

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 59 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 18 de Septiembre de 2026 / 28068

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N°1948

Ref: Establécese circuito de formalización digital p/contratos de provisiones y otros - Deroega Decreto N°4875/55.-

La norma podrá consultarse en el siguiente link:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=365682&cod=dd51253e84bfd7f50fec13f8567385b7>
50042

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

AVISO DE SUSPENSIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 25

Se comunica que el hospital Centenario ha decidido suspender la Apertura de la LICITACION PUBLICA N° 25 – INSUMOS DE HEMODIALISIS CONSULTAS E INFORMES: Hospital Centenario Urquiza 3101 – Tel: (0341) 4027491 email comprashpc@santafe.gov.ar - S/C 50034 Sep. 18 Sep. 21

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA LPU-2026-00000005-APPSF-PEMJys

OBJETO DEL LLAMADO: " Contratación del Servicio de Ploteo de Móviles con destino a la Policía de la Provincia".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gob.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 15 de octubre de 2026 a las 10 horas.

S/C 50018 Sep. 18 Sep. 21

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/26 LPU-2026-00000004-APPSF-PE#MGeIP#

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de 2 (dos) camiones con plancha de auxilio mecánico y 1 (un) trailer Balancin de 2 (dos) ejes, con destino a la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD) dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gob.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Octubre de 2026 a las 10.00 horas.

FECHA LÍMITE PARA REALIZAR CONSULTAS: podrán realizarse hasta 02 de Octubre de 2026 a las 23:59 horas.

IMPORTANTE: Todas las instancias de la presente gestión pueden ser consultadas en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe www.santafe.gov.ar o <http://www.santafe.gov.ar/gestiondesdecompras/site/> S/C 50020 Sep. 18 Sep. 21

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/26

LPU-2026-00000005-APPSF-PE#MGeIP#

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de estufas eléctricas y ventiladores de pared con destino a la Agencia Provincial de Registro, Adminis-

tración y Destino de bienes y derechos patrimoniales (APRAD) dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gob.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de Octubre de 2026 a las 10.00 horas.

FECHA LÍMITE PARA REALIZAR CONSULTAS: podrán realizarse hasta 25 de Septiembre de 2026 a las 23:59 horas.

IMPORTANTE: Todas las instancias de la presente gestión pueden ser consultadas en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe www.santafe.gov.ar o <http://www.santafe.gov.ar/gestiondesdecompras/site/> S/C 50021 Sep. 18 Sep. 21

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002883

AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA N° 7060002883 "Contratación de servicio de generación móvil" para el día 05/10/2026 a la hora 1100.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv. Oroño 1260 – 1° Piso

Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar S/C 50040 Sep. 18 Sep. 22

AVISO DE PRORROGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002890

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002890 "ADQUISICIÓN DE RELÉS DE MÁXIMA CORRIENTE" para el día 15/10/2026 a la hora 1000.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv. Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 50033 Sep. 18 Sep. 22

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002896

OBJETO: Contratación de servicio de toma de estado de medidores urbanos y rurales en el ámbito de la Agencia Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 163.268.301,77 (Pesos, ciento sesenta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos uno con 77/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/10/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 50045 Sep. 18 Sep. 22

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002897

OBJETO: CONTRATACIÓN PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE TRANSFORMADORES RURALES PERTENECIENTES A LA SUCURSAL OESTE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 205.556.984,66 - (Pesos: doscientos cinco millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro c/66/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

Avda. Santa Fe 1671
2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.san-
tafe.gov.ar emaillogistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 50044 Sep. 18 Sep. 22

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/26

OBJETO: Adquisición de Materiales para demarcación Horizontal.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 68.250.000.- (I.V.A. incluido)
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-
APERTURA DE LAS OFERTAS: día jueves 08 de octubre de 2.026.-
HORA: 11:00 horas
INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.-
\$ 90 567633 Set. 18 Set. 21

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

LLámese a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 11/2026.
Apertura de sobres: día 08 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.
Valor del pliego: Sin costo (gratuito).
Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 22 de septiembre de 2026 hasta el 08 de octubre de 2026.
\$ 450 567618 Set. 18 Oct. 2

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 01/2026 para ejecución de la Obra: "Excavación de cunetas, alteo de terraplén y colocación de una alcantarilla de diámetro 80 cm., construcción de muros y losas de contención sobre R.P. N° 26-S, en un largo de 4.500 metros.
Monto de la Obra: \$ 162.550.433,55.-
Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono para mensajes 3476- 588823 - Mail de contacto comunallvlopez@yahoo.com.ar -
El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 100.000 (Pesos CIENT MIL).
Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 09 de octubre de 2.026 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.
La apertura de sobres se llevará a cabo el día 09 de octubre de 2.026 a las 10:30 horas.-
\$ 1000 567587 Set. 18 Oct. 2

COMUNA DE OLIVEROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES:
LOTE 1: ADQUISICION 520 m3 DE HORMIGON TIPO H 25
MONTO DE GARANTIAS:
LOTE 1: \$ 1.500.000
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y EN ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - ENTREGA MINIMA DIARIA 32 m3.-
APERTURA DE OFERTAS: FECHA 05/10/2026- HORA: 11:00 HS - LUGAR: SALA DE REUNIONES - COMUNA DE OLIVEROS-CALLE BUENOS AIRES N° 395 - CP 2206 OLIVEROS
INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: HASTA EL 02/10/2026 - DE 8:00 A 12:00 HS.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000.- (PESOS CINCUENTA MIL).
LUGAR DE VENTA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA COMUNA DE OLIVEROS - CALLES BUENOS AIRES N° 395- TEL /FAX: 03476 - 498165
Email: comunadeoliveros@yahoo.com.ar
ACLARACIONES: HASTA EL 01/10/2026 A LAS 12:00 HS.
RECEPCION DE OFERTAS: HASTA 1 HORA ANTES DE LAS APERTURA DE OFERTAS DEL DIA 05/10/2026.-
LUGAR: MESA DE ENTRADAS - COMUNA DE OLIVEROS
\$ 200 567567 Set. 18 Set. 21

COMUNA DE RAMAYON

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

LLámase a Licitación Pública N° 01/2026 para la adquisición de : UN (1) TRACTOR NUEVO 0 KM, tracción 4x4, con motor PERKINS, Potencia de 90/95 HP, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones y demás documentación.
Presupuesto Oficial : \$ 50.000.000.- (Pesos: Cincuenta millones)
Condición Especial : Pago de contado - Condiciones específicas en Ofertas
Solicitud y Envío de Pliegos : Hasta 24 de Septiembre de 2026 por e-mail:
comunaramayon@gmail.com y comuramayon@gmail.com
Recepción de Consultas: Hasta 28 de Septiembre de 2026 al e-mail: comunaramayon@gmail.com y comuramayon@gmail.com
Entrega de Respuestas y/o Aclaraciones: Hasta 01 de Octubre de 2026
Recepción de Ofertas: Hasta 06 de Octubre de 2026. Hora: 10:30
Apertura de Ofertas: 08 de Octubre de 2026. Hora: 10:30
Lugar de Apertura: Salón SUM - Comuna de Ramayon Bvard. Estanislao Lopez s/n- Ramayon- (Sta.Fe)
\$ 1000 567672 Sep. 18 Sep. 24

LICITACION PUBLICA N° 02/2026

LLámase a Licitación Pública N° 02/2026 para la adquisición de : UNA (1) DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA 0 KM, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones y demás documentación.
Presupuesto Oficial : \$ 30.000.000.- (Pesos: Treinta millones)
Condición Especial: Pago de contado - Condiciones específicas en Ofertas
Solicitud y Envío de Pliegos : Hasta 24 de Septiembre de 2026 por e-mail:
comunaramayon@gmail.com y comuramayon@gmail.com
Recepción de Consultas: Hasta 28 de Septiembre de 2026 al e-mail: comunaramayon@gmail.com y comuramayon@gmail.com
Entrega de Respuestas y/o Aclaraciones: Hasta 01 de Octubre de 2026
Recepción de Ofertas: Hasta 06 de Octubre de 2026. Hora: 10:30
Apertura de Ofertas: 08 de Octubre de 2026. Hora: 10:30
Lugar de Apertura: Salón SUM - Comuna de Ramayon Bvard. Estanislao Lopez s/n- Ramayon- (Sta.Fe)
\$ 1000 567673 Sep. 18 Sep. 24

LICITACIONES ANTERIORES**HOSPITAL J.B. ITURRASPE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/26

EXPEDIENTE: 000417/26
MONTO AUTORIZADO: \$ 247.388.339,6400 (Pesos doscientos cuarenta y siete millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos treinta nueve con 64/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 05 / 10 / 2026 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.00 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)
FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 05 / 10 / 2026 - 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29740-29721.
OBJETO: CONTRATACION Y ADQUISICION DE GASES MEDICINALES Y OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA CON ENTREGAS A DEMANDA
DESTINO: FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.
VALOR DEL SELLADO PCIAL: No corresponde por aplicación Art 47 Ley 14426.
PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1° Piso - Te 0341 4721564/1144 - 2000 Rosario.
Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal
S/C 50016 Sep. 17 Sep. 18

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA LPU-2026-00000003-APPSF-PEMJyS

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de tres (3) vehículos tipo ambulancia 0Km. con destino a las nuevas Unidades Penitenciarias".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 14 de octubre de 2026 a las

10 horas.

S/C 49859 Sep. 17 Sep. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002895

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPARACION DE GRUPO ELECTROGENO DE 800 KVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 168.846.961,26 (Pesos, ciento sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y uno con 26/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/10/2026 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 50026 Sep. 17 Sep. 21

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 08/2026

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Privada N°08/2026, para contratación de MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE MOTOR Y EMBRAGUE DE CAMIÓN FORD CARGO 1517, hasta el día 01 de Octubre de 2026 a las 10:30 hs., Decreto N° 106/2026.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gov.ar.-

Costo del pliego: \$40.000.-

Valor de la impugnación: \$500.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$16.000.000.-

\$ 150 567580 Sep. 17 Sep. 21

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 1176/2026)

Apertura: 6/10/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-). Llamado a licitación para el alquiler de maquinarias para tareas varias en áreas dependientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente del municipio.

Presupuesto: \$552.173.820.

Sellado: \$78.163,25. Pliego: \$270.481,20.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 567484 Set. 17 Set. 18

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 1175/2026)

Apertura: 2/10/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de 10.000 kilogramos de asfalto modificado con polímeros que se destinarán a la ejecución de obras de pavimento y conservación de calzadas en la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$54.994.500.

Sellado: \$27.497,25. Pliego: \$27.497,25

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 567485 Set. 17 Set. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002893

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA PLAN DE OBRAS 2027

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 409.131.044,60 (Pesos, Cuatrocientos Nueve Millones Ciento Treinta y Un Mil Cuarenta y Cuatro con 60/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/10/2026 HORA: 10:00

LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

S/C 50022 Sep. 16 Sep.18

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002894

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS – PLAN 2027

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.244.526.670,00 (Pesos, Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Veintiseis Mil Seiscientos Setenta) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2026 HORA: 10:00

LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar
email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 50023 Sep. 16 Sep.18

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026

OBJETO: CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SAN MARTÍN Y CALLE PAVÓN.

Apertura: Viernes 02 de Octubre de 2026, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Viernes 02 de Octubre de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 02/10/2026.-

Presupuesto Oficial: \$370.000.000.- (pesos trescientos setenta millones).-

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloes-ther.gov.ar

\$ 450 567427 Set. 16 Set. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 11.300 metros de tendido eléctrico, y hasta 150 metros de colocación de luminarias y conexionado, en sectores de calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos doce millones quinientos veinte mil (\$312.520.000.-).

Valor del Pliego: Pesos seiscientos veinticinco mil cuarenta (\$625.040.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Octubre de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 567436 Set. 16 Set. 29

COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE

LICITACION PUBLICA NRO. 01/2026
(Ordenanza Nro. 439/2026)

OBJETO: Venta de SEIS (6) lotes de terreno situados en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de la manzana N° 17", designado como lotes "1, 2, 3, 4, 6 y 7" según plano de mensura N° 255567/2022 pasado por ante la Agrimensora María Macarena Romiti (ICOPA 2.0474.9).

PRESUPUESTO:

LOTE 1: Presupuesto Oficial: VEINTITRES MILLONES DE PESOS

(\$23.000.000,00) Ubicado sobre calle General López, entre Moreno y Dorrego (según plano mensura N° 255567/2022).-
 LOTE 2: Presupuesto Oficial: VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,00) Ubicado sobre calle General López, entre Moreno y Dorrego (según plano mensura N° 255567/2022).-
 LOTE 3: Presupuesto Oficial: VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,00) Ubicado sobre calle General López, entre Moreno y Dorrego (según plano mensura N° 255567/2022).-
 LOTE 4: Presupuesto Oficial: VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,00) Ubicado sobre calle General López, entre Moreno y Dorrego (según plano mensura N° 255567/2022).-
 LOTE 6: Presupuesto Oficial: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000,00) Ubicado sobre calle Moreno, entre General López y Urquiza (según plano mensura N° 255567/2022).-
 LOTE 7: Presupuesto Oficial: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000,00) Ubicado sobre calle General López, entre Moreno y Dorrego (según plano mensura N° 255567/2022).-
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Viernes 25 de Septiembre de 2026 a las 10 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.
 CONSULTAS: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunacarmendelsauce@ri.com.ar). Las ofertas se recibirán hasta el día 25 de Septiembre de 2026 a las 09 hs. Carmen del Sauce, 14 de Septiembre de 2026.-
 FIRMADO: MELANI OLGUIN - PRESIDENTE COMUNAL- ROMAN DIAZ- SECRETARIO-
 \$ 240 567456 Set. 16 Set. 23

COMITÉ HIDROVIAL TOSTADO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE MAQUINA MOTONIVELADORA NUEVA Y SIN USO

ARTICULO 1°: El Comité Hidrovial Tostado llama a licitación Pública, de acuerdo a lo dispuesto por ley 12510, Decreto N° 2233/16 y Expediente N° EE-2026-00083645-APPSF-PE, para la adquisición de una MAQUINA MOTONIVELADORA NUEVA Y SIN USO, con las siguientes características:

HP Motor: 160 a 200 HP

Peso operativo mínimo: 17/20 toneladas.

Forma de pago: 1- Entrega de \$ 100.000.000 y Saldo en 10 valores.

Lugar de entrega: Ciudad de Tostado.

ARTICULO 2°: Los oferentes deberán acompañar a su propuesta folletos, fotos y especificaciones técnicas de lo ofrecido.

ARTICULO 3°: Toda propuesta deberá ser presentada hasta la hora fijada para la apertura de las mismas en la sede del Comité Hidrovial Tostado, sito en calle La Pampa n° 2287 de Tostado, Provincia de Santa Fe. La presentación deberá hacerse cumpliendo los siguientes requisitos:

1) En sobre cerrado sin membrete ni signo que identifique al oferente, dirigido al Comité Hidrovial Tostado, con la siguiente leyenda – LICITACION PUBLICA 1/2026. Este sobre contendrá toda la documentación.

2) Propuesta debidamente firmada por los responsables en la cual se expliciten: precio en pesos final con IVA incluido (no debe discriminarse IVA ya que el Comité es sujeto exento de dicho impuesto), FORMA Y FACILIDADES DE PAGO.

La omisión de los requisitos exigidos en los incisos del presente artículo, será causa del rechazo de la oferta en el mismo acto de la apertura.

Las propuestas serán recibidas hasta las 10 horas del día de la apertura, y tendrán una validez mínima de mantenimiento de oferta de 30 (treinta) días hábiles a partir del día siguiente a este acto.

La presentación de ofertas a la licitación implica la aceptación de todas las cláusulas contenidas en este pliego.

ARTICULO 4°: La apertura de propuestas se efectuará en la sede del Comité Hidrovial Tostado, sito en Calle La Pampa n° 2287 de Tostado, Provincia de Santa Fe el día miércoles 23 de septiembre de 2026 a las 09 horas, labrándose el acta respectiva. En el supuesto de resultar inhábil el día fijado para el acto de apertura se llevará a cabo el primer día hábil siguiente. Dicha apertura se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto, mencionándose los documentos contenidos en cada sobre presentado.

ARTICULO 5°: Solamente se admitirá un sobre por cada oferente. En caso de desistimiento por parte de quien ya presento el sobre, podrá ser retirado hasta media hora antes de la fijada para la apertura, previa nota de solicitud de devolución indicando día, hora y minuto.

ARTICULO 6°: El proponente, cuando correspondiere por su actividad, deberá estar inscripto en debida forma en los impuestos nacionales, provinciales y municipales. En caso de no haber operado como proveedor del Comité de Cuenca con anterioridad, deberá acompañar las correspondientes inscripciones ante cada organismo e impuestos.

ARTICULO 7°: Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al de la apertura, el Comité Hidrovial Tostado procederá a adjudicar, total o parcialmente la licitación, a la propuesta que considere más conveniente a sus intereses, aunque no sea la de menor importe, reservándose el derecho de rechazar todas las ofertas sin que esto de derecho a los oferentes a reclamar indemnización alguna. Igualmente, podrá ejercer la facultad de solicitar mejora de oferta a uno, alguno o todos los oferentes.

ARTICULO 8°: El adjudicatario deberá emitir la Factura correspondiente conforme las normas fiscales vigentes, junto al recibo de pago, y cobrar

el importe el titular o la persona habilitada para ello, debiendo contar la misma con la documentación que así lo acredite y presentarla en el acto de la percepción del importe.

El pago se hará donde convengan las partes o indefectiblemente en las oficinas del Comité Hidrovial Tostado el día correspondiente.

ARTICULO 9°: No podrán resultar adjudicatarios de la presente licitación los interdictos declarados en juicio, aquellos que tengan reclamo judicial o extrajudicial con el Comité Hidrovial Tostado, o los que hubiere faltado al cumplimiento de obligaciones contractuales con el mismo.

ARTICULO 10°: En caso de incumplimiento de cualquier obligación y/o prestación nacida de la ley, de este pliego, oferta u contraoferta por parte del adjudicatario, hará incurrir a este en mora automática de pleno derecho.

ARTICULO 11°: Las partes acuerdan como medio de notificación para el desarrollo de la presente Licitación, sin perjuicio de utilizar otros, el correo electrónico, siendo el del Comité comitehidrovial@gmail.com y el del oferente, el que figure en documentación presentada en el sobre o en su página web como medio de contacto.

ARTICULO 12: Cualquier cuestión judicial derivada de la presente Licitación será resuelta por los Tribunales ordinarios de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio de la Provincia de Santa Fe.

PRECIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: pesos 25.000.- Son pesos Veinticinco mil con 00/100.

\$ 363 567407 Set. 14 Set. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el reemplazo modular integral de la estructura metálica, acondicionamiento y pintado, de los juegos acuáticos del Centro Recreativo y Deportivo Municipal, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento ochenta millones (\$180.000.000.-). - Valor del Pliego: Pesos trescientos sesenta mil (\$360.000.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 1° de Octubre de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 567277 Set. 14 Set. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN DE UN DESOBRUCTOR DE CAÑERÍAS DE ARRASTRE NUEVO.

VALOR de los PLIEGOS: sin costo.

CIERRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 06/10/2026 - Hora: 11:30 hs..

APERTURA de las OFERTAS: 06/10/2026 - Hora: 12:00 hs.

LUGAR: Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente - Provincia de Santa Fe.

INFORMES: Tel. fijo: 03492-170592 - Tel. móvil: 3492-590020

\$ 225 567216 Set. 14 Set. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA MINICARGADORA NUEVA.

VALOR de los PLIEGOS: sin costo.

CIERRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 06/10/2026 - Hora: 9:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 06/10/2026 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente - Provincia de Santa Fe.

INFORMES: Tel. fijo: 03492-170592 - Tel. móvil: 3492-590020

\$ 225 567214 Set. 14 Set. 18

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 007-2026 (Decreto de apertura N° 0361/2026)

OBJETO: "LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPALIDAD DE FUNES".

Fecha de apertura: 14 de Octubre de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 450 567237 Set. 14 Set. 25

COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACION PUBLICA N° 02/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 350 m3 de Hormigón Elaborado calidad H-21 según normas circosoc.

PLIEGO: \$ 200.000 (doscientos mil) Retirar en la Comuna de San Eduardo.

FECHA DE RECEPCION DE LA OFERTA: 21 de septiembre hasta las 9:00hs de la mañana.

FECHA DE APERTURA: 21 de septiembre 11:00hs. En la sede de la Comuna de San Eduardo.

San Eduardo, Septiembre de 2026.

\$ 160 567260 Set. 14 Set. 18

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA N° 01/2026
(Ordenanza N° 24/2026)

OBJETO: COMPRA DE 344 M3 DE HORMIGON H25, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 70.000.000,00 (setenta millones)

PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 14 de setiembre hasta el día 25 de setiembre de 2026, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 28 de setiembre de 2026, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 28 de setiembre de 2026, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 1000 567096 Set. 11 Set. 24

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2026

OBJETO: compra de piedra 10:30

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 471491 hasta el 30/09/2026.

Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:00 hs. del 30/9/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:30 hs. del 30/9/2026.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000).

\$ 450 567141 Set. 11 Set. 24

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

CONCURSO PÚBLICO N° 1
(Expediente N° 1/2026)

OBJETO DE LA LICITACION:

CONTRATACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 680/2026) la contratación de un servicio integral de poda correctiva, despeje de luminarias y mantenimiento del arbolado público urbano de la ciudad de Sauce Viejo, con la aplicación de Fondos de Propios, según el siguiente detalle:

* Contratación de un servicio integral de poda correctiva, despeje de luminarias y mantenimiento del arbolado público urbano de la ciudad de Sauce Viejo según especificaciones en el pliego de bases y condiciones. Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido y/o servicio prestado.

FECHA DE APERTURA: 14 de septiembre de 2026 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 567082 Set. 10 Set. 23

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2026

OBJETO: Adquisición 4 Camionetas pickup 4x2

Presupuesto oficial: \$ 180.000.000.-

Valor del pliego: \$ 66.500

Garantía de oferta: \$1.800.000.-

Apertura: 25/09/2026 - 10:00 hs.

Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 -Alvear- Santa Fe.

Informes: Tel: 0341- 3177730 - compras@alvear.gob.ar

\$ 450 567062 Set. 10 Set. 23

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 15/26

OBJETO: "PROVISION DE 30.000 LITROS DE GASOIL III"

APERTURA DE OFERTAS: 30 DE SEPTIEMBRE de 2026 a 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco-Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - E-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 25 de septiembre de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$69.000.000 (sesenta y nueve millones).

\$ 450 567011 Set. 9 Set. 22

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 16/26

OBJETO: "REMODELACION DEL PLAYON DE LA JUVENTUD"

APERTURA DE OFERTAS: 30 de septiembre de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242-e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 28 de septiembre de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000 (pesos veinte millones).

\$ 450 567009 Set. 9 Set. 22

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 018/26

OBJETO: "Provisión de Mercadería".

APERTURA DE OFERTAS: viernes 25 de septiembre de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128)- Arroyo Seco-Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de septiembre de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 2S de septiembre de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ALMACEN: \$ 288.524.000 (pesos doscientos ochenta y ocho millones quinientos veinticuatro mil). LOTE 2:

LIMPIEZA: \$5.120.000 (pesos cinco millones ciento veinte mil). LOTE 3:

PANIFICACION: \$ 25.775.000 (pesos veinticinco millones setecientos setenta y cinco mil). LOTE 4: PAPELERIA: \$ 8.559.000 (pesos ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil) IVA incluido. LOTE 5:

CARNICERIA: \$ 84.560.000 (pesos ochenta y cuatro millones quinientos sesenta mil).

\$ 450 567006 Set. 9 Set. 22

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 4
(Expediente N° 4/2026)

OBJETO DE LA LICITACION:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0679/2026) por la Provisión de combustibles y lubricantes para la flota municipal por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período, con la aplicación de Erogaciones Corrientes, Fondos propios, según el siguiente detalle:

* Provisión de combustibles y lubricantes para la flota municipal por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

FECHA DE APERTURA: 21 de septiembre de 2026 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 566926 Set. 8 Set. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/26.**

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000tn de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ 1, destinados al asfaltado y bacheo de calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos cincuenta y seis millones novecientos noventa y tres mil setecientos (\$656.993.700.-).

Valor del Pliego: Pesos un millón trescientos trece mil novecientos ochenta y siete c/40/100 (\$1.313.987,40.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Septiembre de 2026 a las 11:00 horas.

\$ 1000 566924 Set. 8 Set. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/26.**

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, por hasta 3.600 horas, para ser realizado durante el período 2026, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones novecientos veinte mil (\$52.920.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento cinco mil ochocientos cuarenta (\$105.840.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 566925 Set. 8 Set. 21

MUNICIPALIDAD DE FUNES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2026
(Decreto N° 0350/2026)**

OBJETO: CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART) Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES (AP) PARA LA MUNICIPALIDAD DE FUNES.

Por medio de la presente, y en el marco de la Licitación Pública ut supra mencionado, se informa lo siguiente:

03.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONTRATACIÓN
La presente Licitación Pública NO ESTABLECE PRESUPUESTO OFICIAL, atento a la naturaleza de las coberturas objeto de contratación y a las modalidades específicas previstas para la determinación de su precio. Para el ÍTEM 1 - ART se establece que la ALÍCUOTA QUE ACTUALMENTE ABONA LA MUNICIPALIDAD ES DEL CINCO COMA CUATRO POR CIENTO (5,40%). En consecuencia, serán inadmisibles las ofertas que propongan, al momento de la apertura, una alícuota superior a dicho porcentaje.

La presente circular forma parte integrante del pliego licitatorio y deberá ser considerada obligatoriamente por los oferentes..."

\$ 500 566800 Set. 7 Set. 18

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**LICITACIÓN PRIVADA N° 23/26
(Decreto N° 8174/2026)**

OBJETO: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFACCIÓN Y REFORMA INTEGRAL DEL CENTRO DE SALUD CONSTANCIO C. VIGIL" PRESUPUESTO OFICIAL: \$73.000.000,00 (Pesos setenta y tres millones con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 22/09/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Mu-

nicipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vvggmunicipalidad.gov.ar
\$ 1000 566801 Set. 7 Set. 18

**MUNICIPALIDAD DE HELVECIA
(Dec. 88/2026)****LICITACION PÚBLICA**

OBJETO: "Adquisición de una Motoniveladora 0 km, entre 170 hp y 190 hp, con 1 pala cuyas medidas oscile entre 3,60 y 4 metros".

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, características de la maquinaria y precio por el cual realiza la oferta.

CONSULTAS: Municipalidad de Helvecia, TEL. 3405-414220, horario de atención 7:30 a 12:15 hs.. Correo electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día martes 15 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de Helvecia.-

APERTURA DE OFERTAS: Martes 15 de septiembre de 2.026, a las 10:30 hs., Municipalidad de Helvecia.-

\$ 1200 566354 Ago. 28 Set. 24

LEY ANTERIOR 11867**LEY N° 11.867**

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 11867, PAULA ANDREA COMTESSE, DNI 17514860, DOMICILIADA EN CALLE LAS AZALEAS N° 28 DE LA CIUDAD DE RAFAELA, ANUNCIA: LA TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO A FAVOR DE CECILIA BERGESIO, DNI 35953625, DOMICILIADA EN CALLE LINCOLN 234 DE LA CIUDAD DE RAFAELA, DEL NEGOCIO DE SU PROPIEDAD DESTINADO AL RUBRO "FARMACIA" QUE GIRA BAJO LA DENOMINACION DE "FARMACIA CORACH", CON DOMICILIO EN AVENIDA SANTA FE 417 DE LA CIUDAD DE RAFAELA.

\$ 250 567273 Set. 14 Set. 18

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CARDOSO ELENA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 567373 Set. 15 Set. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANABRIA SEVERO HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 567374 Set. 15 Set. 28

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO

INTIMA a los deudos, familiares y/o responsables de las personas fallecidas cuya nómina se detalla a continuación, por el improrrogable plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la publicación del presente, a comparecer ante esta Institución, sita en calle San Lorenzo 1055 de la ciudad de Rosario, en el horario de 07:00 a 13:00 horas. Motiva la presente intimación el vencimiento del término de comodato gratuito de los nichos ocupados por sus familiares en el Panteón "Seguro y Subsidio Mutual Municipal" del Cementerio La Piedad. El objeto de la convocatoria es arbitrar los medios necesarios para la desocupación de los mencionados espacios. Vencido el plazo indicado, se procederá al desalojo y posterior remisión de los restos al crematorio, conforme a lo prescripto en el Art. 109 bis de la Ordenanza N.º 6484/98 y los Arts. 3 y 13 del Reglamento General de Panteones Sociales de este Instituto, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

PASCUARELLI MANCOLFA (25/12/1991); CESAREO NATALIO OSCAR (25/12/1991); RAMOS MANUEL (26/12/1991); LEON FRANCISCA CARMEN (26/12/1991); DE LUIS HERMINIA (07/01/1992); AGUILERA MARIA ELVIRA (05/01/1992); VENTURELLI VIRGINIA A. (09/01/1992); MACIAS LUIS CELESTINO (19/01/1992); ESPINOZA BLANCA NELIDA (08/02/1992); BRUSELARIO RAMON F. (09/02/1992); MORENO AMANDA MARGARITA (12/02/1992); TORRES BERNARDO (12/02/1992); VECCHIO JUAN

(19/02/1992); MUÑOZ ANTONIO (23/02/1992); IBAÑEZ BERNARDINO BASILIO (29/02/1992); BARRIENTOS ESMERIA ELINA (07/03/1992); MAJHINEZ ALEJO ALBERTO (11/03/1992); MENDIETA CRISTINA (15/03/1992); DIVITA SALVADOR (18/03/1992); CASTRO ALBERTO (22/03/1992); GIMENEZ CONCEPCION (08/03/1992); BUTTICE RAFAEL (26/03/1992); MONTENEGRO JULIA Nanci (08/04/1992); ORTIZ ANA (14/04/1992); CASTELLS ROBERTO (14/04/1992); LUNA ROSA JULIA (15/04/1992); LOPEZ MIGUEL (17/04/1992); PINEDA MARIA JOSEFA (25/04/1992); MUÑOZ JOSE (27/04/1992); CASELLI AMADEO HECTOR (28/04/1992); GUZMAN MANUELA (30/04/1992); CORVALAN SAMUEL (01/05/1992); ALVAREZ ANTONIO CRISTOBAL (02/05/1992); ESTALLE SEVERO (05/05/1992); ROJAS ALCIDES (05/05/1992); FUNES HECTOR (12/05/1992); HIDALGO FRANCISCO NEY (13/05/1992); FERREIRA REGINA CLARA (14/05/1992); SAVANI CLORINDO EMIL (30/11/1992); TAPIA RAFAEL (19/05/1992); VEGA MICAELA PAZ (28/05/1992); MURUA ROSA (29/05/1992); OVIEDO SARA CONCEPCION (29/05/1992); NAVARRO DOMINGA P. (02/06/1992); PEDALINO SALVADOR (05/06/1992); LASALLE FRANCISCO (06/06/1992); QUILES JOSEFA (06/06/1992); LERCARI GERONIMO JUAN (07/06/1992); FUENTES NESTOR (07/06/1992); POLLANO MARIA DEL CARMEN (08/06/1992); MAVAR MARCOS DOMINGO (09/06/1992); PEREZ BEATRIZ ANGELICA (10/06/1992); NOCERA, ANTONIO (10/06/1992); LO TUFO NORA SILVIA (08/06/1992); RICCI MARIA ESTHER (16/06/1992); URRACO JULIA ANATOLIA (18/06/1992); BERTONI MARGARITA CAROLA (18/06/1992); ROSITO MARIO ANGEL (28/09/1992); ARANCIBIA GUILLERMO E. (28/06/1992); PETRONGLIO SANTIAGO (05/07/1992); DI SALLE ANGELA (07/07/1992); PALPACELLI SANTA (21/07/1992); VALDEZ MARIO (22/07/1992); RAMIREZ JOSE (24/07/1992); FERREYRA DORA ROSARIO (27/07/1992); CARPINELL TERESA (27/07/1992); ESCOBAR EULALIO (01/08/1992); GUERRA ITALIA (03/08/1992); LOVERA MARIO FRANCISCO (04/08/1992); DEL RE MIGUEL ANGEL (05/08/1992); ALECCI HORACIO (06/08/1992); BEJARANANO CATALINA DOLORES (06/08/1992); BALLESTEROS VICTORIA D. (06/08/1992); SILVA ARMANDO ANIBAL (08/08/1992); LUQUE DELIA (08/08/1992); DE LA FUENTE SARA (10/08/1992); ROZERO JUAN (12/08/1992); MARTIN ANTONIO (18/08/1992); CARBONE LUISA (21/08/1992); MAZZEI SILVIO CARMELO (24/08/1992); SANSOLINI ELVIRA AMELIA (28/08/1992); MANCINELLI ANTONIO D. (29/08/1992); MARCOVICH BORGIANA N. (29/08/1992); GODDARD VALERIA M. (31/08/1992); SILVA ISABEL (11/09/1992); MONTINO ELICIA (11/09/1992); FREYTES AMALIA (11/09/1992); PAGANO JUAN JOSE (13/09/1992); VIVAS JOSE DIONISIO (15/09/1992); GUEVARA GREGORIA B. (29/09/1992); SANESI PEDRO VICTOR HUGO (02/10/1992); CENTURION JOSE (05/10/1992); GORDILLO AMILCAR LUCIAN (12/10/1992); MARTINEZ EMILIA ZULEMA (13/10/1992); SANCANELLA SANTOS (14/10/1992); CORBO HERCILIO (16/10/1992); PANIAGUA GABINA (21/10/1992); LOSPENAL ARMANDO (26/10/1992); NOBLE CARLOS (26/10/1992); BIDELOSI ROSA (03/11/1992); RAMALLO GERONIMO MIGUEL (06/11/1992); TABARES CRISTINA LUCIA (08/11/1992); VALADEZ MANUEL ROMUALDO (15/11/1992); SOTOMAYOR FRANCISCO JOSE (30/11/1992); AMALFI MARIA ANTONIETA (03/12/1992); GARAY LUISA ZULEMA (05/12/1992); FARRUGGIA ANTONINA (12/12/1992); BACHIECA CESIRA MALVINA (15/12/1992); EGUIA LEONARDO. ISIDRO (16/12/1992); LAGRAÑA FLORENCIO (25/12/1992); ALASSIA EMA OLGA (16/03/1992); ANTONELLI HUMBERTO (26/01/1992); OJEDA VICTOR MANUEL (30/01/1992);

\$ 6000 567375 Set. 15 Set. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FIGUEROA CARLOS ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 566812 Set. 7 Set. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PEREZ DANIEL RICARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 566813 Set. 7 Set. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CALDERON GABRIEL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 566816 Set. 7 Set. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DARTONA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 566814 Set. 7 Set. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado RODRIGUEZ JOSE MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 566817 Set. 7 Set. 18

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 66/26 de fecha 9 de Septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "T.N.J. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. TOLEDO MARTINIA JUANA- DNI 47.037.053, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 9 de Septiembre- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 66/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de niño T.N.J., DNI XXXXXXXX, F/N 29/06/2026, hijo de la Sra. Toledo, Martina Juana, DNI 47.037.053 domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento conforme Art. 52 inc. A y C) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dra. Virginia M. Prieto, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso

de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 50041 Sep. 18 Sep. 22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°274

SANTA FE, 16 de Septiembre de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00099985-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de catorce (14) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ACOSTA CARLOS ALBERTO CUIT N° 20-16237674-9; ADYOUWISH S.R.L. CUIT N° 30-71447453-3; CALABRES PORTILLO AGUSTINA GUADALUPE CUIT N° 27-40053377-1; CORTINA HERMANOS S.R.L. CUIT N° 30-71598478-0; FERRANDO ANABELLA MARIA CUIT N° 27-37446464-2; GOMEZ ANGEL SEBASTIAN CUIT N° 20-29311705-6; ILUNDAIN GUIDO CUIT N° 23-42270639-9; LUNA MARIO ALEJANDRO CUIT N° 20-20308461-8; MINKA & N.E.V.S.R.L. CUIT N° 30-71917268-3; NESTOR TOMASELLO S.R.L. CUIT N° 30-71552923-4; PAREDES DANIELA MARIA CUIT N° 27-27115248-0; PONTONI NICOLAS MARTIN CUIT N° 23-31873439-9; SOLIS IGNACIO CUIT N° 20-39454944-5; TOE FABIÁN CUIT N° 20-28576111-6.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BIO-OPTIC

S.R.L. CUIT N° 30-71170641-7; BYMED S.R.L. CUIT N° 30-68032900-8; CASES S.R.L. CUIT N° 33-71678176-9; CARE S.R.L. CUIT N° 30-71107423-2; ELECTRICIDAD SERRA S.R.L. CUIT N° 33-60813264-9; LUROVAL S.R.L. CUIT N° 30-71183195-5; MTG GROUP S.R.L. CUIT N° 30-71130163-8; NEX MEDICAL S.R.L. CUIT N° 30-71111710-1; SCHEPENS S.R.L. CUIT N° 33-70016406-9; SERVICIOS SANITARIOS S.R.L. CUIT N° 30-70963398-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 50036 Sep. 18 Sep. 21

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF)

NOTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO SOBRE PARTIDA INMOBILIARIA N° 17-24-00-384112/0002

La EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF), a través de su GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, se dirige a NOU ADELINA CARMEN, LC. 902631; NOU JULIO GABRIEL LE 6126954 y NOU JOSE ANTONIO LE 6117827 en su carácter de propietarios, y/o sus herederos y/o usufructuario, y/u ocupantes reales del inmueble que más adelante se detalla, a los fines de informar que por DISPOSICIÓN N° 42/23 de esta EPESF, se ha AFECTADO A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO al inmueble de vuestra propiedad y/o sobre el cual Ud./Uds. ejercen derechos, ubicado en Departamento: General López, Distrito: San Gregorio, Partida de Impuesto Inmobiliario (P.I.I.) N°: 17-24-00-384112/0002, lote 1 del plano 186312/2014, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, al Tomo 271, Folio 165, Número 156747, con fecha 27/08/1971, TDH N° 336085 de fecha 21/05/1996 y TDH N° 383338 de fecha 01/09/1998. Dicha afectación se realiza a los efectos del estudio, proyecto, construcción, mantenimiento y ejecución de la Obra: "NUEVO VINCULO EN 33 KV MARIA TERESA - SAN GREGORIO, con las restricciones impuestas al dominio según los Arts. 3ro, 8vo, 9no, 10mo, 12vo, concordantes y subsiguientes de la Ley Provincial N° 10742/92 y la Disposición anteriormente invocada y afecta una franja de RESTRICCIÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD de 5,75 metros a cada lado del eje de línea, mas dos franjas de restricción limitadas adyacentes a las de máxima de 3,00 m cada una, con un TOTAL DE AFECTACIÓN DE 17,50 METROS. Asimismo, en cumplimiento del Art. 4 de la Ley N° 10742/92 se transcriben textualmente las siguientes normas de aplicación: Art. 7°: Cuando la servidumbre deba constituirse sobre los bienes de propiedad del estado o de sus entes públicos institucionales y territoriales, deberá requerirse previamente la autorización de éstos o de las reparticiones usufructuarias. Serán de carácter gratuito ubicándose en su caso las indemnizaciones de daños y/o remoción de obstáculos. Art. 8°: El organismo de aplicación podrá solicitar a todos los sujetos jurídicos, públicos o privados y estos deberán proporcionar sin cargo la información que se les requiera a los fines de la presente Ley. Art. 9°: La servidumbre creada por la presente Ley confiere a su titular las facultades para ejercer por sí o por terceros, los siguientes derechos: a) Ingresar, transitar y ocupar los terrenos afectados y/o de terceros que resulten necesarios para el estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la obra hallándose facultado para requerir en forma directa el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines. b) Instalar todos los aparatos y mecanismos necesarios, emplazar las estructuras de sostén, cruzando el espacio u ocupando el subsuelo en las condiciones establecidas con cámaras transformadoras y conductores, hilos de guardia, que posibiliten el funcionamiento de las instalaciones eléctricas. c) Disponer la remoción de construcciones, obstáculos y elementos artificiales o naturales que impidan la ejecución de las obras o atenten contra su seguridad por sí o por intermedio del organismo de aplicación. d) Determinar las 'Zonas de Seguridad' estableciendo las restricciones al dominio dentro de la línea o instalaciones a construir. e) Requerir de las autoridades judiciales o policiales la aplicación de la presente Ley.

NOTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO SOBRE PARTIDA INMOBILIARIA N° 17-24-00-384112/0001

La EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF), a través de su GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, se dirige a NOU ADELINA CARMEN, LC. 902631; NOU JULIO GABRIEL LE 6126954 y NOU JOSE ANTONIO LE 6117827 en su carácter de propietarios, y/o sus herederos y/o usufructuario, y/u ocupantes reales del inmueble que más adelante se detalla, a los fines de informar que por DISPOSICIÓN N° 42/23 de esta EPESF, se ha AFECTADO A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO al inmueble de vuestra propiedad y/o sobre el cual Ud./Uds. ejercen derechos, ubicado en Departamento: General López, Distrito: San Gregorio, Partida de Impuesto Inmobiliario (P.I.I.) N°: 17-24-00-384112/0001, lote 2 del plano 186312/2014, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, al Tomo 271, Folio 165, Número 156747, con fecha 27/08/1971, TDH N° 336085 de fecha 21/05/1996 y TDH N° 383338 de fecha 01/09/1998. Dicha afectación se realiza a los efectos del estudio, proyecto, construcción, mantenimiento y ejecución de la Obra: "NUEVO VINCULO EN 33 KV MARIA TERESA - SAN GREGORIO, con las restricciones impuestas al dominio según los Arts. 3ro, 8vo, 9no, 10mo, 12vo, concordantes y subsiguientes de la Ley Provincial N° 10742/92 y la Disposición anterior-

mente invocada y afecta una franja de RESTRICCIÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD de 5,75 metros a cada lado del eje de línea, mas dos franjas de restricción limitadas adyacentes a las de máxima de 3,00 m cada una, con un TOTAL DE AFECTACIÓN DE 17,50 METROS. Asimismo, en cumplimiento del Art. 4 de la Ley N° 10742/92 se transcriben textualmente las siguientes normas de aplicación: Art. 7°: Cuando la servidumbre deba constituirse sobre los bienes de propiedad del estado o de sus entes públicos institucionales y territoriales, deberá requerirse previamente la autorización de éstos o de las reparticiones usufructuarias. Serán de carácter gratuito ubicándose en su caso las indemnizaciones de daños y/o remoción de obstáculos. Art. 8°: El organismo de aplicación podrá solicitar a todos los sujetos jurídicos, públicos o privados y estos deberán proporcionar sin cargo la información que se les requiera a los fines de la presente Ley. Art. 9°: La servidumbre creada por la presente Ley confiere a su titular las facultades para ejercer por sí o por terceros, los siguientes derechos: a) Ingresar, transitar y ocupar los terrenos afectados y/o de terceros que resulten necesarios para el estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la obra hallándose facultado para requerir en forma directa el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines. b) Instalar todos los aparatos y mecanismos necesarios, emplazar las estructuras de sostén, cruzando el espacio u ocupando el subsuelo en las condiciones establecidas con cámaras transformadoras y conductores, hilos de guardia, que posibiliten el funcionamiento de las instalaciones eléctricas. c) Disponer la remoción de construcciones, obstáculos y elementos artificiales o naturales que impidan la ejecución de las obras o atenten contra su seguridad por sí o por intermedio del organismo de aplicación. d) Determinar las 'Zonas de Seguridad' estableciendo las restricciones al dominio dentro de la línea o instalaciones a construir. e) Requerir de las autoridades judiciales o policiales la aplicación de la presente Ley.

**NOTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN A SERVIDUMBRE
ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO SOBRE
PARTIDA INMOBILIARIA N° 17-17-00-376985/0003**

La EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF), a través de su GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, se dirige a FRANK CARLOS MANUEL DNI N.º 08362743, HANG GUILLERMO H. DNI N.º 07642050 en su carácter de propietarios, y/o sus herederos y/o usufructuarios, y/u ocupantes reales del inmueble que más adelante se detalla, a los fines de informar que por DISPOSICIÓN N° 42/23 de esta EPESF, se ha AFECTADO A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO al inmueble de vuestra propiedad y/o sobre el cual Ud./Uds. ejercen derechos, ubicado en Departamento: General López, Distrito: María Teresa, Partida de Impuesto Inmobiliario (P.I.I.) N°: 17-17-00-376985/0003, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, al Tomo 500, Folio 129 Número S/N, con fecha 03/06/1998. Dicha afectación se realiza a los efectos del estudio, proyecto, construcción, mantenimiento y ejecución de la Obra: "NUEVO VÍNCULO EN 33 KV MARIA TERESA - SAN GREGORIO, con las restricciones impuestas al dominio según los Arts. 3ro, 8vo, 9no, 10mo, 12vo, concordantes y subsiguientes de la Ley Provincial N° 10742/92 y la Disposición anteriormente invocada y afecta una franja de RESTRICCIÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD de 5,75 metros a cada lado del eje de línea, mas dos franjas de restricción limitadas adyacentes a las de máxima de 3,00 m cada una, con un TOTAL DE AFECTACIÓN DE 17,50 METROS. Asimismo, en cumplimiento del Art. 4 de la Ley N° 10742/92 se transcriben textualmente las siguientes normas de aplicación: Art. 7°: Cuando la servidumbre deba constituirse sobre los bienes de propiedad del estado o de sus entes públicos institucionales y territoriales, deberá requerirse previamente la autorización de éstos o de las reparticiones usufructuarias. Serán de carácter gratuito ubicándose en su caso las indemnizaciones de daños y/o remoción de obstáculos. Art. 8°: El organismo de aplicación podrá solicitar a todos los sujetos jurídicos, públicos o privados y estos deberán proporcionar sin cargo la información que se les requiera a los fines de la presente Ley. Art. 9°: La servidumbre creada por la presente Ley confiere a su titular las facultades para ejercer por sí o por terceros, los siguientes derechos: a) Ingresar, transitar y ocupar los terrenos afectados y/o de terceros que resulten necesarios para el estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la obra hallándose facultado para requerir en forma directa el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines. b) Instalar todos los aparatos y mecanismos necesarios, emplazar las estructuras de sostén, cruzando el espacio u ocupando el subsuelo en las condiciones establecidas con cámaras transformadoras y conductores, hilos de guardia, que posibiliten el funcionamiento de las instalaciones eléctricas. c) Disponer la remoción de construcciones, obstáculos y elementos artificiales o naturales que impidan la ejecución de las obras o atenten contra su seguridad por sí o por intermedio del organismo de aplicación. d) Determinar las 'Zonas de Seguridad' estableciendo las restricciones al dominio dentro de la línea o instalaciones a construir. e) Requerir de las autoridades judiciales o policiales la aplicación de la presente Ley

S/C 50038 Sep. 18 Sep. 22

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, dependiente de la Unidad Regional II – Departamento Rosario de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Rebeldía
Rosario, 17 de Septiembre de 2026.-

Oficial de Policía N.I. 646.792 Flores Cristian Miguel.-
Para su notificación, se transcribe a continuación el texto de la providencia dictada en el expediente identificado bajo Nro. 1445/24 S.A., que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II:

"Rosario, 17 de Septiembre de 2026. No habiendo comparecido el Oficial de Policía N.I. 646.792 Flores Cristian Miguel, a la audiencia fijada a efectos de recibirse declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., del día 11 de Diciembre de 2026, a la hora 08:30, siendo notificado mediante la publicación de la cédula por edicto, decláreselo en REBELDÍA de conformidad al Art. 41 del mismo reglamento, al no estar justificada su incomparecencia. Notifíquese.

Conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 2372/23, se transcribe la siguiente ACTA: En la ciudad de Rosario, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de Septiembre de 2026, siendo las 08:30 horas, quien suscribe Subcomisario Pablo Siscaro, Instructor de Sumarios de la Sección Sumarios Administrativos de la Unidad Regional II Departamento Rosario, labra la presente a los fines de dejar documentado que en razón a la incomparecencia ante la instrucción administrativa por parte del Oficial de Policía N.I. 646.792 Flores Cristian Miguel, a los efectos de recibirse declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., acto en el cual se le daría a conocer los derechos en su condición de imputado establecidos en los Arts. 43 y 46 del R.S.A., asimismo se le haría saber que lo actuado se inició con el informe labrado por la Subjefe de la División Personal de ésta Unidad Regional II, dando cuenta que en fecha 07/10/2024 usted se hizo presente en la mencionada dependencia, a los fines de tomar servicio por levantamiento de junta médica y al momento de tomar conocimiento del destino donde prestaría servicio, se retiró del lugar sin motivo aparente. Seguidamente, se entabló comunicación telefónica con usted, señalando que no le interesaba el destino que le habían asignado y que luego entregaría su credencial policial, sin tener novedades al respecto. A posterior en fecha 09/10/2024, el Sr. Jefe de la Unidad Regional II dictó la Resolución N° 978/2024, mediante la cual ordenó instruir Sumario Administrativo a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., para con el Oficial de Policía N.I. 646.792 Flores Cristian Miguel y disponer el pase a situación de revista de disponibilidad para con el mismo (foja 18), siendo notificado conforme lo normado en el Capítulo IV del R.S.A. en fecha 29/10/2024 con colaboración de la Comisaría 2da. de la localidad de Capitán Bermúdez (foja 38). A fojas (45) obra Resolución Nro. 1551/2024 dictada por el Sr. Jefe de Policía de Provincia en fecha 13/11/2024, mediante la cual dispuso ratificar la situación de revista de disponibilidad para con el causante, seguidamente se procedió a su correspondiente notificación a tenor de lo normado en el Capítulo IV del R.S.A. en fecha 27/11/2024. A fs. (67) obra informe de la Sección Armería Central U.R.II dando cuenta que el causante tendría en su poder el chaleco balístico provisto, por lo que seguidamente se extrajeron copias de las presentes actuaciones registrándose las misma bajo Nro. 121/25 S.A., dándose intervención a la División Judicial U.R.II, por la presunta comisión del delito de retención indebida, conforme el Dictamen Nro. 141/25 de la División Asesoría Letrada U.R.II. En fecha 04/02/2025 el Sr. Jefe de Unidad Regional II dictó Resolución Nro. 56/2025, mediante la cual solicitó al Sr. Jefe de Policía de Provincia haga cesar la situación de revista del Oficial de Policía N.I. 646.792 Cristian Miguel Flores (fs. 72) y seguidamente su correspondiente notificación (fs. 76). En fecha 25/04/2025 El Sr. J.P.P. mediante Resolución Nro. 569/25 dispuso no ha lugar a lo solicitado por el Jefe de la Unidad Regional II (fs. 83/84) y a continuación su notificación (fs. 89). Seguidamente la instrucción actuante libró Cédula de Emplazamiento a su domicilio y según surge del informe proveniente de la Seccional 2da. U.R. XVII, el Oficial de Policía Flores ya no viviría más en el domicilio de calle Centenario Nro. 630 de la localidad de Capitán Bermúdez. A fs. (116/118) se glosa Foja de Servicio del causante, en la cual su último domicilio registrado es el ubicado en calle Centenario Nro. 630 de Capitán Bermúdez, continuando la tramitación del expediente conforme el Art. 21. Inciso c) del Decreto 4174/15. Se incorpora a autos, cédula de emplazamiento librada según la aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15, publicada en fecha 09/09/2026 (fs. 121). Con lo hasta aquí colectado y actuado en autos, esta instancia entiende que su conducta se encontraría incurso, a prima facie, en la norma prevista como falta en el Art. 43 inc. a) Punto 2 y Art. 41 Inc. h) punto 1° con implicancias del Art. 42 del Dcto. 461/15 Reglamentario de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 que versan: Art. 43 inc. c) Punto 2 "Abandonar el puesto de servicio, salvo que exista causa de fuerza mayor que impida comunicar a un superior dicho abandono." Art. 41 inc. h) Punto 1° "No actualizar la información personal relativa al vínculo laboral, en especial, la omisión o retardo en el aviso del cambio de domicilio, o cualquier otro dato de interés que se requiera especialmente." Art. 42 "Las faltas leves del artículo 41 se transformarán en graves cuando las consecuencias produzcan alteración del orden interno, la investidura pública de los funcionarios o empleados o la Repartición o la Administración o que importen menoscabo relevante a lo dispuesto en leyes y reglamentos o que perjudiquen material o moralmente a la Administración, debidamente fundamentadas. El concurso de 3 faltas leves implican falta grave. Ello en razón de que usted al momento de asignarle destino, se ha

bría retirado de las instalaciones de la División Personal, como así también que al momento de emplazarlo librando cédula al último domicilio declarado, se constató que ya no habitaría en el lugar, causando un perjuicio al servicio. Por lo expuesto, al no haberse presentado ante ésta instancia, se hace efectivo el apercibimiento del Art. 41 del R.S.A., declarándolo rebelde (Art. 41 - Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado). Siendo todo al respecto se da por finalizado la presente, firmando al pie para debida constancia. Fdo. Subcomisario Pablo Siscaro, Instructor de Sumarios, Sección Sumarios Administrativos, Unidad Regional II – Departamento Rosario - Policía de la Provincia de Santa Fe.

En consecuencia queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciéndose saber que conforme al Art. 42 del R.S.A., puede comparecer y declarar en el sumario, siempre que no se le haya corrido vista de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa.

Artículo 40 - El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se la tribuye. Artículo 41 - Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado.

Artículo 43 - El imputado tiene los siguientes derechos: a) Conocer los hechos y las faltas que se le atribuyen; b) Ofrecer toda la prueba de que pretenda valerse, la que se ajustará a las normas de este reglamento; e) Dictar y lee por sí su declaración; d) Firmar cada una de las hojas de su declaración; e) Conocer que puede designar defensor en los casos del Art. 82; f) Constituir domicilio legal. Luego de establecida la identidad del responsable, el instructor le hará conocer los derechos que establece este artículo dejando constancia de ello.

Artículo 46 - El instructor formulará al imputado las preguntas que considere pertinentes y que guarden relación con los hechos investigados. Debe permitir además, que exprese lo que estime conveniente para su descargo. A continuación le hará saber que puede ofrecer prueba, dejando constancia del cumplimiento de ese requisito.

Firmado: Subcomisario Pablo Siscaro, Instructor de sumarios, Sección Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE DEFENSA

Rosario, 17 de Septiembre de 2026.-

Señora: Oficial de Policía N.I. 646.792 Flores Cristian Miguel.-

Llevo a su conocimiento que dentro del marco de las actuaciones sumarias administrativas, identificadas bajo Nro. 1445/24 S.A. que se le siguen por ante esta esfera, conforme la imputación que pesa en su contra la que se le hiciere conocer oportunamente conforme a lo normado en el Capítulo IX Sección 1°, Arts. 40 ss y cc del R.S.A., por presunta infracción a lo normado en el Artículo 43 inc. c) Punto 2, Artículo 41 inciso h) Punto 1, con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, Dcto. Reglamentario 462/15 – la Instrucción administrativa actuante ha dispuesto: VISTO: El contenido de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas registradas bajo Nro. 1445/24 S.A CONSIDERANDO: Que no habiendo otras diligencias que realizar en mérito a las mismas, hallándose a criterio finalizada la investigación administrativa; la Instrucción actuante: RESUELVE Art. 1°) CONCLUIR el presente sumario administrativo para con el Oficial de Policía N.I. 646.792 Flores Cristian Miguel, por la presunta transgresión a lo estipulado en el Artículo 43 inciso c) Punto 2, Artículo 41 inciso h) Punto 1 con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15 –. Art. 2°) PROSEGUIR con el procedimiento estipulado en el Art. Nro. 75 ss. y cc. Del Reglamento para Sumarios Administrativos, para con el encartado. Art.3°) NOTIFIQUESE de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.- ROSARIO: 17 de Septiembre de 2.026.-

En consecuencia, deberá comparecer Ud. por ante esta Sección el día 22-09-2026 a las 08:30 horas., haciéndosele saber que transcurridos cinco (5) días a partir del momento en que debe hacerse presente por ante esta Sección – y en caso de incomparecencia sin causa justificada -, se dará por decaído su derecho a defensa, de acuerdo a lo normado en el Art. 76 del R.S.A.

Queda en consecuencia debidamente notificado de lo dispuesto, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Ov. Lagos N° 5250 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.- Teléfono 0341-4295500 Int. 48753.-

Firmado: Subcomisario Pablo Siscaro, Instructor de Sumarios, Sección Sumarios Administrativos, Unidad Regional II - Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C

50043

Sep. 18

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10-764, suscripto con fecha 04/05/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Banchini Sibila Inés, DNI 24.396.952, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500

567572

Set. 18 Set. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 199/26 de Fecha 14 de Septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.° 18.199 y N.° 18.200 referenciadas administrativamente como: "LOPEZ, LEONARDO URIEL – DNI N.° 54.503.214 – CHAMORRO, LIONEL EMILIANO – DNI N.° 56.522.692 - s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. DANIEL LOPEZ - DNI N.° 32.651.542 - CON DOMICILIO EN CALLE CERVANDO BAYO N.° 1915 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 14 de Septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N° 199/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños LEONARDO URIEL LOPEZ - DNI N.° 54.503.214 - Nacido en Fecha 18 de Marzo de 2015 - hijo de la Sra. Gabriela Belén Chamorro – DNI N.° 35.853.566 – Acta de Defunción N.° 6649 - Oficina 359 - Año 2026 – de Fecha 24 de Julio de 2026 – y del Sr. Daniel López – DNI N.° 32.651.542 – con domicilio en calle Cervando Bayo N.° 1915 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y LIONEL EMILIANO CHAMORRO - DNI N.° 56.522.692 - Nacido en Fecha 12 de Julio de 2017 - hijo de la Sra. Gabriela Belén Chamorro – DNI N.° 35.853.566 – Acta de Defunción N.° 6649 - Oficina 359 - Año 2026 – de Fecha 24 de Julio de 2026 – sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional al progenitor y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Virginia Prieto - Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - - - - -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61

y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-
S/C 50027 Sep. 17 Sep. 21

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 231

SANTA FE, 16 de septiembre de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000003560-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por la Dirección General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de adecuar las previsiones del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Resolución N° 0254/16 TCP y sus modificatorias a las necesidades actuales de funcionamiento del Organismo, resulta conveniente revisar el régimen de autorización de determinadas franquicias, procurando favorecer una gestión más eficiente y oportuna de los recursos humanos;

Que en tal sentido, resulta razonable que la autorización de dichas franquicias sea delegada a los superiores inmediatos o responsables del área en la que presta servicios el agente, en atención a la proximidad funcional que mantiene con éste y al conocimiento directo de la dinámica, necesidades operativas y disponibilidad de personal del sector, circunstancias que le permiten valorar, en cada caso, la incidencia que la ausencia pueda generar en la prestación del servicio;

Que si bien las licencias, franquicias y justificaciones de inasistencias responden a diversas situaciones vinculadas con el interés particular de los agentes, su otorgamiento debe armonizarse con las necesidades propias de la organización administrativa y con la continuidad y adecuada prestación del servicio público, correspondiendo adoptar mecanismos que permitan compatibilizar ambos intereses;

Que asimismo, se entiende innecesario a la fecha, conforme el régimen laboral vigente, dejar sin efecto la posibilidad de otorgar franquicias de días u horas a compensar en otra jornada u horario laboral;

Que la modificación propuesta toma debidamente en cuenta la jerarquía institucional y la trascendente misión constitucional de este Órgano de Control Externo;

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 614/26 (fs. 6/7 y vuelta), entiende que es competencia del Cuerpo Colegiado disponer todas las cuestiones propias de la organización y funcionamiento del organismo y del ejercicio de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 200, inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, y luego de incorporar sugerencias respecto a la redacción del proyecto agregado, concluye que el Cuerpo Plenario se encuentra en condiciones de proceder a la emisión del acto propiciado;

Por ello, de acuerdo con lo resuelto por unanimidad en Reunión Plenaria realizada el 16 de septiembre de 2026 y registrada en Acta N° 2143;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el artículo 61º del Anexo I de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"MOTIVOS PARTICULARES

Artículo 61º: Podrán concederse franquicias por motivos particulares y razones fundadas a criterio del autorizante, quien asumirá la responsabilidad de garantizar el normal funcionamiento del Organismo de Control Externo, según se establece a continuación:

a) Con goce de haberes: hasta una jornada por mes y un máximo de seis (6) jornadas por año calendario.

Salidas: hasta tres (3) horas por mes calendario, sin fraccionamiento, en cualquier momento de la jornada.

Serán autorizadas por los Vocales, para el caso de los Fiscales Generales, Directores Generales, Secretarios, Cuerpo de Asistentes Profesionales, Secretarías Privadas, Fiscal Jurídico y responsable del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales. Las solicitudes de los agentes que cumplan funciones en Delegaciones Fiscales, serán autorizadas por el Contador Fiscal Delegado y el Fiscal General correspondientes en forma conjunta. En los demás casos, corresponderá la autorización del Jefe del Área en la que se desempeña el agente.

Previo a considerar la autorización o aprobación de la inasistencia o salida prevista en este inciso, deberá intervenir la Coordinación General de Personal para verificar y dejar constancia en el formulario la disponibilidad de la franquicia solicitada. Autorizada la franquicia por los Vocales o por los responsables de área, según el caso, el formulario correspondiente deberá remitirse a la Dirección General de Recursos Humanos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de usufructuada la misma.

En caso que no se verifique disponibilidad o no haya sido autorizada la franquicia, y se constate la ausencia sin otra justificación, se procederá al descuento de la jornada, según corresponda, sin perjuicio de la pérdida del Suplemento por Presentismo, si fuere procedente.

b) Sin goce de haberes: hasta un máximo de seis (6) jornadas por año calendario, pudiendo usufructuarlas conjunta o separadamente, y sólo se podrán autorizar mediante Resolución del Cuerpo Plenario; debiendo ser solicitadas por el agente al Vocal que ejerza la Presidencia, por intermedio del responsable de su área, con una anticipación mínima de quince (15) días corridos a su inicio."

Artículo 2º: Derogar el artículo 65º del Anexo I de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades – Intranet TCP, en el sitio web institucional, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General a fin de efectuar la actualización de los documentos que corresponda, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 50030 Sep. 17 Sep. 21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°273

SANTA FE, 15 de Septiembre de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00098427-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dieciséis (16) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BOMBAS PIVAS S.A. CUIT N.º 30-71840782-2; CALDERON VALENTIN CUIT N.º 20-44676019-0; CEÑAL KARINA ANDREA CUIT N.º 27-21411795-4; CONFORT SERVICE S.R.L. CUIT N.º 33-71612095-9; DIAZ TANIA NOELIA CUIT N.º 27-30362894-6; GALIMBERTI EMANUEL DAVID CUIT N.º 20-35750158-0; GERBAUDO GROSSO AGUSTIN MARCEL CUIT N.º 20-38337222-5; GIORDANO DANILO CUIT N.º 20-31753791-4; GONZALEZ HERRERA ROMINA CUIT N.º 27-37209203-9; IMATIONTY S.A. CUIT N.º 30-71071109-3; MAILLARD EDUARDO ALBERTO CUIT N.º 20-22095079-5; MITRIANI JENIFER ESTEFANIA CUIT N.º 27-44062726-4; RADAWSKI FERNANDO ARIEL CUIT N.º 20-20550784-2; SCHIFFO CLAUDIA SORAYA CUIT N.º 27-17684946-6; SEVOLA ELIANA ANALIA CUIT N.º 23-27538856-4; TULLIANI ALEJANDRO CUIT N.º 20-36498067-2.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CANTERAS SAN NICOLÁS S.R.L. CUIT N.º 30-56717574-6; DROGUERÍA NOR S.R.L. CUIT N.º 30-67483006-4; FERIOLI ECO S.R.L. CUIT N.º 30-71604150-2; GRUPO TORRES S.A. CUIT N.º 30-70951866-2; LITORAL PHARMA S.R.L. CUIT N.º 30-71696222-5; MULTIPPOINT S.A. CUIT N.º 33-67741441-9; PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. CUIT N.º 30-68436191-7; TODO CORT S.R.L. CUIT N.º 30-71140217-5.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 50028 Sep. 17 Sep. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN MONZON XIOMARA GABRIELA (LEG. 17878)"; se cita, llama y emplaza a KAREN GABRIELA MONZÓN, D.N.I. 41.865.082, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 117, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de julio de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta la PRÓRROGA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, por el término de 90 días, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña Monzón, Xiomara Gabriela, D.N.I. N° 54.505.125, fecha de nacimiento 15/01/2015, siendo su progenitora, la Sra. Karen Gabriela Monzón, D.N.I. 41.865.082, con domicilio actual desconocido, dado que la misma se encuentra en situación de calle, y con domicilio electoral en calle L.S. Peña 1145 de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe ARTÍCULO N° 2: Que durante el transcurso de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social será ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1 interviniente, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada, hasta tanto se resuelva la situación de la misma.-ARTÍCULO N°3: Instrumentar el plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente, que podrá modificarse en razón de la variación de sus circunstancias de hecho. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTÍCULO N° 4: Efectuar desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la PRÓRROGA de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.-ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACIÓN LEY 12.967 -Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a dis-

posición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de lo dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Natalia Quattrocchio, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 50025 Sep. 16 Sep. 18

COMUNA DE CARRERAS

AVISO

La Comuna de Carreras hace saber al titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usucapión administrativa regulado por las leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y N° 10.881/60, en relación al inmueble P.I.I. 17-08-00-369776/0000-2, inscripto registralmente a nombre de "MARIO RENAUDO" al T° 331 - F° 292 - N° 140301, Dpto. General López, de R.G. Rosario, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda.-
\$ 33 567415 Set. 16 Set. 22

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO

INTIMA

INTIMA a los deudos, familiares y/o responsables de las personas fallecidas cuya nómina se detalla a continuación, por el improrrogable plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la publicación del presente, a comparecer ante esta Institución, sita en calle San Lorenzo 1055 de la ciudad de Rosario, en el horario de 07:00 a 13:00 horas. Motiva la presente intimación el vencimiento del término de comodato gratuito de los nichos ocupados por sus familiares en el Panteón "Seguro y Subsidio Mutual Municipal" del Cementerio La Piedad. El objeto de la convocatoria es arbitrar los medios necesarios para la desocupación de los mencionados espacios. Vencido el plazo indicado, se procederá al desalojo y posterior remisión de los restos al crematorio, conforme a lo prescripto en el Art. 109 bis de la Ordenanza N.º 6484/98 y los Arts. 3 y 13 del Reglamento General de Panteones Sociales de este Instituto, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna. PASCUARELLI MANCOLFA (25/12/1991); CESAREO NATALIO OSCAR (25/12/1991); RAMOS MANUEL (26/12/1991); LEON FRANCISCA CARMEN (26/12/1991); DE LUIS HERMINIA (07/01/1992); AGUILERA MARIA ELVIRA (05/01/1992); VENTURELLI VIRGINIA A. (09/01/1992); MACIAS LUIS CELESTINO (19/01/1992); ESPINOZA BLANCA NELIDA (08/02/1992); BRUSELARIO RAMON F. (09/02/1992); MORENO AMANDA MARGARITA (12/02/1992); TORRES BERNARDO (12/02/1992); VECCHIO JUAN (19/02/1992); MUÑOZ ANTONIO (23/02/1992); IBÁÑEZ BERNARDINO BASILIO (29/02/1992); BARRIENTOS ESMERIA ELINA (07/03/1992); MARTINEZ ALEJO ALBERTO (11/03/1992); MENDIETA CRISTINA (15/03/1992); DIVITA SALVADOR (18/03/1992); CASTRO ALBERTO (22/03/1992); GIMENEZ CONCEPCION (08/03/1992); BUTTICE RAFAEL (26/03/1992); MONTE-NEGRO JULIA Nanci (08/04/1992); ORTIZ ANA (14/04/1992); CASTELLS ROBERTO (14/04/1992); LUNA ROSA JULIA (15/04/1992); LOPEZ MIGUEL (17/04/1992); PINEDA MARIA JOSEFA (25/04/1992); MUÑOZ JOSE (27/04/1992); CASELLI AMADEO HECTOR (28/04/1992); GUZMAN MANUELA (30/04/1992); CORVALAN SAMUEL (01/05/1992); ALVAREZ ANTONIO CRISTOBAL (02/05/1992); ESTALLE SEVERO (05/05/1992); ROJAS ALCIDES (05/05/1992); FUNES HECTOR (12/05/1992); HIDALGO FRANCISCO NEY (13/05/1992); FERREIRA REGINA CLARA (14/05/1992); SAVANI CLORINDO EMIL (30/11/1992); TAPIA RAFAEL (19/05/1992); VEGA MICAELA PAZ (28/05/1992); MURUA ROSA (29/05/1992); OVIEDO SARA CONCEPCION (29/05/1992); NAVARRO DOMINGA P. (02/06/1992); PEDALINO SALVADOR (05/06/1992); LASALLE FRANCISCO (06/06/1992); QUILES JOSEFA (06/06/1992); LERCARI GERONIMO JUAN (07/06/1992); FUENTES NESTOR (07/06/1992); POLLANO MARIA DEL CARMEN (08/06/1992); MAVAR MARCOS DOMINGO (09/06/1992); PEREZ BEATRIZ ANGELICA (10/06/1992); NOCERA, ANTONIO (10/06/1992); LO TUFO NORA SILVIA (08/06/1992); RICCI MARIA ESTHER (16/06/1992); URRACO JULIA ANATOLIA (18/06/1992); BERTONI MARGARITA CAROLA (18/06/1992); ROSITO MARIO ANGEL (28/06/1992); ARANCIBIA GUILLERMO E. (28/06/1992); PETRONGOLO SANTIAGO (05/07/1992); DI SALLE ANGELA (07/07/1992); PALPACELLI SANTA (21/07/1992); VALDEZ MARIO (22/07/1992); RAMIREZ JOSE (24/07/1992); FERREIRA DORA ROSARIO (27/07/1992); CARPINELL TERESA (27/07/1992); ESCOBAR EULALIO (01/08/1992); GUERRA ITALIA

(03/08/1992); LOVERA MARIO FRANCISCO (04/08/1992); DEL RE MIGUEL ANGEL (05/08/1992); ALECCI HORACIO (06/08/1992); BEJARANO CATALINA DOLORES (06/08/1992); BALLESTEROS VICTORIA D. (06/08/1992); SILVA ARMANDO ANIBAL (08/08/1992); LUQUE DELIA (08/08/1992); DE LA FUENTE SARA (10/08/1992); ROZERO JUAN (12/08/1992); MARTIN ANTONIO (18/08/1992); CARBONE LUISA (21/08/1992); MAZZEI SILVIO CARMELO (24/08/1992); SANSOLINI ELVIRA AMELIA (28/08/1992); MANCINELLI ANTONIO D. (29/08/1992); MARCOVICH BORGIANA N. (29/08/1992); GODDARD VALERIA M. (31/08/1992); SILVA ISABEL (11/09/1992); MONTINO ELICIA (11/09/1992); FREYTES AMALIA (11/09/1992); PAGANO JUAN JOSE (13/09/1992); VIVAS JOSE DIONISIO (15/09/1992); GUEVARA GREGORIA B. (29/09/1992); SANESI PEDRO VICTOR HUGO (02/10/1992); CENTURION JOSE (05/10/1992); GORDILLO AMILCAR LUCIAN (12/10/1992); MARTINEZ EMILIA ZULEMA (13/10/1992); SANCANELLA SANTOS (14/10/1992); CORBO HERCILIO (16/10/1992); PANIAGUA GABINA (21/10/1992); LOSPENAL ARMANDO (26/10/1992); NOBLE CARLOS (26/10/1992); BIDELOSI ROSA (31/11/1992); RAMALLO GERONIMO MIGUEL (06/11/1992); TABARES CRISTINA LUCIA (08/11/1992); VALADEZ MANUEL ROMUALDO (15/11/1992); SOTOMAYOR FRANCISCO JOSE (30/11/1992); AMALFI MARIA ANTONIETA (03/12/1992); GARAY LUISA ZULEMA (05/12/1992); FARRUGGIA ANTONINA (12/12/1992); BACHIECA CESIRA MALVINA (15/12/1992); EGUIA LEONARDO ISIDRO (16/12/1992); LAGRAÑA FLORENCIO (25/12/1992); ALASSIA EMA OLGA (16/03/1992); ANTONELLI HUMBERTO (26/01/1992); OJEDA VICTOR MANUEL (30/01/1992); \$ 6.000 567375 Sep. 14 Sep. 25

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2026
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establezca que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 1139,50 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2279,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2455,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 49931 Sep. 9 Sep. 22

CONVOCATORIAS DEL DIA

ADMINISTRADORA DE PUERTO ROLDAN
BARRIO CERRADO S.A.
(EN LIQUIDACIÓN)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector Club House) sito en Autopista Rosario – Córdoba, km. 313 de

la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 16 de Octubre de 2026, a las 17:00 horas. En caso de no reunirse el quorum requerido se cita a segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1). Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva. 2). Modificación del Reglamento de Convivencia- Determinación de Montos de sanciones por exceso de velocidad. 3). Evaluación del Informe de Seguridad elevado por Comisión Ad Hoc – Definición de Inversiones en la materia. 4). Tratamiento de la renuncia de miembros de la Comisión Liquidadora. Tratamiento de su gestión. 5).- Migración a Propiedad Horizontal a través de adecuación funcional. Informe de Situación respecto de titulares dominiales – Definición de medios para su correcta individualización.
\$ 500 567678 Sep. 18 Sep. 24

COMITÉ CUENCA FORTIN OLMOS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ACTA N.º 291

En la Ciudad de Vera (Dpto. Vera - Pcia. Sta. Fe), a los 01 días, del mes de Mayo del año 2026, a las 16:00 hs., siendo día y hora fijada; corresponde esta Asamblea Extraordinaria, convocada por el Comité Ejecutivo y a pedido de los miembros del Comité.

Se da comienzo a la sesión, con la presencia de su Presidente: LAPLACETTE, SANTIAGO ATILIO; Vicepresidente: PADOAN, ALBERTO; Secretaria: Pividori, MARIA DEL CARMEN y Tesorero: OBERTI, LUIS.

Que, estando constituida, con la mitad más uno de los miembros del mismo y existiendo quórum, comienza a sesionar, en el Salón de la Sociedad Rural de esta misma ciudad, sito en calle San Martín N.º 1864 y sobre el orden del día previsto:

1) Lectura del Acta anterior.-
2) Elección de dos Miembros para suscribir la presente.-
3) Determinación de la Tasa por hectárea para el presente año y situación de Deuda Detallada de los contribuyentes.-
4) Designación de un Representante Legal, para este Comité.-

1) Se da lectura al Acta anterior, la cual es aprobada de forma unánime.
2) Se designa al Presidente: Laplacette, Santiago Atilio y al Sr. Tesorero: Oberti, Luis; para suscribir la presente Acta.-

3) Esta Comisión, pasa a debatir las disposiciones de la Ley Provincial N.º 9.830, su Decreto Reglamentario y a las normas pertinentes del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (t.o. Decreto N.º 4481/14 y modificatorias), referidas a la determinación, percepción y cobro de los tributos que constituyen los recursos de los Comités de Cuenca.

Se trata, lo relativo a la percepción de los Tributos y de la fijación de las alícuotas, en función de las prestaciones que lleva adelante este Comité. Se dialoga, sobre la Deuda Detallada de los contribuyentes y en tal sentido, se menciona que el artículo

19 de la Ley N.º 9.830 dispone que los recursos del Comité se integran, entre otros, con la contribución de los beneficiarios de la cuenca mediante el pago del tributo por hectárea que se establezca, además de los aportes del Estado Provincial, subsidios, donaciones y cualquier otro ingreso legalmente autorizado.

Luego de deliberar sobre la necesidad de asegurar el normal funcionamiento del Comité de Cuenca y garantizar la continuidad de las obras, servicios y actividades inherentes al cumplimiento de sus fines, los miembros presentes resuelven por unanimidad mantener, a partir de la fecha de la presente, el valor de la Unidad Tributaria (U.T.), estableciéndose que la misma equivaldrá, por cada hectárea gravada, al valor de pesos de medio(0,5) litro de gasoil el que se determinará multiplicando la cantidad de hectáreas alcanzadas por el precio vigente de medio (0,5) litro de gasoil correspondiente a la categoría de Gas Oil Común, comercializado por la Estación de Servicio Shell, ubicada sobre Ruta Nacional N.º 11, de la ciudad de Vera (Dpto. Vera

- Pcia. Sta. Fe), tomando como referencia el precio vigente al último día del mes inmediato anterior al de la emisión de la respectiva cuota. En consecuencia, se fija la Tasa General de Inmuebles Rurales en el equivalente al valor de medio (0,5) litro de gasoil por hectárea por año, la que será percibida mediante tres (3) períodos y/o cuotas, a saber:

a) Febrero: El día 10 de Abril o día hábil siguiente.
b) Marzo: El día 10 de Agosto o día hábil siguiente.
c) Diciembre: El día 10 de Diciembre o día hábil siguiente.

Que, los recursos provenientes de la percepción de las tasas, derechos, contribuciones y demás gravámenes creados por la Ley Provincial N.º 9.830 estarán destinados al cumplimiento de los fines específicos de este Comité, el cual tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza de las obras existentes a fin de preservar las condiciones de drenaje; ejecutar obras hidráulicas, obras de arte y demás obras complementarias menores autorizadas por la Ley N.º 9.830; promover la difusión e incorporación de prácticas de manejo agrohidrológico adecuadas para la región; y canalizar ante los organismos provinciales competentes las inquietudes, necesidades y propuestas vinculadas con sus objetivos institucionales.

Las obligaciones tributarias podrán cancelarse mediante pago de contado o mediante convenios de facilidades de pago que autorice el Comité de Cuenca, de conformidad con las condiciones que éste

establezca mediante resolución.

El pago podrá efectuarse en moneda de curso legal mediante efectivo, transferencia bancaria, depósito, giro librado contra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a la Cuenta Corriente Oficial N° 555-27 12/00 del Comité de Cuenca Fortín Olmos, o en el domicilio administrativo sito en calle Buenos Aires N° 1816 de la ciudad de Vera (Departamento Vera - Provincia de Santa Fe) o por cualquier otro medio de pago que el Comité habilite. El Comité podrá recibir, como garantía Convenios de facilidades de pago, cheques propios o de terceros, comunes o de pago diferido, cruzados o no, a la orden o no a la orden, los cuales permanecerán en custodia de la Secretaría Administrativa hasta su efectiva acreditación. La entrega de dichos valores no producirá por sí sola la extinción de la obligación tributaria, la que únicamente se considerará cancelada cuando los fondos hubieren sido efectivamente acreditados en la cuenta bancaria oficial del Comité.

Se considerará como fecha de pago, la correspondiente al día en que el importe resulte efectivamente acreditado en la cuenta bancaria oficial del Comité. Cuando el pago se efectúe mediante depósito, transferencia bancaria, giro postal o bancario o remisión de valores por correo certificado, se tendrá por válida la fecha que surja de la constancia emitida por la entidad interviniente, siempre que los fondos o valores sean efectivamente acreditados y cobrados.

El Comité fijará anualmente, mediante resolución, las fechas de vencimiento de las cuotas correspondientes a cada período fiscal. Cuando cualquiera de los vencimientos coincida con un día inhábil administrativo o no laborable, el mismo operará automáticamente el primer día hábil administrativo inmediato siguiente.

El vencimiento del plazo establecido para el pago producirá de pleno derecho la mora automática del contribuyente o responsable, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna. La mora hará nacer automáticamente la obligación de abonar los intereses resarcitorios, recargos y demás accesorios previstos en la presente reglamentación, sin perjuicio de las multas que correspondan cuando procedieren conforme a la normativa vigente.

Las obligaciones tributarias que no fueran canceladas dentro de los plazos establecidos devengarán, desde el día siguiente al de su vencimiento y hasta la fecha de su efectivo pago, intereses resarcitorios calculados exclusivamente sobre el capital adeudado pendiente de cancelación.

La tasa aplicable será la vigente para los resarcitorios de los tributos administrados intereses por la Administración Provincial de Impuestos (API), o la que en el futuro la sustituya, salvo resolución expresa del Comité que establezca una tasa inferior.

Los intereses se calcularán sobre el capital impago, en forma proporcional al tiempo efectivo de mora, aplicando la siguiente fórmula:

Interés = Capital Adeudado x Tasa de Interés Vigente x (Cantidad de días de mora/ Base temporal utilizada para la determinación de la tasa).

Quando durante el período de mora se produjeran modificaciones en la tasa de interés resarcitorio aplicable, el cálculo se efectuará aplicando la tasa vigente para cada período comprendido entre el vencimiento de la obligación y la fecha de su efectivo pago.

Los intereses, recargos, multas y demás accesorios conservarán el carácter de obligaciones tributarias accesorias y podrán ser reclamados conjuntamente con el capital o separadamente, aun cuando éste hubiera sido percibido sin reserva expresa.

Todo pago parcial será imputado, salvo disposición legal en contrario, en el siguiente orden: gastos y costas, si existieren; multas; intereses resarcitorios; recargos; y finalmente al capital adeudado.

Los contribuyentes o responsables que regularicen espontáneamente su situación fiscal antes de cualquier intimación, requerimiento, verificación, fiscalización o determinación de oficio quedarán eximidos de las multas que pudieren corresponder, sin perjuicio de la obligación de ingresar el capital, los intereses resarcitorios y los demás accesorios legales.

El Comité podrá emitir boletas de pago, liquidaciones, estados de deuda, certificados de deuda, recibos provisionales y definitivos y toda otra documentación necesaria para la determinación, percepción y recaudación de sus recursos.

Los recibos provisionales sólo podrán extenderse con autorización expresa del Presidente o del Tesorero y adquirirán carácter definitivo una vez acreditado el pago correspondiente.

Asimismo, el Comité podrá emitir boletas sujetas a reajuste cuando al momento de su emisión aún no se encontrare aprobada la normativa tributaria correspondiente al período fiscal respectivo, debiendo el contribuyente ingresar las diferencias que eventualmente resultaren dentro del plazo que se establezca. Cuando el importe abonado resulte suficiente conforme a la liquidación definitiva, dichas boletas adquirirán automáticamente efecto cancelatorio.

Se deja expresamente establecido que, conforme a los artículos 20, 21, 23 y 24 de la Ley Provincial N° 9.830, se encuentran obligados al pago del tributo por hectárea los propietarios de los inmuebles comprendidos dentro del ámbito territorial del Comité de Cuenca Fortín Olmos que resulten beneficiados por las obras hidráulicas ejecutadas, conservadas o mantenidas por éste, pudiendo establecerse categorías de beneficiarios o, cuando prevalezca el beneficio general, una contribución uniforme por hectárea para toda la cuenca.

La determinación del tributo se efectuará mediante el prorrateo correspondiente sobre la superficie de los inmuebles alcanzados, de conformidad con las clasificaciones técnicas aprobadas para la cuenca, correspondiendo al Comité la liquidación, fiscalización, recaudación, percepción y cobro administrativo y judicial de los créditos tributarios. Ven-

cido el plazo para el pago sin que la obligación hubiera sido cancelada, y previa intimación extrajudicial prevista por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 9.830, el Comité quedará facultado para promover la ejecución fiscal de los importes adeudados.

Constituirán título ejecutivo suficiente la liquidación, estado de deuda o certificado de deuda emitidos por el Comité de Cuenca, los que harán plena fe respecto de la existencia, legitimidad, exigibilidad y cuantía del crédito fiscal, sin perjuicio de las defensas que pudieren corresponder conforme a la legislación vigente.

Se establece, que las citaciones, intimaciones y notificaciones se practicarán en el domicilio fiscal constituido por el contribuyente mediante carta certificada con aviso de retorno, carta documento, cédula, notificación personal o por cualquier otro medio fehaciente autorizado por la legislación vigente. Cuando la comunicación no implique el cumplimiento de plazos perentorios, podrá utilizarse el correo electrónico denunciado por el contribuyente. Se considerará suficiente la constancia de entrega en el domicilio fiscal o real, aun cuando la recepción hubiere sido efectuada por un tercero. Cuando no resulte posible practicar la notificación por los medios precedentes, ésta podrá realizarse mediante edictos publicados en el Boletín Oficial o en un diario de amplia circulación de la zona, sin perjuicio de cualquier otro medio complementario que permita poner el acto en conocimiento del interesado.

La Comisión, podrá disponer que los gastos originados por intimaciones, notificaciones, diligencias administrativas y demás actuaciones necesarias para la percepción de los créditos fiscales sean soportados por el contribuyente o responsable cuando su realización hubiese sido motivada por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Todo contribuyente o responsable deberá constituir y mantener actualizado su domicilio fiscal ante el Comité de Cuenca. A falta de denuncia, se tendrá por domicilio fiscal el que surja de los registros catastrales de la Provincia de Santa Fe cuando el hecho imponible recaiga sobre inmuebles rurales; tratándose de personas humanas, el lugar de su residencia habitual; y respecto de las personas jurídicas o demás sujetos obligados, el asiento principal de su administración o el centro principal de sus actividades.

Mientras el contribuyente no comunique en forma fehaciente la modificación de su domicilio fiscal, subsistirá la validez de todas las notificaciones cursadas al domicilio anteriormente registrado, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que pudieren corresponder conforme a la normativa vigente.

En todas las cuestiones no previstas expresamente por la Ley Provincial N° 9.830 ni por la presente reglamentación, serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, su reglamentación y demás normas complementarias que resulten compatibles con la naturaleza jurídica del tributo administrado por el Comité de Cuenca.

Se dispone que la liquidación o certificado de deuda emitido por el Comité constituirá título ejecutivo suficiente para promover la ejecución fiscal, debiendo cumplir con los requisitos previstos en el artículo 129 del Código Fiscal (t.o. Decreto N° 4481/14), esto es:

- Lugar y fecha de emisión;
- Nombre del obligado;
- Indicación precisa del concepto e importe del crédito, con especificación del tributo y del ejercicio fiscal correspondiente; y
- Nombre y firma del funcionario autorizado para emitirlo o, en su caso, la constancia de emisión por el sistema informático habilitado conforme la reglamentación vigente.

Se ratifica por Unanimidad, la designación efectuada por el Sr. Presidente y el Sr. Tesorero, otorgada mediante Escritura Pública, del Dr. ATTÍAS, ALAN DANIEL, DNI N° 33.491.789, Abogado, Matrícula Provincial F° 295 - T° I - Exp. N° 526, como representante legal de este Comité, a quien se le confirió Poder General para Juicios, con las facultades y alcances establecidos en el respectivo instrumento notarial.

Sin otras cuestiones para tratar, se da por finalizada la presente Asamblea Extraordinaria, siendo las 18:00 hs.

LAPLACETTE, SANTIAGO ATILIO
Presidente

LUIS OBERTI
Tesorero
\$ 2574

567620

Set. 18 Set. 22

CENTRO DE AYUDA MUTUA ENTRE COMERCIANTES INDUSTRIALES Y AFINES DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Consejo Directivo del Centro de Ayuda Mutua Entre Comerciantes Industriales y Afines de Rosario, comunica a sus asociados que, en razón de la suspensión de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 9 de noviembre de 2025, fija nueva fecha a los mismos fines para el día 18 de octubre de 2026 a las 7.00 hs. primera convocatoria y 7.30 hs. segunda convocatoria, en su cede social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro

de Recursos y Gastos, Anexos e informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor correspondiente al Ejercicio Social Cerrado al 30 de junio de 2026.
3) Consideración y aprobación de los actos de gestión y administración del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, durante el Ejercicio N° 56 finalizado el 30 de junio de 2026.-
4) Consideración de actos de realización.

FABIAN ESTEBAN NAVAS
Presidente

\$ 100 567590 Set. 18

MUTUAL DE LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con el art. 30 del Estatuto, el Consejo Directivo convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 28 de Noviembre del 2026 a las 10:00 horas, en el local de la entidad, calle Italia 326, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta en forma conjunta con el Secretario y el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por el Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Septiembre del 2025 y el 31 de Agosto de 2026.

MARIA JOSE NICOLETTI
Presidenta

VALERIA RISTOFF
Secretaria

\$ 500 567593 Set. 18 Set. 24

MUTUAL VILLA EL PRADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Mutual Villa El Prado, matrícula SF N° 1112, llama a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su local de Bv Rondeau 769 de la ciudad de Rosario, el día 5 de NOVIEMBRE de 2026, a las 11 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2) Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término
- 3) Designación de dos asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea.
- 4) Consideración cuota social
- 5) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Notas Anexas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio N° 56 finalizado el 31/05/2026.
- 5) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.
- 6) Consideración de la retribución de los Directivos.
- 7) Elección de dos (2) integrantes de la Junta Fiscalizadora para cubrir las vacantes hasta el término del mandato, a saber: Un (1) fiscalizador titular y Un (1) fiscalizador suplente.

LIONE GABRIELA
Presidente

STOCCAFISSO ALEJANDRO
Secretario

NOTA:

ARTICULO 34: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios son condiciones indispensables: a) ser asociado activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con las obligaciones sociales; d) no hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias; e) tener seis meses de antigüedad como asociado. ARTICULO 37: Cada asociado tendrá un solo voto en la Asamblea. No es admitido el voto por poder. ARTICULO 39: El quórum para sesionar la Asamblea será la mitad más uno de los asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los asociados activos presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. ARTICULO 40: Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 100 567628 Set. 18

CLUB ATLETICO LA EMILIA M Y S

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo que establece el Art.49 del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el Domingo 01 de Noviembre de 2026 a las 09:30 hs., en nuestro

predio sobre ruta 13, Avda. Falucho 1698 de San Jorge, Peía. De Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta de la última Asamblea.
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 3) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos al 30/06/2026; así como la Memoria presentada por el Órgano de Fiscalización y Consejo Directivo.
- 4) Ratificación o rectificación incremento cuotas societarias.
- 5) Se pone a consideración de la Asamblea la designación de socios honorarios.

MAGNANO RICARDO OMAR
Presidente

GOMEZ MARIANA
Secretario

NOTA:

Art. 56 del Estatuto Social: El "quórum" para cualquier tipo de Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior a los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 54,45 567614 Set. 18

CLUB DE ABUELOS SASTRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "Club de Abuelos Sastre", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre del año 2026, a las 20:00 hs. en su local ubicado en calle Chacabuco y Sarmiento de la ciudad de Sastre, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta anterior,
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y secretario,
- 3) Lectura y consideración de Balance año 2024,2025 y 2026 y
- 4) renovación de la comisión directiva mediante elección de nuevas autoridades.

NOTA:

La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios.

\$ 100 567624 Set. 18 Set. 22

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMITÉ DE CUENCA ARROYO SAN ANTONIO

ASAMBLEA GENERAL

El Comité de Cuenca A° San Antonio invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL que se realizará el día 25 de septiembre de 2026 a las 9:00hs. en la sede del Comité de Cuenca, sito en Bv. 25 de mayo 635 de San Cristóbal. El motivo de la misma es presentar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. PRESENTACION PRESUPUESTO 2027 – APROBACION DEL MISMO VOTAR SI- NO – ABSTENCION.
2. INFORME PLAN DE OBRAS 2026, OBRAS REALIZADAS EN 2026 Y LAS QUE SE SIGUEN EJECUTANDO.
3. PRESENTACION PLAN DE OBRAS 2027. APOBACION DEL MISMO – VOTACION SI – NO – ABSTENCION.
4. ANALISIS Y APOBACION DE LA CONTINUIDAD DE LA TASA ACTUAL (4 CUOTAS TRIMESTRALES A 2 Lts. POR HAS. CON BONIFICACION DEL 50% ANUAL A TODO AQUEL QUE NO TENGA DEUDA NI CONVENIOS VIGENTES PAGANDO EN TERMINO LAS CUOTAS 1 Y 2/2027, BONIFICANDOSE LAS CUOTAS 3 Y 4/2027. VOTACION SI - NO - ABTENCION. TAMBIEN SE PROPONE A PARTIR DE OCTUBRE DE 2026 REALIZAR PAGO ADELANTADO DEL AÑO 2027 (TODO LOS QUE NO TIENEN DEUDA NI CONVENIOS VIGENTES) VOTACION SI - NO - ABSTENCION
5. RENOVACION DE CONTRATO DE RODRIGO HEREDIA, SE CONSIDERA NECESARIO SU TRABAJO COMO EMPLEADO ADMINISTRATIVO-OPERATIVO COLABORADOR DE JANINA. VOTACION SI-NO-ABSTENCION.
6. INFORME DE MIGLIORI SOBRE LA GESTION JUDICIAL Y COBRO DE DEUDAS. ASESORAMIENTO.
7. SE PROPONE APROBAR SEGUNDO VENCIMIENTO EN CADA CUOTA TRIMESTRAL DENTRO DEL MISMO MES. VOTACION SI - NO - ABSTENCION.

8. TEMA VIATICOS COMISION EJECUTIVA {YA APROBADO EN ASAMBLEA ANTERIOR), OMAR PIDE QUE SE CONSIDERE NUEVAMENTE Y SE ESTABLEZCA UN MONTO DETERMINADO (EJ. 500 Lts. DE GASOL) POR MOTIVO DE GESTION, RECORRIDAS CONTROLES DE OBRAS, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION, TIEMPO DE DEDICACION, TELEFONIA, INTERNET, ETC.

9. VARIOS:

- INFORME SOBRE ESTADO DE LA MAQUINA, TRABAJANDO A RITMO NORMAL PARA UNA MAQUINA DE ESE PORTE, BRIAN TRABAJA MUY BIEN, HACIENDO EN UN TOTAL DE 35 DIAS 312.5 HS., ES DECIR, CON HORAS EXTRA ESTA HACIENDO UN PROMEDIO DE 9 HS. DIAS A PESAR DE ROTURA DE MANGUERAS, REPARACIONES DE ALAMBRADOS, ETC.

- INFORMAR TRAMITE CAMIONETA FORO F-100

- RESOLVER TEMA RODRIGO HEREDIA (SU CONTRATO VENCE EL 31/10/2026)

- INFORMAR QUE EL C.P.N CLAUDIO BELBEY YA TIENE TODA LA DOCUMENTAL REFERENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO (TODO YA CONTROLADO POR JANINA E IMHOFF)

SAN CRISTÓBAL, 14 de septiembre de 2026.

OMAR KUHN
Presidente

\$ 225 567483 Set. 17 Set. 23

BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 2026, siendo la primera a las 16 HS. y la segunda convocatoria a las 17 HS, en la Sede de la Sociedad: Lote 49, Área Industrial de Villa Ocampo, Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y por videoconferencia:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A.

Miércoles, 14 de octubre 4:00 - 5:00pm

Zona horaria: America/Argentina/Buenos Aires Información para unirse con Google Meet

Enlace de la videollamada: <https://meet.google.com/dyh-dnyd-kqd>

O marca el: (AR) +54 11 3986-3700 PIN: 285 621 796 8510#

Más números de teléfono: <https://tel.meet/dyh-dnyd-kqd?pin=2856217968510>

Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

5. Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

6. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

7. Fijación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los miembros del nuevo Directorio.

8. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

\$ 500 567508 Set. 17 Set. 23

PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LA FAMILIA ASOCIACIÓN MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Protección Integral para la Familia Asociación Mutual, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de octubre de 2026 a las 18.00 hs. en su sede social de calle San Luis 953 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados presentes para que aprueben y firmen el Acta.

2. Consideración del Inventario, Balance General, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora y Cuenta de Recursos y gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2025 y finalizado el 30 de junio de 2026.

3. Consideración de los convenios suscriptos.

4. Consideración de la cuota social.

JAVIER SVEDA
Presidente

ESTABLECIMIENTO EL ALBARDÓN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de ESTABLECIMIENTO EL ALBARDÓN S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 2026, siendo la pri-

mera a las 9 HS. y la segunda convocatoria a las 10 HS, en la Sede de la Sociedad: Paraguay 777 Piso 12 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

2. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

3. Fijación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los miembros del nuevo Directorio.

4. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

\$ 500 567510 Set. 17 Set. 23

ROSARIO BIOENERGY S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. y 2a. CONVOCATORIA)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Convóquese a los accionistas de ROSARIO BIOENERGY S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 2026, siendo la primera a las 11 HS. y la segunda convocatoria a las 12 HS, en la Sede de la Sociedad: RUTA AO12 km 47.5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un accionista para firmar el acta;

2. Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Director Federico Pucciariello;

3. Consideración y aprobación de la gestión desempeñada por el director renunciante hasta la fecha de su renuncia;

4. Readjudicación de cargos;

5. Elección de un nuevo director suplente.

\$ 500 567511 Set. 17 Set. 23

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y BENEVOLENCIA DE CAÑADA DE GOMEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con las disposiciones estatutarias, El Consejo Directivo que preside esta Asociación durante el Ejercicio N.º 142 comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, tiene el agrado de CONVOCAR a sus asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día viernes, 6 de noviembre de 2026 a las 20,30 horas, en la sede Social de Moreno 227, Teatro Verdi, Cañada de Gómez, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos asociados para firmar el acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y consideración del acta anterior.

3) Consideración de Memoria y Balance por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.

4) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio I-7-2025 al 30-6-2026.

5) Consideración de lo actuado por el Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

CARLOS MAINI
Presidente

MARCELA MAINIERI
Secretaria

NOTA:

Previsiones del Estatuto Social.

Art.36: Para participar en la Asamblea y actos Eleccionarios, es condición indispensable: a)- Ser Socio Activo. b)- Presentar el carnet social. c)- Estar al día con Tesorería. d) No hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias y e) Tener seis meses como asociado.

Art.39: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados que se encuentran presente, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Órgano Fiscalizador.

\$ 200 567492 Set. 17 Set. 18

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCIÓN FAMILIA ITALIANA DE CORREA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos y Protección de la "Familia Italiana" de Correa, convoca a sus asociados a la

Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Octubre de 2.026 a las 19:00 horas en calle Moreno N° 1175 (Salón Social de la Institución) de la localidad de Correa, Provincia de Santa Fe, para dar tratamiento y consideración al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Consideración del balance general cerrado al 30/06/2026: El Sr. Presidente manifiesta que obra en su poder la documentación referida al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026, es decir, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, cuadros y anexos correspondientes. Habiéndolos analizados previamente, los miembros presentes no realizan observaciones a los mismos y dejan formalmente aprobados los estados, cuadros, anexos y notas referidos al citado ejercicio, disponiéndose sean transcritos en el libro de Inventario y Balances correspondiente.

SEGUNDO: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de asociados: Entrado a considerar este punto, el Sr. Presidente convoca a asamblea general ordinaria para el día 23 de Octubre de 2026, a las 19:00 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados y distribución de utilidades e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio N° 119 cerrado el 30 de junio de 2.026.-
- 3) Aprobación de la gestión de los integrantes del Consejo Directivo en el ejercicio N° 119 cerrado el 30 de junio de 2.026.-
- 4) Consideraciones de las cuotas sociales y de servicios propuestas por la Comisión Directiva.
- 5) Autorización para la venta de inmuebles, automotores y/o maquinarias recibidos en pago de Ayudas Económicas Mutuales y adquiridas por la entidad Mutua no indispensables para su funcionamiento.-
- 6) Aprobación de las modificaciones del Reglamento de Ayuda Económica.-

CORREA, Setiembre de 2026.-

\$ 457,38 567502 Set. 17 Set. 21

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCIÓN FAMILIA ITALIANA DE CORREA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos y Protección de la "Familia Italiana" de Correa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de Octubre de 2.026 a las 20:00 horas en calle Moreno N° 1175 (Salón Social de la Institución) de la Localidad de Correa, Provincia de Santa Fe, para dar tratamiento y consideración al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.
- 2) Aprobación de la propuesta de modificación de los Artículos N° 8, 9, 15, 20, 23, 27, 30, 31, 35, 38 y 40 del Estatuto Social.

CORREA, Setiembre de 2026.-

\$ 193,05 567501 Set. 17 Set. 21

RIVIERA VENADO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de RIVIERA VENADO S.A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General ORDINARIA que se llevará a cabo el día 5 de OCTUBRE de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Castelli N° 566 de la ciudad de Venado Tuerto, el cual se encuentra dentro de la jurisdicción del domicilio social de RIVIERA VENADO S.A. de conformidad con el Artículo 233 de la Ley N° 19.550.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2- Consideración de las razones que motivaron la convocatoria de la Asamblea fuera del término legal.
- 3- Consideración de las Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Notas y Cuadros Anexos correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de mayo de los años 2.020, 2.021, 2.022, 2.023, 2.024, 2.025 y 2.026.
- 4- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura durante los ejercicios bajo análisis.
- 5- Determinación del número de miembros del Directorio. Elección de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandatos.
- 6- Elección de los miembros de la Sindicatura (Síndico Titular y Síndico Suplente) por vencimiento de mandatos.

NOTA:

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar co-

municación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración.
\$ 500 567464 Set. 16 Set. 22

RIVIERA VENADO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de RIVIERA VENADO S.A convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 5 de OCTUBRE de 2026, a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Castelli N° 566 de la ciudad de Venado Tuerto, el cual se encuentra dentro de la jurisdicción del domicilio social de RIVIERA VENADO S.A. de conformidad con el Artículo 233 de la Ley N° 19.550.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2- Otorgamiento de autorización expresa e instrucción al Directorio para la entrega de la posesión material de inmueble social ubicado en Alvear N° 799 de la ciudad de Venado Tuerto, en virtud y como consecuencia de la transferencia de la totalidad del paquete accionario de la sociedad.

NOTA:

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración, en el domicilio de la sede social.

\$ 500 567466 Set. 16 Set. 22

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SANTO TOME

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SANTO TOME convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 20 de Octubre de 2026 a las 13 hs. en nuestra sede, cita en calle Almirante Brown 2028, en la ciudad de Santo Tomé. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN del DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Designación de autoridades (Cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Vocales Titulares, Vocales Suplentes y Revisores de cuenta).
- 3) Lectura y consideración del acta anterior.
- 4) Consideración de la Memoria, Estados contables e informe del órgano de control correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 5) Consideración de la gestión del órgano de administración.

NANCI BOCCOLINI
Presidenta

NOTA:

Art. 58 Estatuto: Si el día y hora señalados en la convocatoria no se verifica el quórum necesario para sesionar, la Asamblea General quedará automáticamente constituida una hora después con el número de asociados que hubiera presentes. Este artículo deberá publicarse en toda convocatoria.

Se hace saber que el acto electoral se desarrollará hasta las 16 hs.

\$ 500 567326 Set. 15 Set. 21

SODECAR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de SODECAR S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales y estatutarias, se celebrará el día 09 de octubre de 2026, a las 09:00 horas, en Lisandro de la Torre 1450 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 10) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 11) Consideración de la documentación prevista por el Artículo 234, inciso 1) de la ley 19550 correspondiente al Ejercicio Social N° 29, iniciado el 1° de julio de 2025 y finalizado el 30 de junio de 2026.
 - 12) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
 - 13) Consideración de los honorarios de los integrantes del Directorio y Síndicos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
 - 14) Consideración sobre el destino del resultado del ejercicio.
 - 15) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandatos.
 - 16) Autorización para inscribir las autoridades designadas ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.
- RAFAELA, 09 de septiembre de 2026

ALBERTO JUAN CANDELERO
Presidente

NOTA:

Se comunica que, según el Artículo Decimoséptimo del Estatuto Social, la presente Asamblea es citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19550 (T.O. Decreto 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera se celebrará el mismo día con un intervalo de una hora de la fijada para la primera. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por el Artículo 243 de la Ley 19550.-
\$ 250 567372 Set. 15 Set. 21

**FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS
ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.)"
SOCIEDAD ANONIMA. CUIT 30-50400508-5**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 9 de octubre de 2026, a las 15:00 hs. en primera convocatoria, o en su defecto a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, en ambos casos para ser celebrada de forma remota por medio de la plataforma que se estime conveniente en los términos del artículo 30 de los Estatutos Sociales, mediante el link que será oportunamente generado y compartido por el Directorio, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
 - 2) Consideración de la situación económica, financiera y operativa de FRIAR, y de las medidas para sostener la continuidad de la empresa.
 - 3) Consideración y ratificación de la Oferta de Transacción y Dación en Pago N.º 01/2026.
 - 4) Autorizaciones.
- EL DIRECTORIO.**
\$ 500 567455 Sep. 15 Sep. 21

CLÍNICA PRIVADA ALCORTA S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En mi carácter de socia gerente de CLÍNICA PRIVADA ALCORTA S.R.L., convoco formalmente a Uds. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 de setiembre de 2026, a las 15.30 horas, en la sede social sita en Reconquista 847, Alcorta, Provincia de Santa Fe, a efectos de considerar y resolver el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta de la reunión conjuntamente con la Gerencia. 2) Consideración de la situación societaria y registral actual de CLÍNICA PRIVADA ALCORTA S.R.L.; determinación de la composición actual del capital social, nómina de socios con derecho a voto, titularidad y cantidad de cuotas sociales, porcentajes de participación, cesiones de cuotas, transmisiones sucesorias, inscripciones, gravámenes, y demás circunstancias que pudieran incidir sobre el ejercicio de los derechos políticos y económicos correspondientes a las participaciones sociales, especialmente en relación a la titularidad de las cuotas registradas actualmente a nombre de personas fallecidas, debiéndose poner a consideración que capital tiene derecho a voto para las consideraciones sociales regulares que no implique una modificación del contrato social.- 3) Consideración, aprobación, modificación o rechazo de los estados contables confeccionados y no aprobados a la fecha.- 4) Consideración de la necesidad de regularización contable de la sociedad; determinación de los ejercicios pendientes y fijación de plazo para su inmediata confección, puesta a disposición de los socios y posterior consideración. 5) Consideración, aprobación o desaprobación de la gestión desarrollada por los integrantes de la Gerencia desde el ejercicio 2022 y el período transcurrido del ejercicio 2026, proponiendo la vocación individual de cada uno de los gerentes, con individualización de los períodos correspondientes a cada gerente, las renunciaciones, debiéndose tratar eventualmente su remoción, la reducción de la cantidad de gerentes, y designación de nueva gerencia.- 6) Consideración de la situación económica, financiera, patrimonial y operativa actual de la sociedad; determinación de activos, disponibilidades, créditos a cobrar y pasivo actual; detalle e individualización de las obligaciones vencidas Y. a vencer, deudas laborales, salariales, previsionales, sindicales, fiscales, profesionales, médicas, bancarias, comerciales, de servicios públicos y de cualquier otra naturaleza, con determinación de acreedores, conceptos, montos, antigüedad, intereses, estado de cada obligación y necesidades financieras inmediatas de la institución, y su necesidad de regularización. 7) Consideración, determinación, reconocimiento e instrumentación de los aportes, adelantos, préstamos, créditos y demás fondos suministrados por socios a la sociedad, incluyendo la determinación de sus importes actualizados, origen y condiciones; tratamiento de su eventual devolución, capitalización, compensación, subordinación o modalidad de cancelación. 8) Consideración de las remuneraciones correspondientes a los integrantes de la Gerencia; fijación de la remuneración para los períodos futuros. 9) Consideración y aprobación de un plan integral de saneamiento, regularización, capitali-

zación y recomposición económica, financiera, patrimonial y operativa de CLÍNICA PRIVADA ALCORTA S.R.L., destinado a asegurar la continuidad de la explotación y funcionamiento de la Clínica; cancelación y/o refinanciación de su pasivo; regularización de salarios, honorarios profesionales y obligaciones laborales, previsionales, sindicales, fiscales, comerciales y de servicios; recuperación y mantenimiento de servicios médicos y asistenciales; inversiones necesarias en infraestructura, equipamiento y tecnología; determinación del capital de trabajo necesario y demás medidas tendientes a la recomposición y continuidad de la institución. Cada socio podrá llevar un plan integral a tales efectos que será sometido a decisión.- 10) Consideración de un AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL hasta la suma que resulte necesaria y suficiente para afrontar el pasivo social que se determine; y en caso que eventualmente fuera votado favorablemente el aumento, adopción de las reformas contractuales que resultaren necesarias para instrumentar el aumento que se apruebe, conjuntamente con la determinación del plazo y condiciones para que los socios manifiesten su voluntad de participar en el aumento de capital que eventualmente se resuelva y procedan a la integración de los aportes correspondientes; tratamiento y consecuencias societarias de la falta de suscripción y/o integración dentro del plazo que se establezca. 11) Consideración de alternativas de financiamiento externo, asistencia económica, acuerdos de complementación y/o colaboración operativa con otras instituciones, incorporación de inversores, aportes de terceros, financiamiento bancario o privado y demás alternativas destinadas a la cancelación del pasivo, capitalización, recuperación, saneamiento y continuidad operativa de la Clínica. 12) Consideración de la continuidad de CLÍNICA PRIVADA ALCORTA S.R.L. en función de su situación patrimonial, económica, financiera y operativa, de las decisiones que se adopten respecto del saneamiento y aumento de capital y de la efectiva voluntad y posibilidad de los socios de aportar los recursos necesarios para su recomposición; y, para el supuesto de no resultar aprobado un plan económicamente viable de saneamiento y continuidad, no obtenerse los recursos necesarios o no resultar suscripto y/o integrado el aumento de capital que se determine necesario, consideración y resolución acerca de la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, CESE ORDENADO DE SUS ACTIVIDADES Y APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN conforme al contrato social y legislación vigente. 13) Para el supuesto de resolverse la disolución y liquidación de la sociedad, designación de uno o más liquidadores, determinación de sus facultades y remuneración, fijación de instrucciones para la conservación y realización de los activos sociales, percepción de créditos, cancelación del pasivo, situación del personal, contratos vigentes, obligaciones asistenciales, guarda y conservación de documentación médica; societaria y contable y demás medidas necesarias para llevar adelante una liquidación ordenada. 14) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para instrumentar, formalizar, elevar a instrumento público cuando correspondiere, inscribir y ejecutar las decisiones adoptadas por la Reunión de Socios ante el Registro Público y demás organismos fiscales, laborales, previsionales, sanitarios, bancarios y administrativos competentes. Designación de un apoderado legal para llevar a cabo tal tarea y para cualquier gestión extrajudicial y/o judicial a efectos de llevar a cabo la representación de la clínica.- Se deja expresamente establecido que la convocatoria tiene por finalidad regularizar integralmente la situación societaria, contable, patrimonial y financiera de CLÍNICA PRIVADA ALCORTA S.R.L., determinar con precisión su actual situación económica y su pasivo, considerar la gestión desarrollada desde el año 2022, brindar a los socios la posibilidad de adoptar e integrar las medidas de capitalización y saneamiento necesarias para preservar la continuidad de la Clínica y, únicamente para el supuesto de resultar inviable dicha recomposición, resolver sobre la eventual disolución y liquidación de la sociedad.
\$ 1500 567278 Set. 14 Set. 18

BIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 14 de los Estatutos, el Directorio de BIA S.A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de setiembre de 2026 a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, en su sede social de calle Entre Ríos 2157 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar accionistas para que confeccionen y firmen conjuntamente con el Presidente el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio N° 28 finalizado el 31 de marzo de 2026.
 - 3) Consideración del resultado del ejercicio.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el período comprendido entre el 01-04-2025 y el 31-03-2026 y ratificación de lo actuado por el mismo.
 - 5º Fijación de los honorarios del Directorio.
- ROSARIO, agosto de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 238, 2º párrafo, de la Ley de Sociedades N° 19.550, respecto a cursar comunicación

para inscribir en el Libro de Asistencia la concurrencia, con una antelación de por lo menos tres días.

\$ 500 567294 Set. 14 Set. 18

BIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase en los términos de los Arts. 316 y 237 de la LGS, en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas de BIA S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de setiembre de 2026 a las 17 hs. en la sede social ubicada en calle Entre Ríos 2157 de la ciudad de Rosario (Santa Fe), a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de uno de los accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea junto con el Presidente;
- 2°) Consideración de la disolución social anticipada;
- 3°) Designación del liquidador de la sociedad;
- 4°) Autorización para representar a la sociedad ante el RPJEC para la inscripción de la disolución anticipada;

ROSARIO, setiembre de 2026-

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 238 -2do. Párrafo de la LGS Nro. 19550 y que a los fines de la asistencia a la asamblea, deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación, a la fecha fijada.

\$ 500 567293 Set. 14 Set. 18

PHOENIX S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con el art. 14 de los Estatutos, el Directorio de PHOENIX S.A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de setiembre de 2026 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, en su sede social de calle Entre Ríos 2157 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designar accionistas para que confeccionen y firmen conjuntamente con el Presidente el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1° de la ley 19550 correspondientes al ejercicio N° 26 finalizado el 31 de marzo de 2026.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el período comprendido entre el 01-04-2025 y el 31-03-2026 y ratificación de lo actuado por el mismo.
- 5) Fijación de los honorarios del Directorio.
- 6) Elección de autoridades por finalización de mandatos Rosario, setiembre de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 238, 2° párrafo, de la Ley de Sociedades N° 19.550, respecto a cursar comunicación para inscribir en el Libro de Asistencia la concurrencia, con una antelación de por lo menos tres días.

\$ 500 567295 Set. 14 Set. 18

PHOENIX S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase en los términos de los Arts. 316 y 237 de la LGS, en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas de PHOENIX S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de setiembre de 2026 a las 18 hs. en la sede social ubicada en calle Entre Ríos 2157 de la ciudad de Rosario (Santa Fe), a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de uno de los accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea junto con el Presidente;
- 2) Consideración de la disolución social anticipada;
- 3°) Designación del liquidador de la sociedad;
- 4) Autorización para representar a la sociedad ante el RPJEC para la inscripción de la disolución anticipada;

ROSARIO, setiembre de 2026

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 238 - 2do.

Párrafo de la LGS Nro. 19550 y que a los fines de la asistencia a la asamblea, deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación, a la fecha fijada.

\$ 500 567296 Set. 14 Set. 18

COOPERATIVA TELEFÓNICA Y O.S.P.A. DE TOSTADO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los Asociados de la Cooperativa Telefónica y O.S.P.A. de Tostado Limitada, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Viernes 25 de Septiembre de 2026, a las 19 horas en la Sala de Conferencias de esta Cooperativa, sita en calle Sarmiento 1368, de nuestra Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2(dos) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y refrenden en representación de la Asamblea, el Acta de la misma.
- 2) Consideración y Aprobación de: Memoria y Gestión del Consejo de Administración, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias de Estados Contables, Informe del Auditor Externo, Informe y Gestión del Síndico todos ellos correspondientes al 61° Ejercicio Económico cerrado el 31/05/2026.
- 3) Aprobación de Proyecto de Absorción del Quebranto.
- 4) Consideración del destino del Ajuste al Capital.
- 5) Designación de tres (3) Asambleístas para realizar el recuento de votos.
- 6) Renovación parcial del Consejo de Administración, eligiendo 3 Consejeros Titulares por terminación de mandato: SERGIO OMAR CRAVERO, DANIEL OMAR ARMANDO, AMILCAR DANIEL RADOSSEVICH por el término de 3 años; y 3 consejeros suplentes: DIEGO IVAN GONZALEZ, MARIA INES PARODI, PORFIRIO JUAN CARRERAS ITURRASPE por el término de 1 año.
- 7) Elección de 1(un) Síndico titular en reemplazo del Asociado RODOLFO PABLO PEÑA, y de 1 (un) Síndico suplente en reemplazo del asociado EDUARDO ELIO MANTOVANI, en ambos casos por el término de 1 año y por terminación de mandato.
- 8) Consideración de la política de capitalización y Fondo para Mantenimiento y Ampliación del servicio de gas.
- 9) Informe de la red de Gas Natural.
- 10) Informe y avances sobre la Ampliación de la Red de Cloacas.
- 11) Consideración para implementar un Fondo de reparación y mantenimiento para el servicio de cloacas.
- 12) Desarrollo y avances del Servicio Conectividad y CTTplay.

SERGIO O. CRAVERO
Presidente

SERGIO R. MENSCHING
Secretario.

NOTA:

Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Art. 31: "... La documentación a tratar en la Asamblea será puesta a disposición de los Asociados con quince días de anticipación" (Solicitarla en nuestra Administración, los días hábiles de 8 a 13 horas)

Se recuerda a los Sres. Socios:

ART. 34: "...Tendrán voz y voto los asociados que se encuentren al día en la integración de las cuotas sociales suscriptas, y no mantengan al día de realización de la Asamblea deudas vencidas con la Cooperativa. A falta de estos requisitos sólo tendrán derecho a voz ..."

Los poderes se autorizarán hasta las 12 hs. del día Viernes 25 de Septiembre en nuestra Administración. Por cualquier duda o inquietud dirigirse a Sarmiento 1368 o bien al teléfono 470333.

Consejo de Administración

\$ 500 567285 Set. 14 Set. 18

BIONBAX S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los señores accionistas de BIONBAX S.A., CUIT 30-71783149-3, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Parque Industrial Jorge Oldani, Ruta Nacional AO12 Km 47,5, Código Postal 2134, ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de las personas encargadas de firmar el acta.
2. Consideración del vencimiento de los mandatos de los integrantes del Directorio.

3. Designación de los nuevos integrantes y autoridades del Directorio.
4. Consideración de la situación del señor Ezequiel David Sala y de su gestión.

Se deja constancia de que la segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, conforme a las disposiciones estatutarias aplicables y a la Ley General de Sociedades N.º 19.550.

\$ 500 567409 Sep. 14 Sep. 18

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

" ARBORIS CAPITAL S.R.L. "

CONSTITUCION

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: " ARBORIS CAPITAL S.R.L. / CONSTITUCION DE SOCIEDAD, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, se hace saber: que se ha dispuesto publicar el siguiente edicto: 1) FECHA DEL CONTRATO: 30 de Junio de 2026 2) SOCIOS: MAURO PISCIONE, argentino, nacido 19 de Octubre de 1995, con DNI N.º 38.901.667, de profesión consultor de empresas, soltero, con domicilio en calle Jorge Newbery 9041 de la ciudad de Rosario, CUIT 20-38901667-6, mail maupiscione@hjfunes.com.ar; BRUNO PISCIONE, argentino, nacido 29 de Enero de 1998, con DNI N.º 40.925.095, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Jorge Newbery 9041, Piso 5, Depto. 3 de la ciudad de Rosario, CUIT 20-40925095-6, mail brunopiscione1@hotmail.com, y JUAN PISCIONE, argentino, nacido el 16 de Abril de 2008, DNI N.º 48.322.678, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Álvarez Condarco 1430- Lote 60, de la ciudad de Rosario, CUIT 20-48322678-1, mail jpiscione@hjfunes.com.ar 3) DENOMINACION: " ARBORIS CAPITAL S.R.L." 4) DOMICILIO: en Colectora Autopista Rosario Córdoba e Hipólito Irigoyen, KM 306, localidad de Funes, provincia de Santa Fe. 5) DURACION: El plazo de duración de la Sociedad será de 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio 6) OBJETO. La sociedad tendrá por objeto administrar fideicomisos de construcción actuando en carácter de fiduciaria (excluyendo oferta al público para actuar como fiduciario de acuerdo al artículo 50 de la Ley 24.441 y financieros). 7) CAPITAL: \$ 6.000.000.- 8) ORGANOS ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de UNO o MÁS GERENTES socios o no: A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Gerente" o "Socio-Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alterativamente cualesquiera de ellos. 9) FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios y cada uno de ellos podrá ejercer los derechos respectivos sin limitación alguna 10) BALANCE GENERAL: 31 de diciembre de cada año 11) DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales de derecho previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. La disolución y liquidación será practicada por el o los Gerente.
RPJEC 4175

ELECTROMECHANICA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Atento a las disposiciones legales se informan las nuevas autoridades designadas por acta de Asamblea N.º 3 de fecha 6/04/2026, por el término de tres ejercicios, aceptando los cargos por acta de directorio N.º 12 de fecha 6/04/2026 quedando las mismas como se transcribe a continuación: Presidente: MELISA PADUAN, D.N.I. N.º 33.175.464, estado civil soltera, nacida el 07/05/1987, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle 28 N.º 428 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ocupación Ingeniera Química, CUIT N.º 27-33175464-7 Director Suplente: NICOLAS ALEJANDRO PADUAN, D.N.I. N.º 29.304.255, estado civil soltero, nacido el 02/02/1982, de nacionalidad argentina, domiciliado en zona rural S/N.º, San Cosme, Provincia de Corrientes, ocupación Ing. Electromecánico, CUIT N.º 20-29304255-2 Fijando Domicilio Especial en: "Calle 28 N.º 428, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe"
RPJEC 4175.-

WAICA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

WAICA SOCIEDAD ANÓNIMA INSCRIPCION DE DIRECTORIO En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la sociedad "WAICA" SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N.º 30 70356401-8), con domicilio en calle Luis Vila N.º 629, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público-Rosario en Estatutos al Tomo 80 Folio 326 N.º 18 el día 14/01/1999, mediante Asamblea General Ordinaria N.º 29 de fecha 30/04/2026, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social, se procedió a designar el Directorio de la sociedad por un nuevo período, de-

signándose la siguiente conformación: Director Titular y Presidente CRISTIAN RICARDO VOGT, (CUIT/L N.º 20 22300172-7), argentino nacido el 02 de agosto de 1971, apellido materno Berger, DNI N.º 22.300.172, casado en primeras nupcias con Andrea Gabriela Moledo, con domicilio en Buchanan N.º 534, de esta ciudad de Rosario; y Suplente GISELA BEATRIZ VOGT, (CUIT/L N.º 27-26884217-4), argentina, nacida el 03 de octubre de 1978, de apellido materno Berger, DNI N.º 26.884.217, de estado civil soltera sin unión convivencial, con domicilio real en calle Luis Vila N.º 629, de la ciudad de Rosario, quienes aceptaron los cargos.

RPJEC 4174

DAPACK S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Por disposición del Sr. Director a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, expediente N.º EE-2026-00089080-APPSF-PE DAPACK S.A. S/Designación de Autoridades, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea General Ordinaria N.º 18. Director Titular – Presidente: DIEGO MIGUEL ANGULO, apellido materno "Re", de profesión empresario, nacido el 18 de octubre de 1.974, casado en primeras nupcias con Cecilia Lorena Giordano, argentino, titular del D.N.I. N.º 23.837.332, C.U.I.T. N.º 20-23837332-9, domiciliado en calle Doris Giuliani N.º 651, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe y Directora Suplente: CECILIA LORENA GIORDANO, apellido materno "Dobler", de profesión profesora, nacida el 27 de agosto de 1.985, casada en primeras nupcias con Diego Miguel Angulo, argentina, titular del D.N.I. N.º 31.385.809, C.U.I.T. N.º 27-31385809-5, domiciliada en calle Doris Giuliani N.º 651, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Santa Fe 18/09/2026.

RPJEC 4172

INMOBILIARIA GA.MO. S.A.

DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad INMOBILIARIA GA.MO. S.A. INSCRIPCIÓN DIRECTORIO. Por el presente se ordena la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial, a fin de comunicar la inscripción del Directorio de INMOBILIARIA GA MO S.A. "Por Asamblea General Unánime N.º 46, se procedió a la Constitución de un nuevo Directorio quedando constituido de la siguiente forma: PRESIDENTE-DIRECTOR TITULAR: Carlos Tristán García Montaña, argentino, con D.N.I. 13.795.954.-, nacido el 17/03/1960, soltero, con domicilio en Italia 779 Piso 1 Of. 3 de Rosario, Abogado, y DIRECTOR SUPLENTE: Lucía Anselmi, argentina, DNI 01.721.539.-, nacida el 01/01/1935, casada, con domicilio en Italia 779 Piso 1 Of. 3 de Rosario, Jubilada.

1 día.-

RPJEC 4173.-

TECNOFE SOLUCIONES TECNOLOGICAS SRL

DESIGNACION DE GERENTES

De trámite ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se publica el presente EDICTO a los fines de hacer saber que la razón social " Tecnofe Soluciones Tecnológicas SRL con domicilio en calle Avenida Luján 2415 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Asamblea Unánime del día 3 de Agosto de 2026.- Quedando las autoridades de la Sociedad de la siguiente manera; Socio Gerente RONSONI, ALEJANDRO EZEQUIEL, argentino, mayor de edad, DNI 29.097.223, CUIT 20-29097223-0, de profesión Ingeniero en Informática, casado en primeras nupcias con PATRICIA ARACELI GATTI domiciliado en calle RIVADAVIA 2980 de la Ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe.-. Quien durará en sus funciones por el período de tres ejercicios, conforme contrato social.- Lo que se publica a los fines legales y por el término de ley.
RPJEC 4171

"PODER TORTUGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

CESIÓN DE CUOTAS. RENUNCIA DE SOCIO GERENTE. DESIGNACIÓN DE SOCIOGERENTE. MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL. AUMENTO DE CAPITAL

SOCIOS: (i) BERNABE PABLO ALCACER, de apellido materno GARCIA LLORENS, argentino, Lic. En Administración, nacido el 31 de Diciembre de 1983, DNI 30.700.566, CUIT 20-30700566-3, con domicilio en calle Mitre 686 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero en adelante denominado "EL CEDENTE"; y (ii) MAXIMILIANO

RAÚL GIMÉNEZ VERA, argentino, de apellido materno Vera, de estado civil soltero, nacido 18 de junio de 1983, D.N.I. 30.155.204, CUIL 20-30155204-2, de profesión comerciante, domiciliado en calle Rioja N° 3253 de la ciudad de Rosario; (iii) MARTÍN ANDRÉS ROMAGNOLI, argentino, de apellido materno Vázquez, de estado civil soltero, nacido el día 29 abril de 1982, DNI N° 29.502.801, CUIL 20-29502801-8, de profesión comerciante, domiciliado en calle Amenábar N° 408 de la ciudad de Rosario y; (iv) FEDERICO RESCHINI, argentino, de apellido materno Mengoni, de estado civil soltero, nacido el 19 de Octubre de 1989, DNI 34.485.310, CUIT 20-34485310-0, de profesión comerciante, domiciliado en calle Casado 1984 1er piso Depto. A de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe; (v) MAURO FERRARI LEFELMAN, argentino, nacido el 8/10/1990, DNI 35.703.827, CUIT 27-35703827-3, soltero, comerciante, con domicilio en calle España 497 de Rosario, Santa Fe; en adelante llamados "LOS CESIONARIOS" CONVIENEN en celebrar el presente contrato de VENTA, CESIÓN y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES de la Sociedad "PODER TORTUGA Sociedad de Responsabilidad Limitada" que fuera constituida en Rosario por instrumento privado otorgado a los 21 días del mes de marzo de 2017, e inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rosario a los 4 días de mayo de 2017 al Tomo 168 – Folio 11234 – N° 701 de la sección Contratos. CESIÓN DE CUOTAS: EL CEDENTE es titular de mil (1.000) cuotas sociales de PODER TORTUGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00.-) cada una, que en conjunto son representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, y que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por la misma, en la siguiente proporción: a). Al Sr. MAXIMILIANO RAÚL GIMÉNEZ VERA le vende, cede y transfiere doscientas treinta y ocho cuotas sociales (238) que son propiedad del Cedente por un precio total de doscientos treinta y ocho mil (\$ 238.000.-). El precio total fue abonado por el Sr. MAXIMILIANO RAÚL GIMÉNEZ VERA en forma íntegra contra la suscripción del presente contrato de la manera que se acuerda en la cláusula siguiente del presente. En virtud de ello, por el presente acto, el Sr. MAXIMILIANO RAÚL GIMÉNEZ VERA adquiere la plena titularidad de doscientas treinta y ocho cuotas sociales (238) que le son cedidas; b). Al Sr. MARTÍN ANDRÉS ROMAGNOLI le vende, cede y transfiere doscientas treinta y ocho cuotas sociales (238) que son propiedad del Cedente por un precio total de pesos doscientos treinta y ocho mil (\$ 238.000.-). El precio total fue abonado por el Sr. MARTÍN ANDRÉS ROMAGNOLI en forma íntegra contra la suscripción del presente contrato de la manera que se acuerda en la cláusula siguiente del presente. En virtud de ello, por el presente acto, el Sr. MARTÍN ANDRÉS ROMAGNOLI adquiere la plena titularidad de doscientas treinta y ocho cuotas sociales (238) que le son cedidas; c). Al Sr. FEDERICO RESCHINI le vende, cede y transfiere doscientas treinta y nueve cuotas sociales (239) que son propiedad del Cedente por un precio total de pesos doscientos treinta y nueve mil (\$ 239.000.-); y d). Al Sr. MAURO FERRARI LEFELMAN le vende, cede y transfiere doscientas ochenta y cinco cuotas sociales (285) que son propiedad del Cedente por un precio total de pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$ 285.000.-). El precio total fue abonado por el Sr. MAURO FERRARI LEFELMAN en forma íntegra contra la suscripción del presente contrato de la manera que se acuerda en la cláusula siguiente del presente. En virtud de ello, por el presente acto, el Sr. MAURO FERRARI LEFELMAN adquiere la plena titularidad de doscientas ochenta y cinco cuotas sociales (285) que le son cedidas. RENUNCIA SOCIO GERENTE: EL Sr. BERNABÉ PABLO ALCÁCER presenta su renuncia irrevocable al cargo de Socio Gerente de "PODER TORTUGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", retirándose de manera definitiva de la sociedad y de toda función de administración y representación social a partir de la fecha del presente. Asimismo, el Sr. BERNABÉ PABLO ALCÁCER declara que nada le adeuda la sociedad por ningún concepto derivado de su actuación como socio y/o gerente, y que no tiene reclamos pendientes que formular contra la sociedad ni contra los restantes socios con motivo del ejercicio de dichas funciones. Los socios de "PODER TORTUGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por unanimidad, aceptan la renuncia presentada y aprueban en forma expresa la gestión desarrollada por el Sr. BERNABÉ PABLO ALCÁCER como Socio Gerente hasta el día de la fecha, librándolo de responsabilidad social, no teniendo nada que reclamarle en el orden interno societario con motivo de su gestión. DESIGNACIÓN NUEVO SOCIO GERENTE: Ante la renuncia del Sr. Bernabé Pablo Alcácer al cargo de Gerente de la sociedad los socios determinan que resulta conveniente nombrar un nuevo Gerente que se desempeñe en el cargo. Por consiguiente, los socios, por unanimidad, deciden designar al Sr. MAURO FERRARI LEFELMAN, argentino, nacido el 08/10/1990, DNI 35.703.827, CUIT 27 35703827-3, soltero, comerciante, con domicilio en calle España 497 de Rosario, Santa Fe, para que se desempeñe en el cargo de Gerente de PODER TORTUGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. NUEVO DOMICILIO SOCIAL: Jujuy 1353 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. AUMENTO DE CAPITAL: "CUARTA. Capital: El capital social de la misma se fijó en la suma de \$ 4.000.000.- (Pesos Cuatro Millones), dividido en 40.000 (cuarenta mil) cuotas sociales iguales de valor nominal \$ 100.- (Pesos cien) cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente manera: MAXIMILIANO RAÚL GIMÉNEZ VEGA suscribe 11198 cuotas de capital equivalente a la suma de \$ 1.119.800; MARTÍN ANDRÉS ROMAGNOLI, suscribe 11598 cuotas de capital equivalente a la suma de \$ 1.159.800; FEDERICO RESCHINI suscribe 11599 cuotas de capital equivalente a la suma de \$ 1.159.900 y MAURO FERRARI LEFELMAN suscribe 5605 cuotas de capital equivalente a la suma de \$ 560.500". RPJEC 4170

INDUSTRIAS JEP S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

INDUSTRIAS JEP S.R.L. EDICTO DE PUBLICACION Fecha: 01 de Junio de 2026. Cedente: JUAN VICTOR ARTAZA nacido el 07 de Julio de 1985, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con DI NUCCI, CAROLINA ANAHI, domiciliado en calle 29 N°539 de la ciudad Las Parejas, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 31.215.573, CUIT N°20-31215573-8.- Cesionario: ELISABET ARTAZA nacida el 09 de Junio de 1987, argentina, empresaria, soltera, domiciliada en calle 15 N°264 de la ciudad Las Parejas, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 32.795.643, CUIT N°23- 32795643-4 y; PABLO HERNAN ARTAZA nacido el 28 de Mayo de 1997, argentino, empresario, soltero, domiciliado en calle 24 N°1291 de la ciudad Las Parejas, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 40.313.035, CUIT N°20-40313035-5.- Monto Cesión: EL CEDENTE, JUAN VICTOR ARTAZA manifiesta su voluntad de vender, ceder y transferir las ciento cincuenta mil (150.000) cuotas sociales que posee en INDUSTRIAS JEP S.R.L., representativas del 33.33% del capital social, a valor de nominal de un peso (\$1) a los CESIONARIOS: ELISABET ARTAZA, quien adquiere setenta y cinco mil (75.000) cuotas sociales de INDUSTRIAS JEP S.R.L. representativas del 16.67% del capital social, a valor de nominal de un peso (\$1) del capital social; y PABLO HERNAN ARTAZA, quien adquiere setenta y cinco mil (75.000) cuotas sociales de INDUSTRIAS JEP S.R.L. representativas del 16.66% del capital social, a valor de nominal de un peso (\$1) del capital social.- En consecuencia, se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato social, quedando redactadas de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) divididos en cuatrocientas cincuenta mil cuotas de (\$1) peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: ELISABET ARTAZA suscribe doscientas veinte y cinco mil cuotas de 1 peso cada una, que representan doscientos veinte y cinco mil pesos del capital social representativos al 50% del capital de la sociedad y PABLO HERNAN ARTAZA suscribe doscientas veinte y cinco mil cuotas de 1 peso cada una, que representan doscientos veinte y cinco mil pesos del capital social representativos al 50% del capital de la sociedad."

1 día.-

AGROPECUARIA DEL NORTE S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

AGROPECUARIA DEL NORTE S. R. L. S/ Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato (Cláusula 4ª – capital; Cláusula 6ª – Plazo y Cláusula 8ª – Dirección y Administración) Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha ordenado la publicación siguiente en AGROPECUARIA DEL NORTE S.R.L. s/Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato (Cláusula 4ª – capital; cláusula 6ª – Plazo, cláusula 8ª – Dirección y Administración), Expediente N°, F°, Año 2026 ingresado el de agosto de 2026. I.- Por contrato del día 6/07/2026, el socio Orlando Luis Vicentin ha transferido la totalidad de las trescientas (300) cuotas sociales de su propiedad a favor de: a.- 100 (cien) cuotas sociales a VALERIA VIVIANA VICENTIN, D.N.I. N° 24.377.551, C.U.I.T. N° 27-24377551 - 0, nacida el 20 de enero de 1975, de 51 años de edad, casada, argentina, de profesión empresaria, domiciliada en Pedro Araoz 1521 de la ciudad de Corrientes, departamento Capital de la provincia de Corrientes; b.- 100 (cien) cuotas sociales a LUCAS GERMAN VICENTIN, D.N.I. N° 28.023.136, C.U.I.T. N° 20 – 28023136 - 4, nacido el 27 de febrero de 1981, de 45 años de edad, argentina, soltero, domiciliado en calle Resistencia esq. América de la localidad de Pampa del Infierno, departamento Almirante Brown de la provincia de Chaco, de profesión Ingeniero Agrónomo; c.- 100 (cien) cuotas sociales a Nelson Mauricio Vicentin, D.N.I. N° 29.344.406, C.U.I.T. N° 20 – 29234406 - 7, nacido el 6 de abril de 1982, de 44 años de edad, argentino, casado, domiciliado en calle Urquiza Prolongación Este s/n° de la localidad de Pampa del Infierno, departamento Almirante Brown de la provincia de Chaco, de profesión Productor Agropecuario. II.- Como consecuencia de la cesión, los socios por unanimidad han resuelto un del aumento de capital por capitalización de resultados, la ampliación del plazo de duración de la sociedad y la cláusula de Dirección y Administración, las que quedan redactadas como sigue: CUARTA: CAPITAL: el capital social se fija en la suma de pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000.-) dividido en dos mil setecientas (2.700) cuotas de \$ 10.000.- (pesos diez mil) valor nominal cada una, suscriptas según el siguiente detalle: I) El Señor Nelson Mauricio Vicentin novecientas (900) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una lo que hace un total de \$ 9.000.000.- (pesos nueve millones); II) La Señora Valeria Viviana Vicentin novecientas (900) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una lo que hace un total de \$ 9.000.000.- (pesos nueve millones); III) El Señor Lucas German Vicentin novecientas (900) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una lo que hace un total de \$ 9.000.000.- (pesos nueve millones). El capital suscripto se integra con la capitalización de los Resultados Acumulados que surgen del Balance General al 31 de diciembre de 2024 que forma parte integrante del presente. El capital puede ser au-

mentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, para lo que se requerirá para su aprobación el voto de la totalidad del capital. La misma Asamblea determinará el monto y plazo para su integración. ARTICULO SEXTO: Plazo: el plazo de duración de esta sociedad queda establecido en cuarenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público, por lo que su vencimiento operará el 12 de octubre de 2046. Este plazo podrá ser prorrogado por igual período, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. ARTICULO OCTAVO: DIRECCION Y ADMINISTRACION: la administración de la sociedad será ejercida por uno o más socios, actuando como socio - gerente y teniendo en forma indistinta el uso de la firma social. La duración del mandato será por el tiempo de duración de la sociedad ó hasta su renuncia al cargo. El gerente podrá: 1) Operar con toda clases de bancos oficiales, privados y mixtos y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera a cuyo efecto podrá realizar todo tipo de operación bancaria o comercial de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; 2) comprar mercaderías, materiales e insumos para el cumplimiento del objeto, al contado y/o a plazo; 3) Tomar dinero en préstamo, aceptar prendas y/o constituir las o cancelarlas, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y/o rescindirlos; 4) adquirir bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y/o gravarlos, 5) presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, y realizar en general todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social; 6) realizar tramitaciones y operaciones con entes autárquicos y empresas del estado; 7) representar a la sociedad ante las reparticiones u organismos Nacionales, Provinciales o Municipales; 8) para todos los demás actos sociales las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por los asociados reunidos en reunión de socios, mediante el voto de la simple mayoría de capital presente, oportunidad en la que se autorizará al gerente para la realización de dichos actos; 9) podrán otorgar poderes especiales judiciales, - inclusive para querellar criminalmente - siempre dentro de los límites establecidos por la Ley General de Sociedades; 10) en todos los actos sociales la firma del gerente irá acompañada de un sello donde conste expresamente la denominación de la sociedad y la aclaración de la firma y del cargo del firmante; 11) el gerente dedicará todos sus conocimientos al servicio de la sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos a los de la misma; 12) el gerente deberá constituir una garantía conforme lo establece la Ley General de Sociedades a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto de la garantía será de \$ 1.000.000.- (pesos un millón). La garantía consistirá en seguros de caución a favor de la sociedad. El costo deberá ser soportado por el gerente. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros ni en negocios ajenos a la sociedad. III.- Renuncia de Gerente: se inscriba la renuncia como Socio Gerente de AGROPECUARIA DEL NORTE S.R.L. del Señor Orlando Luis Vicentín, D.N.I. N° 10.064.561, CUIT N° 20 - 10064561 - 1, con domicilio en Zona Rural, del Distrito Villa Ocampo, departamento General Obligado de la provincia de Santa Fe IV.- Designación de Socio Gerente: En virtud de lo establecido en la cláusula Quinta del Contrato Societario, se designa Socios Gerentes de la sociedad a Lucas German Vicentín, D.N.I. N° 28.023.136, C.U.I.T. N° 20 - 28023136 - 4, nacido el 27 de febrero de 1981, de 45 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en calle Resistencia esq. América de la localidad de Pampa del Infierno, departamento Almirante Brown de la provincia de Chaco, de profesión Ingeniero Agrónomo, a Nelson Mauricio Vicentín, D.N.I. N° 29.344.406, C.U.I.T. N° 20 - 29234406 - 7, nacido el 6 de abril de 1982, de 44 años de edad, argentino, casado, domiciliado en calle Urquiza Prolongación Este s/n° de la localidad de Pampa del Infierno, departamento Almirante Brown de la provincia de Chaco, de profesión Productor Agropecuario y a Valeria Viviana Vicentín, D.N.I. N° 24.377.551, C.U.I.T. N° 27 - 24377551 - 0, nacida el 20 de enero de 1975, de 51 años de edad, argentina, casada, domiciliada en Pedro Araoz 1521 - B° San José de la ciudad de Corrientes, departamento Capital de la provincia de Corrientes, de profesión empresaria.

1 día.-

METALURGICA VICA S.A.

REFORMA DE ESTATUTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se publica el presente edicto por un día, correspondiente a "METALURGICA VICA S.A." s/ CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA ESTATUTO SOCIAL. Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas - unánime - de METALURGICA VICA S.A. de fecha dos de junio de 2026 se resolvió: a) Fijar el nuevo domicilio en calle Sebastián Valvo 2640 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; b) Incluir el artículo 8 Bis referido a la transferencia de acciones quedando redactado así: "ARTICULO 8° Bis): La transmisión de las acciones es libre entre los accionistas de acuerdo al art. 214 LGS. Por el contrario, para la cesión a personas que no revistan la calidad de accionistas (a excepción de la cesión de cada accionista a sus respectivos descendientes), se requerirá la conformidad de la totalidad del capital social, estableciéndose a favor de los restantes accionistas un derecho de preferencia en la adquisición de las acciones que se pretendan enajenar, según lo establece art. 194 de la ley 19.550. En el supuesto de que alguno de los accionistas manifestare su voluntad de transferir sus accio-

nes, los restantes socios podrán optar por: a) Prestar su conformidad con la cesión; b) Adquirir las acciones del socio cedente por el mismo precio y forma de pago que las que hubieren sido ofrecidas al cedente. En caso de ejercerse esta opción, las acciones ofrecidas se distribuirán entre los socios que ejercieron la opción, en proporción a sus participaciones en el capital social. La decisión respectiva deberá ser comunicada al socio que se propone ceder, dentro de los treinta días de que éste comunique a la gerencia la cantidad de cuotas ofrecidas, el nombre del interesado, el precio y la forma de pago." Acto seguido se aprobó la modificación de los siguientes artículos, ajustados a la normativa vigente: "ARTICULO 1°) - Con la denominación de "METALURGICA VICA S.A." queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. La sede social será inscripta por separado en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), conforme lo autoriza el art. 11 de la Ley General de Sociedades."; "ARTICULO 8°) - La suscripción o mera tenencia de acciones lleva consigo la obligación de someterse al acta constitutiva, estatutos y las resoluciones del directorio y de la asamblea de accionistas, sin perjuicio de los derechos y las obligaciones que confieren a los socios las leyes especiales, la Ley General de Sociedades y el Código Civil y Comercial"; "ARTICULO 11°) - El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial y art. 9° del Decreto-Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco Nación Argentina y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; usar cualquier forma de financiación posible como emitir debentures, obligaciones negociables, warrants y otras ya sean nacionales o internacionales; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, en forma individual."; "ARTICULO 15°) - El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio en su caso; c) A dividendos de acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción." Se resolvió por unanimidad la redacción de un texto ordenado del estatuto social.

1 día.-

DEL LITORAL VIAJES S.R.L.

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESIÓN

Se hace saber que por Oficio de fecha 27 de agosto de 2026 librado en autos: "MOLASSI, Carlos Omar S/Sucesorio" CUIJ N° 21-25032380-5 año 2024 se ha ordenado inscribir la ADJUDICACION de las 2.000 (Dos mil) cuotas por un valor nominal total de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil) que correspondían al socio fallecido Carlos Omar MOLASSI, en favor de los herederos adjudicatarios conforme la siguiente distribución: 1.000 (Un mil) cuotas a la heredera Jessica Edith MOLASSI, DNI 30.290.248 y 1.000 (Un mil) cuotas al heredero Miguel Ángel MOLASSI, DNI 31.136.846.- Todo ello en relación a "DEL LITORAL VIAJES SRL sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Reconquista en "contratos" el 22/02/2018 al Tomo 1220 Folio 177/178 Libro 3 de SRL Legajo N°701 con domicilio en Jorge Newbery N°1380 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe. RPJEC 4169

LA RAMADA S.A.

REFORMA DE ESTATUTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que LA RAMADA S.A., mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de agosto de 2026, resolvió por unanimidad modificar el Artículo 14° del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 14°: El Directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la legislación vigente requiera facultades expresas o poderes especiales. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; operar con bancos y demás instituciones financieras o de crédito, públicas o privadas; solicitar y contratar préstamos, créditos y financiaciones; constituir garantías reales o personales y otorgar avales, fianzas y demás garantías

por obligaciones propias o de terceros, cuando ello resulte de interés para la Sociedad; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; y otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente."

RPJEC 4168

LA PEDRERA SRL -**RECONDUCCION**

Se hace saber que el día 14 de Enero de 2026 los señores socios de LA PEDRERA S.R.L se han reunido y resuelto la reconducción de la sociedad por el término de 10 años contados a partir de la inscripción de la reconducción ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. En consecuencia, se modifica la cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA. Plazo de Duración. El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años contados a partir de la inscripción de la reconducción de la sociedad en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos".

RPJEC 4167

UNO MIX S.R.L**CONSTITUCIÓN SRL**

UNO MIX S.R.L. DESIGNACION DE GERENTE Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 21 de agosto de 2026, se ha dispuesto designar como gerente de la sociedad al señor Rubén Darío Filippi, DNI 18.572.232, CUIT 20-18572232-6, por el período de tres (3) ejercicios.

RPJEC 4163

"MAX SEALS S.A."**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad Anónima. 1) Denominación: "MAX SEALS S.A." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 06 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: LUANA RODRIGUEZ DNI 45.489.819, CUIT 27-45489819-8, de nacionalidad argentina, nacida el 31.01.2004, de apellido materno Gentile, con domicilio en calle Chacabuco Nro. 1368 piso 4 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe y en luanarodriguez.ts@gmail.com, de estado civil soltera, de profesión comerciante y JANA RODRIGUEZ DNI 47.103.399, CUIT 27-47103399-0, de nacionalidad argentina, nacida el 15.02.2006, de apellido materno Gentile con domicilio en calle Chacabuco 1368 piso 4 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe y en januchi15@icloud.com, de estado civil soltera, de profesión comerciante. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Industriales: la fabricación, elaboración, ensamblado, armado, transformación, mecanizado, reparación, reacondicionamiento y producción de sellos mecánicos, juntas, retenes, empaquetaduras y todo otro elemento de estanqueidad; de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas e hidráulicas; de máquinas, equipos, repuestos, accesorios y componentes industriales, electromecánicos, hidráulicos y neumáticos; y de bulonería, ferretería industrial y productos metalúrgicos, destinados a uso industrial, comercial, agropecuario y de la construcción. b) Comerciales: la compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación y comercialización, mayorista y minorista, por medios físicos o electrónicos, de los productos indicados en el inciso a) y de mercaderías, insumos, repuestos y accesorios afines; así como la adquisición, registro, licenciamiento y explotación de marcas, nombres comerciales y demás derechos de propiedad industrial vinculados a su actividad, sean propios o de terceros. c) Importación y exportación: la importación y exportación de los bienes, insumos, repuestos, accesorios y productos relacionados con las actividades descriptas, pudiendo actuar como importadora, exportadora, distribuidora, representante o agente de fabricantes nacionales o extranjeros. d) Servicios: la prestación de servicios de asesoramiento técnico, instalación, puesta en marcha, mantenimiento, reparación, capacitación y asistencia técnica relacionados con los productos fabricados o comercializados por la sociedad. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público o autorización estatal especial, salvo que ésta sea obtenida oportunamente. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil-

liones (\$30.000.000) dividido en 3000.- acciones de \$10.000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: DIRECTORIO Se fija en UNO (1) el número de integrante y se designa a Luana Rodríguez como Directora - Presidente, quien acepta su cargo. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y constituye domicilio postal y electrónico en el allí indicado. Se designa como director/es suplente/s a Jana Rodríguez. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y constituye domicilio postal y electrónico en el allí indicados. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 11 días del mes de Septiembre de 2026.-

1 día.-

RPJEC 4161

JUNIOR INVERSIONES S.R.L.**MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE S.R.L.**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se hace saber que, de acuerdo a la reunión de socios de fecha 18 de agosto de 2026, los socios de JUNIOR INVERSIONES S.R.L., CUIT 30-71147163-0, con

sede social en Montevideo 2375, 07-01, de Rosario, resuelven por unanimidad aceptar la renuncia al cargo de gerente del Sr. DANIEL GUSTAVO PUJOL, DNI 17.669.292, CUIT 20-17669292-9, aprobando su gestión, y designar para tal función a la Sra. DONA PUJOL, DNI 47.040.018, CUIT 27-47040018-3, argentina, nacida el 29 de diciembre de 2005, soltera, domiciliada en Bv. Oroño 65, Piso 14 "A", de Rosario, quien acepta el cargo, sin plazo de duración en su mandato, y constituye domicilio especial en la sede social. En consecuencia se modifica la cláusula quinta del contrato social, quedando la dirección y administración a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente" precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta.

RPJEC 4155

FRI-PAP S.A.**SOBRE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "FRI-PAP S.A. S/ AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00001684-APPSF-PE" se hace saber que conforme Acta N° 01 de Asamblea General Ordinaria con fecha 19 de diciembre de 2025, renunciaron y se designaron nuevas autoridades: PRESIDENTE: GRIOTTI ALEJANDRO DAMIAN, argentino, nacido en fecha 24/09/1986, de apellido materno Grella, comerciante, D.N.I. N° 32.274.446, C.U.I.T. N° 20-32274446-4, con domicilio en calle San Martín 1405 de la localidad de Pilar, Dto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, casado con Massola Agustina; DIRECTOR SUPLENTE: GRIOTTI CARLOS ALBERTO, argentino, nacido en fecha 15/09/1960, de apellido materno Cattaneo, comerciante, D.N.I. N° 13.939.340, C.U.I.T. N° 20-13939340-7, con domicilio en calle San Martín 1405 de la localidad de Pilar, Dto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, casado con Grella Ana María, quienes aceptan los cargos.-

1 día.-

RPJEC 4160.-

FRAP SPAHN S.R.L.

EE-2026-00094724-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FRAP SPAHN S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 04 de septiembre de 2026, se ha dispuesto designar como gerentes de la sociedad a la señora Paula Luciana SPAHN, DNI 37.751.752, CUIT 27-37571752-8, con domicilio legal y especial en calle Pavón N°530 de la ciudad de Santa Fe, divorciada, comerciante, nacida el 19/06/1994 y al señor Augusto Ariel SPAHN, DNI 33.424.752, CUIT 20-33424752-0, con domicilio legal y especial en calle San Jerónimo N°3914 de la ciudad de Santa Fe, soltero, comerciante, nacido el día 09/02/1988; por el período de dos (2) ejercicios.

COD. RPJEC 4166.

"OSVAL COMERCIAL S.R.L."**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Consti-

tución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "OSVAL COMERCIAL S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 24 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 4) Socios: OSCAR SERGIO SALERA, argentino, DNI 17.593.016, CUIT/CUIL N° 20-17593016-8, nacido el 20/06/1966 de profesión comerciante, estado civil casado, por una lado, con domicilio en calle Marcial Candioti 3212, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y VALENTINA SALERA, argentina, DNI 39.455.033, CUIL/CUIT 27-39455033-2, de estado civil casada, comerciante con domicilio en calle Marcial Candioti 3212, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, en inmuebles propios y/o de terceros, mediante la utilización de mano de obra propia y/o de terceros, incluyendo la importación y/o exportación, las siguientes actividades: a) COMERCIALIZACIÓN: compra, venta por mayor y/o por menor, representación, y/o consignación de productos alimenticios, tales como productos de almacén en general, golosinas, cigarrillos, bebidas -alcohólicas y sin alcohol-, embutidos, fiambres, chacinados, productos lácteos, frutas y verduras, carnes, etc.; b) DISTRIBUCIÓN: logística y distribución de los productos indicados en a), mediante rodados propios y/o de terceros. c) AGRICOLA-GANADERA: Cría, cría, invernada, engorde (incluyendo sistemas de feedlot), de ganado bovino, bubalino, porcino y equino; explotación integral de establecimientos rurales, agrícolas y ganaderos; servicios de pastaje, guarda, cuidado, alimentación, manejo y hotelería de hacienda; compra, venta, consignación, acopio, comercialización de animales en pie y demás productos y subproductos derivados de la actividad agropecuaria. Para ello, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos, y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) dividido en 100.- cuotas de \$100.000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: SOCIO GERENTE: OSCAR SERGIO SALERA, argentino, DNI 17.593.016, CUIT/CUIL N° 20-17593016-8, nacido el 20/06/1966 de profesión comerciante, estado civil casado, por una lado, con domicilio en calle Marcial Candioti 3212, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de septiembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 17 días del mes de septiembre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4165

ASCENSORES SANTA FE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

ASCENSORES SANTA FE SA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos (RPJEC), en autos "ASCENSORES SANTA FE SA - S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 8 de fecha 29/06/2026 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por dos ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: MARTINEZ GUILLEN, JUAN MANUEL, argentino, nacido el 11 de marzo de 1982, con domicilio en Francisco Ponzio Lote 11, Manzana 16, Colonia San José, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, DNI N° 29.298.487, CUIT N° 20-29298487-2. DIRECTOR SUPLENTE: APPENDINO, FEDERICO NATALIO, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1991, con domicilio en Marcial Candioti N° 6700 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 36.055.770, CUIT N° 20-36055770-8

RPJEC 4162

AGROBARBAGLIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados AGROBARBAGLIA S.A.- S/Designación de Autoridades - de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: 1) Fecha de la Asamblea 31/Julio/2026, en la que se resolvió designar como Director titular - Presidente por el término de 3 (tres) ejercicios al Señor RICARDO JUAN BARBAGLIA, D.N.I. 12.461.212, domiciliado en B. Iturraspe 679 - La Pelada y como Director Suplente - Vicepresidente a la Srta. GUILLERMINA DAIANA BARBAGLIA, D.N.I. 37.816.759, domiciliada en B. Iturraspe 679 - La Pelada.

RPJEC 4164

SAN IGNACIO ALTO S.A.

SOBRE PRÓRROGA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SAN IGNACIO ALTO S.A. S/ MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ÓRGANOS DE S.A. - EE-2026-00059162-APPSF-PE" se hace saber que a por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 28 celebrada en fecha 05/12/2025, se ha decidido prorrogar el plazo de duración de la sociedad, quedando la cláusula tercera redactada de la siguiente manera: "La sociedad tendrá una duración de cincuenta años desde la inscripción en el Registro de Personas jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC)".- 1 día.-
RPJEC 4158.-

BCD S.R.L.

SOBRE PRÓRROGA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BCD S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS - EE-2026-00078057-APPSF-PE" se hace saber que por reunión de socios de fecha 05/03/2026, se decidió prorrogar la vigencia de la sociedad por el término de 10 (diez) años más y se ha establecido como nuevo domicilio legal y fiscal el de Galvez 1060 de la ciudad de Rosario, Santa Fe; desafectando de actividad principal y secundaria el local de calle 3 de febrero 312 de la misma ciudad, quedando el Artículo 1° redactado de la siguiente manera "Constitución y domicilio: Se constituye por el plazo de cincuenta (50) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), la Sociedad constituida con todos los efectos legales, entre los señores Juan Alberto Emilio Molinar y Marcelo Edgardo Picazos, la que gira en la ciudad de Rosario, bajo la denominación "BCD S.R.L.", con asiento de sus negocios en calle Galvez 1060 de la ciudad de Rosario, Santa Fe el que podrá cambiar en cualquier momento, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. (s/prórroga de contrato social y modificación de domicilio social de fecha 05/03/2026, cuya inscripción se solicita en el presente trámite)".-

1 día.-
RPJEC 4159.-

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
FELIPE LUIS VEGA

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados: "GARAY ROMINA SOLEDAD c/ OTRO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (CUIJ 21-25034340-7), se ha ordenado que el Martillero Público y Corredor de Comercio FELIPE LUIS VEGA - Matr. 564, el día 07 de octubre de 2026 a las diecisiete horas (17:00 hs.) o el día hábil inmediato siguiente y a la misma hora si aquél resultare feriado, en el salón de actos del Edificio de Tribunales sito en calle Pedro Lucas Funes N° 1671 planta baja de la ciudad de RECONQUISTA (Sta. Fe), venda en pública subasta lo siguiente: Un automotor usado, marca TOYOTA, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo ETIOS XLS 1.5 M/T, Año 2014, Motor marca Toyota N° 2NRV200147, Chasis marca Toyota N° 9BRB29BT7E2046699, DOMINIO NYK 503. El Registro General informa que el demandado es titular del 100% del dominio. No se registran embargos ni inhibiciones. Solamente se registra la prenda que se ejecuta en autos, fecha de contrato original 15-08-2025 inscripta en fecha 20-08-2025 por \$ 5.000.000.- no existe otra interdicción al dominio. La Comuna de Villa Guillermina (Sta. Fe) informa que el Dominio NYK-503 registra deudas de patente desde el año 2025 (TOTAL), hasta la cuota N° 2 del año 2026 inclusive por \$ 222.633,88 al 29-04-2026 y que NO registra deuda alguna referente a multas y/o infracciones de tránsito en el radio jurisdiccional perteneciente a la Comuna de Villa Guillermina. El número de motor como del chasis no presentan anomalía alguna, ni adulteración (son originales de Fábrica) y los cuños impresos por su conformación, estructura y estampado simétricos corresponden a los utilizados normalmente por la firma fabricante, para este tipo y Modelo-Año de vehículo peritado, informe de la Sección Automotores de la Comisaría III de fecha 17/04/2026. En el sistema Provincial de Automotores SIPREC (ex Sistema Cónдор), dio como resultado NEGATIVO para el vehículo antes mencionado con los dígitos aportados. El SUATS (Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales) el 16/06/2026 informa que existen infracciones a normas de tránsito en la provincia del Chaco cuyo monto de las multas a esa fecha ascienden a \$ 307.250,00 y en la provincia de Santa Fe cuyo monto de multas ascienden a \$ 340.350,00, lo que hace un total adeudado al 16/06/2026 de \$ 647.600,00. El AFIP (Hoy ARCA) informa que el demandado no se encuentra inscripto en ese organismo y por ende no corresponde percibir el IVA. El demandado posee DNI N° 17.601.006 y CUIT/CUIL 20-17601006-2. De la constatación efectuada por el señor Oficial de Justicia en fecha 12-05-2026 surge que el bien no funciona porque tiene la batería

agotada, es de color azul y la pintura en estado general bueno, con daños en parte delantera derecha, paragolpes delanteros buen estado, paragolpes trasero con rotura en parte derecha, parabrisas en buen estado, cristales laterales en buen estado, levanta cristales no se puede constatar no tiene batería, faros delanteros en buen estado, faros traseros buen estado, interior tapizados buen estado, batería sin carga no funciona, caja de velocidad manual, neumáticos regular estado, aire acondicionado tiene no se puede probar, cierre central no se constata, estéreo posee el original, neumático de auxilio posee, llave de rueda no posee. No se puede constatar kilometraje ya que la llave no hace contacto por falta de batería. Butaca de conductor con rotura en la costura. Para ver y revisar el bien los días viernes 02, lunes 05 y martes 06 de octubre de 2026 en el horario de 12 a 16 horas, en el domicilio del depositario judicial en calle Pedro Lucas Funes N° 1570 de esta ciudad de Reconquista (Sta. Fe). El bien será retirado del lugar donde se encuentra por quién resulte comprador, por su exclusiva cuenta y riesgo, una vez abonado el saldo del precio y cuando el juez que ordena la subasta así lo disponga. SALDRÁ a la venta con la BASE de \$ 7.595.227,80 (monto de la liquidación aprobada) en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados a continuación en 3era. subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Quien resulte comprador abonará en el acto del remate el 10% en concepto de señal y a cuenta del precio de compra (la misma deberá ser depositada en la cuenta judicial N° 1690210 CBU 3300536030000016902106 abierta para estos autos y a la orden de este juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe - Suc. Reconquista), con más el 10% en concepto de comisión (honorarios) de ley del martillero -comisión mínima del martillero 0,8 JUS-, mediante transferencia electrónica inmediata a la cuenta CAJA DE AHORRO JUBILADOS N° 63362602 - CBU3300536025360633626020 - alias: ALBA.MEDICO.CAUSA - titularidad del martillero -conforme acta acuerdo N° 20/2026 de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la 4ta. Circunscripción Judicial de esta ciudad de Reconquista (no se aceptarán efectivo, cheques ni Dólares) y, el saldo del precio al aprobarse la subasta, la que una vez ejecutoriada que quede e intimado el comprador, se deberá depositar o transferencia electrónica (conforme Circular N° 79/11 del Nuevo Banco de Santa Fe) en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Suc. Reconquista en "Cuenta Judicial" a la orden de este Juzgado y para estos autos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 497 del C.P.C. y C. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal (art. 84 Inc. 11 de la Ley 7547), tomará a su exclusivo cargo los trámites y el pago de las patentes adeudadas conjuntamente con su actualización e intereses, como así también lo adeudado en concepto de multas por infracciones a las normas de tránsito y los trámites y gastos necesarios para inscribir el dominio de lo adquirido a su nombre, conforme información del ARCA no corresponde percibir el IVA, y los impuestos que pudieran corresponder en el orden Nacional y/o Provincial, con más los impuestos de sellos por la compraventa, los gastos y trámites para el retiro del bien, una vez abonado el saldo del precio y cuando el juez así lo ordene en autos, y deberá conformarse con la documentación obrante en autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuada la subasta por falta o insuficiencia de los mismos.. El demandado se identifica con DNI 17.601.006 y CUIT/CUIL 20-17601006-2. Edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres veces, en el transparente del Tribunal (arts. 67 y 487 del C.P.C. y C. S. Fe) y en la Página Web de Tribunales en la parte pertinente de edictos judiciales y en un medio digital reconocido de la ciudad. Mayores informes en la secretaría del Juzgado y/o al Dr. Julio Ariel Domínguez en calle Ludueña N° 968 T.E. 03482 423773 de Reconquista (Sta. Fe) y/o al Martillero en calle Dtor. Amenábar 403 y/o al Tel. Celular 03482 15532751 de lunes a viernes de 16.30 a 19.30 hs - E-mail: vegafelipeluis@gmail.com - Reconquista, 8 de Setiembre de 2026. Dra. Janina Yoris, Secretaria. \$ 2000 567376 Set. 16 Set. 18

EDICTOS DEL DIA

MENDOZA

JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08147827-3 (011903-1023672), caratulados "HUARPES AGROINSUMOS S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de HUARPES AGROINSUMOS S.A., C.U.I.T. N° 30- 71527339-6; 30/07/2026. Fecha de apertura de concurso: 03/09/2026. Cronograma: Hasta el 02/10/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 19/10/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 02/11/2026. Hasta 02/12/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 18/12/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: ALBERTO LADISLAO ABACA. Domicilio Legal: San Martín n° 1425, Cuarto Piso, Oficina 48, Ciudad, Mendoza. Tel.: 2615887871 Correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com Atención: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/urix-online/public/ingresoPublico.xhtml>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés - Juez. Dra. María Candelaria Pulenta - Secretaria. S/C 50039 Sep. 18 Sep. 24

JUJUY

SAN PEDRO DE JUJUY

TRIBUNAL DEL TRABAJO

Dra. Quintos, Andrea Silvana - Juez del Tribunal del Trabajo Sala IV, Vocalía 10, con asiento en Avenida Presidente Perón N° 11 San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy en el Expediente: D-046050/23 - DESPIDO CAÑETE, LUIS ALBERTO C/ ILIEFF, RICARDO MARCELO y otro; ha dictado el siguiente proveído:

"San Pedro de Jujuy, 01 de junio de 2026.- I.- Proveyendo presentaciones digitales N° ED N° 2304280 y 2304395 efectuadas por el Dr. Agustín Masacessi y atento a los domicilios denunciados en ED N° 2263448, notifíquese a los herederos del actor, quien en vida fuera Luis Alberto Cañete, Sres. Pamela Cañete Maribel D.N.I. N° 34.683.155; Gladys Paola Cañete, D.N.I. N° 30.457.594; Cañete María Elena D.N.I. N° 29.552.549; Mario Alberto Cañete D.N.I. N° 28.583.218 para que en el tér-

mino de diez (10) días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (art. 67 del CPCyCP)." S/C 50035 Sep. 18

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única, de la ciudad de SANTA FE (Provincia de Santa Fe) en autos caratulados: "GALEANO ADRIAN JAVIER C/ FRANCO GABRIELA ANABEL S/ DIVORCIO 21-10744419-7, ha dispuesto: "SANTA FE, 8 de septiembre de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 11634/2026: Atento lo solicitado, constancias de autos y a los fines de notificar la resolución de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. - DR. ADOLFO OREWANZ Secretario DR. FERNANDO ANDRÉS GASTIAZORO Juez" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2026. VISTOS: Los presentes autos descriptos en el acápite, en los que Adrián Javier Galeano solicita que se declare su divorcio vincular de Gabriela Anabel Franco, fundado en el art. 437 y ce del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, CCyC), acompañando propuesta reguladora de sus efectos (ver fs. Dig. 12). La demandada no compareció ni contestó la demanda, a pesar de estar debidamente notificada (conf. fs. dig. 79/80). Y CONSIDERANDO: El demandante es cónyuge de la demandada, lo que le confiere suficiente legitimación para un proceso de la naturaleza del presente, acorde surge del acta de matrimonio glosada a fs. dig. 14/15 y lo establecido por los arts. 96, inc 1º, 289, inc. b, 423,435, inc. c y 437 CCyC. Además, el demandado reúne los requisitos contemplados por la citada norma de fondo, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado. En cuanto a los efectos patrimoniales del divorcio, cabe recordar que el art. 438 de la norma unificada no subordina el dictado de la sentencia a que haya habido acuerdos en ese punto. Más aún, la resolución que se dicta emplaza a los cónyuges en un estado civil distinto, por lo que surte efecto para ambos. En consecuencia, corresponde proceder a resolver sin más trámite. Las costas del proceso se imponen en el orden causado (Art. 250 C.P.C.C.). Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1) Declarar el divorcio vincular de Adrian Javier Galeano y Gabriela Anabel Franco, matrimonio celebrado en Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 4 de febrero del 2000, según Acta N° 36, Tomo 1, Año 2000; 2) Imponer las cosas en el orden causado. 3) Oportunamente, oficiase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Protocolícese, insértese y notifíquese. DR. ADOLFO DREWANZ Secretario DR. FERNANDO ANDRÉS GASTIAZORO Juez". \$ 500 567537 Set. 18 Set. 24

Por disposición de la Jueza Dra. Marisa Malvestiti, en los autos caratulados: "SDNAYF C/ SANDOVAL, YAMILA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ: 21-10789496-6) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4, se notifique a la Sra. Yamila Soledad Sandoval, D.N.I. N.º 39.124.507 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "Santa Fe, 04 de mayo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante esta Secretaría de Vulnerabilidad, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N° 046 de fecha 20 de marzo de 2026 la que tiene por sujetos de protección a la niña Eluney Narella Sandoval respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Yamila Soledad Sandoval, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. En escrito cargo nro. 4709 - de fecha 04.05.2026 obra dictamen de la Sra. Defensora General N° 2, Dra. Lorena Benítez, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición de marras. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el Art. 75, Inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de la niña involucrada en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26.061; la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria N° 13.237 y su decreto reglamentario N° 619110; por lo que corresponde ratificarla. Ahora bien, en lo que respecta al plazo y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días, encontrándose a la fecha vigente, oportunamente la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre su prórroga, cese o resolución definitiva, en cumplimiento de lo normado por el Art. 51 de la Ley N° 12.967 (T.O) acompañando informe del estado actual de la niña atento lo dispuesto por el Artículo referido de dicha norma. Por tanto y en virtud del derecho invocado; RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 046 de fecha 20 de marzo de 2026 la que tiene por sujeto de protección a la niña Eluney Narella Sandoval, ratificándola. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Yamila Soledad Sandoval (DNI Nro. 39.124.507) que tenga por beneficiaria a la niña Eluney Narella Sandoval (DNI nro.71.028.048) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este Juzgado y Secretaría; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Fdo: Dra. Natalia Berardo Secretaria. Fdo: Marisa Malvestiti Jueza. S/C 567540 Set. 18 Set. 22

JUZGADO DE PRIMERA INTANCIA

Por disposición de la Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro 5 - de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "CARBALLO, GUSTAVO OSCAR C/ ROJAS, RODRIGO MAXIMILIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ:21-12159193-3; se cita y

emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor RODRIGO MAXIMILIANO ROJAS, DNI NRO 38.240.186, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Laszuk, Secretaria. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026.
\$ 100 567503 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2, Dr. Esteban Gabriel Masino, Secretaria Única a cargo del Dr. Germán Federico Allende, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2° Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente edicto en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales) a los fines de emplazar al codemandado SR. JUAN MANUEL ELORDI - D.N.I. N° 38.140.572, por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "RIOS, ELIANA GABRIELA C/ ELORDI, JUAN MANUEL Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-12162044-5), tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual n° 2 - Secretaria Única de esta ciudad de Santa Fe - A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 10 de Septiembre de 2026. (...) En relación a lo solicitado en el último párrafo, se ordena: a los fines del emplazamiento a estar a derecho al codemandado Juan Manuel Elordi, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial (sección Edictos Digitales), por el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67, 69 y 73 del CPCC). Notifíquese. Firmado: Dr. Germán Allende - Secretario; Dr. Esteban Masino - Juez - Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales) - La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 333 C.P.C.C.. Santa Fe, 11 de septiembre de 2026. Germán Allende, Secretario.
\$ 100 567505 Set. 18 Set. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FERNÁNDEZ, DANIELA CARINA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02063644-8, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 23/10/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: " Santa Fe, 03 de Septiembre de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico la CPN Adriana Bonavia, se la designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese" Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann y "Santa Fe 07 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Adriana Graciela Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán inscribirse los acreedores.... Notifíquese." Fdo Dra. María Romina Kilgelmann-Jueza - Santa Fe, 9 de septiembre de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 567482 Set. 18 Set. 24

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC. 12° Nom. de Sta. Fe, en autos: "FERNÁNDEZ GUSTAVO MARCELO s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02063249-3) se abrió el concurso preventivo de Gustavo Marcelo Fernández, DNI N° 17.461.506, domiciliado en Río Bamba 7244 de Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Carlos Omar Silvestri en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de lunes a viernes de 9 a 16hs, teléfonos: 3415 856207 y 3413752994 hasta el 28/10/26. Fdo: Dra. Silvina Díaz, Secretaria, Dr. Javier Deud, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Santa Fe, 14 de septiembre de 2026.
S/C 567494 Set. 18 Set. 24

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC. 12° Nom. de Sta. Fe, en autos "STIEFEL GUILLERMINA s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02063246-9) se abrió el concurso preventivo de Guillermina Stiefel, DNI N° 23.228.531, domiciliada en Río Bamba 7244 de Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Carlos Omar Silvestri en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de lunes a viernes de 9 a 16hs, teléfonos: 3415 856207 y 3413752994 hasta el 28/10/26. Fdo: Dra. Silvina Díaz, Secretaria, Dr. Javier Deud, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Santa Fe, 14 de septiembre de 2026.
S/C 567496 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS se hace saber que en los autos GODOY, CECILIA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02015040-5 se ha ordenado publicar el presente por el término de dos (2) días, a fin de COMUNICAR que por Resolución n°354 de fecha 28/08/2026 se ha declarado la conclusión de la quiebra de CECILIA GUADALUPE GODOY, DNI n° 25.157.959, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n°24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.- Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 567516 Set. 18 Set. 21

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC. 12° Nom. de Sta. Fe, en autos "FERNÁNDEZ JOSÉ IGNACIO s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02063248-5) se abrió el concurso preventivo de José Ignacio Fernández, DNI N° 42.558.389, domiciliado en Río Bamba 7244 de Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Carlos Omar Silvestri en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de lunes a viernes de 9 a 16hs, teléfonos: 3415 856207 y 3413752994 hasta el 28/10/26. Fdo: Dra. Silvina Díaz, Secretaria, Dr. Javier Deud, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Santa Fe, 14 de septiembre de 2026.
S/C 567497 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza se hace saber que en los autos LA ROSA, ROSANA PAOLA S/ QUIEBRA (LEGAJO ORIGINAL) CUIJ 21-02004505-9 se ha ordenado publicar el presente por el término de dos (2) días, a fin de HACER SABER que por Resolución n° 355 de fecha 02/09/2026 se ha declarado la con-

clusión de la quiebra de ROSANA PAOLA LA ROSA, DNI 23.094.649, ordenándose el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales.- Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2026.
S/C 567521 Set. 18 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nominación de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos caratulados "NAVARRO TERESA RAMONA S/ QUIEBRA CUIJ 21-26185374-1", se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha dispuesto LLAMAR A MEJORAR LA OFERTA DE COMPRA DIRECTA DEL Automotor: Marca RENAULT - Modelo Nuevo Logan Authentique 1.6 Modelo año 2018, Motor marca RENAULT - Chasis marca RENAULT - 145.000 km. El decreto que lo dispone reza en su parte pertinente: "SAN JUSTO, 26 de Agosto de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 10052: Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Atento ello, autorícese la publicación de edictos en el boletín oficial por el término de dos días, a los fines requeridos, concediéndose un plazo de tres días para la presentación de propuestas de compra ". Firmado: Celia G. Borna (Jueza a /cargo) - Rubén Angel CRESPI (Secretario).

San Justo, Septiembre de 2026
S/C 567591 Sep. 18 Set. 21

Por disposición de la Sr. Juez del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados "MENDEZ, GUSTAVO DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte N° 21-02008190-9), se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días, haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... y ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de GUSTAVO DARIO MENDEZ, DNI n° 20.179.966, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber". Fdo.: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).-
S/C 567522 Set. 18 Set. 21

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NOVENA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "SODA, LEANDRO GERMAN S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPT. CUIJ N° 21-02062388-5), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION QUE ORDENA: "SANTA FE, 27 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Leandro Germán Soda, DNI N° 30.075.992, con domicilio en calle Alvear 7014 de la ciudad de Santa Fe, y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Francia 1743 Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Designar el día miércoles próximo, a los efectos del sorteo del Síndico, lo que se comunicará por oficio al Consejo Profesional de Ciencias, Económicas. 3) Fijar el día 19.10.2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. En los edictos deberá indicarse la clave de consulta: 1017; 5) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y, la AFIP-DGI, a cuyos efectos se oficiará; 6) Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 7) Determinar en \$224.000.- el monto estimativo para gastos de correspondencia e intimar a la concursada para que adjunte boleta de depósito por dicha cantidad dentro de los tres días subsiguientes a la notificación de la presente. 8) Fijar el 1.12.2026 y el 1.2.2027 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 16.2.2026 para la presentación de las observaciones al informe general; 9) Señalar el día 29.3.2027 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 05.4.2027. 10) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 11) Hacer saber a la concursada que solo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; haciéndose saber que, conforme la normativa citada, la concursada solo requiere autorización judicial para la salida del país en caso de que su ausencia sea superior a 40 días corridos, bastando en los restantes casos con acreditar haber comunicado al Juzgado el viaje a realizar. 12) Exhortar a los Tribunales ante los cuales tramitan causas contra la concursada, a los fines previstos por el art. 21 de la ley antes citada. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. FIRMADO: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN Juez Dr. Néstor TOSOLINI (Secretario). LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.28 Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/96, ACTAN° 3.- Santa Fe, de 2026.- Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 567541 Set. 18 Set. 24

Autos: "ZUGNONI, FRANCO MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02051020-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos

de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones doscientos tres mil trescientos seis con ochenta y siete centavos (\$3.203.306,87) (más 10% de aportes) y Honorarios abogada del fallido: pesos un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con ochenta centavos (\$1.372.845,80) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 15 de Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 567542 Set. 18 Set. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12va. Nominación, se hace saber que en los autos "FESSIA, LUDMILA ESTEFANIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062260-9), se ha dispuesto: "Santa Fe, 24 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUDMILA ESTEFANIA FESSIA, DNI 37.284.595, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en Pasaje Falucho N° 4634, de la ciudad de Santa Fe y legal en Amenabar N° 3066, Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 13/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03/02/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.". Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2026. S/C 567545 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación, se hace saber que en los autos "FERNANDEZ, MELINA ROSA SI PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062622-1), se ha dispuesto: "Santa Fe, 21 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Melina Rosa Fernández, D.N.I. N° 36.586.959, argentina, de apellido materno Schoenfeld, con domicilio real en Ruta Provincial n° 1 km 29.700 SIC de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Francia n° 1661 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 14/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11) Fijar el día 29/10/26 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12) Señalar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/02/27 para la presentación del Informe General. 19) Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. ". Fdo. Dr. Marcelo Leizza (Secretario); Dr. José Ignacio Pastare (Juez a/c). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Martín Ulises Tomas, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2026. Marcelo D. Leizza, Secretario.
S/C 567546 Set. 18 Set. 24

Autos: "TORRES, DIEGO JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02046730-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones doscientos tres mil trescientos seis con ochenta y siete centavos (\$3.203.306,87) (más 10% de aportes) y Honorarios abogada del fallido: pesos un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con ochenta centavos (\$1.372.845,80) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 9 de Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 567547 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, se hace saber que en los autos "GALVAN VALENZUELA, HECTOR EDUARDO SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062998-0), se ha dispuesto: "Santa Fe, 2 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de HECTOR EDUARDO GALVAN VALENZUELA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 42.561.586, apellido materno GALVAN, con domicilio real en calle J.R. Mendez 5993, y legal en calle Pedro Díaz Colodrero 2595; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 13) Fijar el día 01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 12 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 29 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.-". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 567548 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, se hace saber que en los autos "GALVAN VALENZUELA, HECTOR EDUARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062998-

0), se ha dispuesto: "Santa Fe, 2 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de HECTOR EDUARDO GALVAN VALENZUELA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 42.561.586, apellido materno GALVAN, con domicilio real en calle J. R. Mendez 5993, y legal en calle Pedro Díaz Colodrero 2595; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 13) Fijar el día 01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 12 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 29 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.-". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 567549 Set. 18 Set. 24

Por estar así dispuesto en los autos: "PEREZ, FELISA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02061966-7, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante PEREZ, FELISA DNI F 5.772.944, con domicilio en Zona urbana de la ciudad de Naré, provincia de Santa Fe, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley.- Fdo.: Dr. Rubén Angel Crespi
\$ 45 Sep. 18

Por disposición de S.S., la Sra. Juez de Primera en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Distrito N.º 18; en los autos caratulados "GIMENEZ GLADYS ERMA S/SUCESORIO" CUIJ 21-29036182-3 se ha ordenado la citación de herederos, acreedores y legatarios y toda otra persona que crea tener derechos respecto de los bienes de la causante GLADYS ERMA GIMENEZ D.N.I. N° 2.418.400 para que comparezcan y lo acrediten, en el término y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall del Juzgado (Art. 2340 Código Civil y Comercial de la Nación). Fdo. Dra. Celia G. BORNIA, Juez, Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. San Justo, Santa Fe, de Septiembre de 2.026.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo de la Segunda Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Pedro Angel BRAIDA, Documento Nacional de Identidad N° M6.340.344, fecha de fallecimiento 21/10/2025, en los autos caratulados "BRAIDA, PEDRO ANGEL S/ SUCESORIO C.U.I.J N°: 21-29036207-2 AÑO 2026", que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo de la Segunda Nominación. FDO: DRA. SUSANA CARLETTI (Secretaria); DRA. CELIA BORNIA (Jueza)-

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral - 1ra. nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "NAGEL LYDIA Y/O LIDIA SOFIA Y HEYMO ARNOLDO CARLOS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-28925935-7 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Nagel Lydia Sofia y/o Nagel Lidia Sofia D.N.I. 2.978.304, fallecida en Santo Domingo, en fecha 16/01/2014 y de Heymo Arnoldo Carlos D.N.I. 6.208.892, fallecido en Santo Domingo, en fecha 06/03/2013; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Fdo: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom SECRETARIA UNICA Esperanza, en los autos "ANDRES IVANA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-28926363-9) SE CITA, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ANDRES IVANA MARIA, DNI N° 23.582.424, argentina, casada, con último domicilio en San José N° 2049, de la localidad de Humboldt, Prov. de Santa Fe, fallecida el día 29 de Abril de 2026 en la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que es publicado a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Esperanza, de Septiembre del año 2026.--

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Santa Fe) en autos caratulados CAZAVANT, HUGO DANIEL S/ SUCESORIO CUIJ: 21-02064013-5 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. CAZAVANT HUGO DANIEL DNI 13.163.777 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES – Juez.-
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era Nominación de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "LIMPEROPULO CAROLINA VIVIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-28926354-0, año 2026 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LIMPEROPULO CAROLINA VIVIANA D.N.I.

N°25.625.371 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra Virginia INGARAMO (Jueza).

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, 13era. Nominación, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: " VAZQUEZ, EDGARDO RAUL S/ SUCESORIO" - 21-02061378-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DON VAZQUEZ EDGARDO RAUL, DNI N° M7.872.884, quien falleciera en fecha 23.11.2013 en la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. VALES (Jueza).-

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13 era. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "FERMOSELLE JOSE S/SUCESORIO CUIJ 21-02064078-9", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE FERMOSELLE D.N.I. Nro 5.408.176 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).-

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de El Trébol, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZAURIN, MARIA ESTHER, DNI N°10.848.854, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAURIN MARIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-28905694-4) Fdo. Dra. SILVANA RACHELLA, (Secretaria), DR. HERNÁN A. GUALA, (Juez). El Trébol, de septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 18

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, se hace saber que en los autos "VARGAS, OSCAR BERNARDINO s/ Quiebras" CUIJ 21-26270278-9 se ha dispuesto lo siguiente: "San Jorge, 17 de abril de 2026 (...) RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de VARGAS OSCAR BERNARDINO DNI: 32.309.993 argentino, empleado con domicilio en calle Catamarca N° 2520 de San Jorge (...); 6) Anotar la apertura del presente juicio de quiebra en el Registro respectivo, efectuándose asimismo las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art.103 LCQ; 7) Decretar la Inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes oficiándose a los Registros General de la Propiedad Inmueble y Automotor, a los fines de su registración; 8) Ordenar al deudor y terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél, previo inventario, con cumplimiento de lo ordenado en el art. 86 LCQ; (...) 12) Prohibir efectuar pagos al deudor, los que serán ineficaces (...). Y también se ha dispuesto lo siguiente: "San Jorge, 28 de agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 08 de OCTUBRE de 2026 inclusive la fecha en la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de los créditos y los títulos pertinentes al Síndico designado en el expediente; 2) Establecer el 02 de diciembre de 2026 y el 02 de febrero de 2027, como fechas en las cuales el síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general, respectivamente. Insértese, regístrese y hágase saber. Dr. Santiago Fumo, Secretario, Dr. Daniel Zoso, Juez". La fecha límite para solicitar verificación es el 08/10/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Lisandro de la Torre 1855, San Jorge, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE en cuanto a tamaño de archivos. San Jorge, septiembre de 2026.

S/C 567518 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge (provincia de Santa Fe), en autos "BELLOMARIA, REINALDO SEGUNDO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-26247221-0)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante REINALDO SEGUNDO BELLOMARIA, DNI N° 6.288.700, fallecido el 25 de julio de 2012 en Sastre (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Luis Alberto Mario Baldo, abogado, matrícula Expte. 6361 – Folio 359 – Tomo IV.-

\$ 45 Sep. 18

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial n° 13 Primera Nominación de Vera cita, llama y emplaza los que se creyran con derecho a los bienes de la herencia del de cujus; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "PATRICELLI GRACIELA BEATRIZ S/ SUCESORIO" Cuij. n° 21-25279615-8 que se tramitan por ante éste Juzgado, bajo los apercibimientos de ley. Fdo: Dra. Jorgelina Yedro, jueza. Dra. Margarita Savant, secretaria. Vera, 27/07/26.-

\$ 45 Sep. 18

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Matías Colon, en los autos caratulados "COPPETTI EDMUNDO JOSE LUIS Y OTROS S/ SUCESORIO 21-24213262-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isabel Iribas, DNI N° LC 6.328.878, nacida el 11 de noviembre de 1930 en Ceres – Santa Fe, fallecida el 13 de julio de 2017 en Rafaela – Santa Fe, cuyo último domicilio fuera calle Lavalle N° 646 de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer su derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial. Sucesorio iniciado por la Dra. Sofía Badino. Rafaela, 17/09/2026.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez a/c de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Matías Colon, en los autos caratulados "COPPETTI EDMUNDO JOSE LUIS Y OTROS S/ SUCESORIO 21-24213262-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Edmundo Jose Luis Coppetti, DNI N° M6.277.967, nacido el 12 de enero de 1932 en Rafaela - Santa Fe, fallecido el 19 de agosto de 2008 en Rafaela – Santa Fe, cuyo último domicilio fuera calle Lavalle N°646 de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer su derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial , conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el día 07 de febrero de 1996. Sucesorio iniciado por Dra. Sofía Badino. Rafaela, 17/09/2026.

\$ 45 Sep. 18

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CONTARDE AMABELIA ESTHER MERCEDES Y/O CONTARDE AMABELIA ESTHER MERCEDES Y/O CONTARDE AMABELIA ESTHER S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-25034671-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. AMABELIA ESTHER CONTARDE y/o AMABELIA ESTHER MERCEDES CONTARDE y/o AMABELIA ESTHER MERCEDES CONTARDE, DNI N° F3.247.662 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 17 de Septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "HUBER DELIA CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - " CUIJ N° 21-25035133-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. DELIA CARMEN HUBER, DNI N° F6.627.453 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 17 de Septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SERAFINI MARIO DOMINGO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-25035564-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. MARIO DOMINGO SERAFINI, DNI N° M7.881.774 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 17 de Septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ATES, LEONELO SILVANO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-27696625-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. LEONELO SILVANO ATES, LE N° 2.499.593 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 17 de Septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MAREGA ORLANDO NESTOR S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-25034517-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ORLANDO NESTOR MAREGA, DNI N°12.135.495 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 17 de Septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 18

EDICTOS ANTERIORES

PROVINCIA DE FORMOSA

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 641 2° PISO DE ESTA CIUDAD, A CARGO DEL DR. DARIO CARLOS BITAR, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. SILVIA NOEMI PANIAGUA, PUBLICA DURANTE DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL Y DE LA CIUDAD DE SANTA FE, CAPITAL (PROVINCIA DE SANTA FE), EDICTOS, CITANDO A LOS HEREDEROS DEL SR. MIGUEL ANGEL BARRAL - D.N.I. N° 7.493.930 - Y DE LA SRA. LUISA JUSTA CUBILLA - D.N.I. N° 6.960.055 - Y A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE PEDRO BONACCIO N° 1.138 DEL BARRIO VIAL DE LA CIUDAD DE FORMOSA, NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPTO. 1 CIRC. VII - SEC. N - MZA. N° 55 - PARCELA N° 5 REGISTRADO BAJO LA MATRICULA N° 7.016 (1) DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA, CON UNA SUPERFICIE DE 420 M2: A TOMAR LA INTERVENCIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS QUE CORRESPONDE, EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL SR. DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTANTE (ARTS. 145 Y 681 DEL C.P.C.C.), EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ESPINOLA SARA MABEL C/ SUCESORES DE BARRAL MIGUEL ANGEL Y LUISA JUSTA CUBILLA S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)" EXPTE N° 260 - AÑO 2025. FORMOSA, 13 DE AGOSTO DE 2026. DRA. SILVIA NOEMI PANIAGUA, SECRETARIA.

\$ 100 566439 Set. 8 Set. 21

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 6, sito en calle Urquiza Nro. 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Gisela Elisabet Rivero, D.N.I. 34.731.708 que en autos caratulados: "SEGOVIA, LUIS ALBERTO C/ RIVERO, GISELA ELISABET s/Divorcio" CUIJ: 21-10714680-3, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 6 tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 18 de mayo de 2026. VISTOS: Los presentes autos en los que Luis Alberto Segovia solicita que se declare su divorcio de Gisela Elisabet Rivero, fundado en el art. 437 y ce. del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, C.C.C.), acompañando propuesta reguladora de sus efectos (escrito cargo N° 5736/2019). La demandada no compareció ni contestó la demanda, a pesar de estar debidamente notificada (conforme edicto incorporado en el escrito cargo N° 5856/2026.) Y CONSIDERANDO: El demandante es cónyuge de la demandada, lo que le confiere suficiente legitimación para un proceso de la naturaleza del presente, acorde surge del acta de matrimonio acompañada en el escrito cargo N° 972/2026 y lo establecido por los arts. 289 inc. b, 423, 435, inc. e y 437 del C.C.C. Además, la demanda reúne los requisitos contemplados por la citada norma de fondo, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado. En cuanto a los efectos patrimoniales del divorcio, cabe recordar que el art. 438 de la norma unificada no subordina el dictado de la sentencia a que haya habido acuerdos en ese punto. Más aún, la resolución que se dicta emplaza a los cónyuges en un estado civil distinto, por lo que surte efecto para ambos. En consecuencia, corresponde proceder a resolver sin más trámite. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de Luis Alberto Segovia y Gisela Elisabet Rivero, matrimonio celebrado en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, República Argentina, el 14 de mayo de 2010, según Acta de matrimonio Tomo I Acta n° 74 del año 2010. 2) Oficiarse al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. ADOLFO DREWANZ (Secretario); FERNANDO A. GASTIAZORO (Juez). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 19062/25: Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la oficial notificadora y el domicilio suministrado por la Junta Electoral (v fs. 11), a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. ADOLFO DREWANZ (Secretario); FERNANDO A. GASTIAZORO, (Juez).

S/C 567445 Sep. 17 Sep. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a/c de PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N.º 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION, Santa Fe, secretaría a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados "ESCOBAR NATALIA PAOLA s/QUIEBRA; EXPTE. C.U.I.J. N° 21-02053261-8, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto la regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y el Proyecto de Distribución de fondos rearmado efectuado por Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, 11 de septiembre de 2026. Fdo. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 567439 Sep. 17 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nominación de San Justo, se hace saber que en los autos "SILVA, Rosario s/quiebra" - CUIJ 21-26188530-9, que se tramita por ante él, se ha dispuesto lo siguiente: SAN JUSTO, 27 de Agosto de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 10624: Téngase presente. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese.—FDO DR. RUBEN ANGEL CRESPI Secretario DRA. CELIA G. BORNIA Jueza A/C

SANJUSTO, 26 de Febrero de 2025 Agréguese. Téngase presente. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Dos Millones Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veinte con 88/100 (\$ 2.041.820,88.-), regúlense los honorarios profesionales de la C.P.N María Inés MARGHERIT; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Mil Setenta y Seis con 09/100 (\$875.066,09.-), con más el porcentaje correspondiente al I.V.A., regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás CATTANEO, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en ius, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Eduardo s/ Recurso de Inconstitucionalidad", se considera deuda de valor, pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiriera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención(más allá de su legitimación para cuestionarlos).A partir de que adquirieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese.-FDO. DR. LEANDRO C. BUZ-ZANI Secretario DRA. LAURA M. ALESSIO Jueza. SanJusto, S/C 567506 Sep. 17 Sep. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados REYNOSO, MARTIN ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02063472-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 4 de Septiembre de 2026. ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de MARTIN ALEJANDRO REYNOSO, argentino, DNI N° 43.377.528, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-43377528-8, apellido materno DUARTE, domiciliado en calle Baigorrita N° 9220 de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peía. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 09 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día miércoles 21 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día miércoles 25 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 10 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16.- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Rodrigo Ureta Cortes -Juez a/e- OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Septiembre de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria- OTRO DECRETO: SANTA FE, 14/09/26. Téngase presente la aceptación del cargo y los datos denunciados: Domicilio electrónico: marianovainman@hotmail.com, teléfonos de contacto: 0342-4121860. Día y hora de atención lunes a viernes de 9 a 15 hora. Notifíquese. Fdo: Ramos (pro-secretaria).

S/C 567467 Sep. 17 Sep. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GIL, MATIAS OSCAR s/Solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02063124-1, en fecha 28 de Agosto de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 23 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán pre-

sentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 11 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 01 de Marzo de 2027 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 567463 Sep. 17 Sep. 23

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 26 de Agosto de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados AMADO, LUCIA SOL s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02054989-8), se ha procedido al Sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. -Resultado designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 19 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 01 de Febrero de 2027 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 12 de Marzo de 2027 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO - Secretaria. Bisutti, prosecretaria

S/C 567458 Sep. 17 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12va Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CARRIZO, NAIR ANTONELLA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02063318-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1 ° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). 10 de Septiembre de 2025.

S/C 567446 Sep. 17 Sep. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "VELAZQUEZ, FLORENCIA INES s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02063989-7 - AÑO 2026) la siguiente resolución: "Santa Fe, 10 de septiembre de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Florencia Inés Velazquez, DNI N° 40.118.498, con domicilio real en calle Matheu 6164 Barrio Juventud del Norte de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle san Jeronimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, ing. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 16/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 20/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 22/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/03/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 10 de septiembre de 2026. DANIELA PIAZZO, secretaria.

S/C 561416 Sep. 17 Sep. 23

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, EMANUEL OSCAR s/Quiebra 21-02063381-3, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 24 de Agosto de 2026 En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Emanuel Oscar Ramirez, DNI N° 29.221.007, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen 2550 2° pasillo de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 de esta ciudad. Firmado digitalmente por Ivan G. Di Chiazza Juez En fecha 03 de Septiembre de 2026, comparece el C.P. OSCAR LUIS VASSOLER, D.N.I. N° 12.359.593, con domicilio electrónico: vassoler@estudiofocosur.com.ar, teléfono celular 03.42 15632584, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe en la matrícula profesional bajo el N° 6.836 y dice que viene a aceptar el cargo de SINDICO en los autos caratulados: "RAMIREZ, EMANUEL OSCAR s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02063381-3), constituyendo domicilio legal en calle Francia N° 1.978 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 10Hs a 12 Hs y de 15,30hs a 19,30 hs, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, y firmo. CONSTE. Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. Piazzo, prosecretaria.

S/C 567417 Sep. 17 Sep. 23

Por disposición, del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VERGARA, NORMA GLADIS s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02062971-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 5674221 Sep. 17 Sep. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14a. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MERLO JORGE ORLANDO s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21-02063232-9-AÑO:2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 31 de Agosto de 2.026. Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1º) Declarar la quiebra de JORGE ORLANDO MERLO, DNI N° 17.876.824, de apellido materno GONGORA, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Pápal N° 3631 de la ciudad Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo 2589 pío II Oficina II de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5º) Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 7º) prohibir pagos al fallido. 8º) Hacer saber al fallido que en los próximos 12 meses no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 10º) Fijar el día 28.10.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes. 11º) Fijar el día 12/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12º) Señalar el día 10.12.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 07.10.2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y la del 26.02.2027 para la presentación del informe general. Fdo. Dr. Gabriel Oscar Abad: Juez a/c, Dr. Marcelo Leizza: Secretario. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal es Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaria. Mangini, Roberto Eduardo Manuel.

S/C 567425 Sep. 17 Sep. 23

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos "CAPPI, Tomas Mario Ricardo y Otros c/ FAVRE de FABJIB, Luisa Petrona Tomas y Otros s/USUCAPION" (CUIJ 21-01997863-7) ha ordenado: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2026. (...) De conformidad a lo dispuesto por el art. 81 CPCC, notifíquese a los demandados mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, los cuales serán exhibidos en la página web institucional del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán: En la ciudad de Santa Fe, a los 21 días del mes de Abril del año dos mil veintiséis (...) la SALA SEGUNDA DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL, RESUELVE: 1) Declarar desierto el recurso de nulidad. 2) Hacer lugar al recurso de apelación, revocar la sentencia recurrida y en su lugar, hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva interpuesta en favor de la parte actora respecto del inmueble objeto de la acción. 3) Fijar como fecha de adquisición del derecho real la del día 15 de septiembre de 2020. 4) Imponer las costas de ambas instancias conformes lo establecido en el considerando 4. 5) Los honorarios de la Alzada se liquidarán en la proporción establecida en el art. 19 de la ley 6767 y mods., oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. Insértese, notifíquese y devuélvanse los autos. Con lo que finaliza el presente acuerdo ordinario que suscriben los señores jueces por ante mí, doy fe. Fdo.: vocales de cámara DE-LLAMONICA, FABIANO y SODERO (en abstención); Nelli (Sec). \$ 3100 567432 Sep. 17 Sep. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ CORRENTI, CARLOS RODRIGO s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 21-02063357-0) de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 28 de Agosto de 2026 se ordenó la apertura del concurso preventivo del Sr. CARLOS RODRIGO LOPEZ CORRENTI, D.N.I. N° 24.411.002, con domicilio real en calle 9 de julio 1725 y domicilio legal en calle Facundo Zuviria 3675; ambos sitios en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. Los acreedores podrán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos hasta el día hasta el día 4 de Noviembre de 2026 ante la Síndica designada en autos, CPN JAQUELIN BARUFFATO, domiciliada en calle Tucumán 3443 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima (Cel 342 5064605). El horario de atención al público es de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el siguiente: jaquelinbaruffato@hotmail.com. - Firmado: Dr. RODRIGO URETA CORTES - Juez a/c - Dr. MARCELO LEIZZA - Secretario. Santa Fe, 14 de septiembre de 2026.

S/C 567448 Sep. 17 Sep. 23

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito Secretaria N° 3, de la Ciudad de Santa Fe -Santa Fe-, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el termino y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, Sr. Juan Pablo Manassero, D.N.I. N° 25.063.393, el siguiente decreto: SANTA FE, 07 de Mayo de 2026. VISTO EL EXPEDIENTE:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda contra Juan Bautista Manassero (DNI 10.593.364), Verónica Belén Gione (DNI 31.978.401), Juan Pablo Manassero (DNI 25.063.393) y María del Carmen Silva (DNI 14.342.498) y ordenar la ejecución hasta que la actora perciba el capital reclamado, con más los intereses fijados, desde la mora y hasta el pago efectivo. 2. Imponer las costas a la demandada. 3. Diferir la regulación de honorarios hasta la aprobación de la liquidación y presentación de la constancia fiscal. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez) - Dra. María Soledad Priu Mántaras (Secretaria). Así esta ordenado en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/ SILVA MARIA DEL CARMEN Y OTROS s/Juicio Ejecutivo - (Expte. C.U.I.J. N° 21-16263567-8), de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Lo que se pu-

blica a efectos legales. Domicilio del Juzgado San Jerónimo N° 1551 (3000) Santa Fe (Pcia. Sta. Fe.), Santa Fe. Santa Fe. Dra. María del Rosario Cogliano, prosecretaria.
\$ 100 567461 Sep. 17 Sep. 21

Por disposición de la Dra. María Josefina Olcese (Jueza) del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, SFe. Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "LOPEZ LILIAN LAURA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-28926283-8, por resolución de fecha 24 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LILIAN LAURA LOPEZ, D.N.I. 29.525.318, con domicilio real en calle Castelli 3011 dpto 2 de esta ciudad y con domicilio procesal constituido en Rivadavia 1624, oficina 2, ambos de la ciudad de Esperanza. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos a los Registros respectivos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 2 de Septiembre de 2026, a las 10:30 horas de conformidad a los dispuesto por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5/12/17act a 48 pto 12. 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel, que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 24.522 respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al señor Oficial de Justicia, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 16 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Noviembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 18 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, da do que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 14) Exhortar a los señores jueces requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra la fallida, conforme lo dispuesto en el artículo 132 de la ley 24.522 y las pautas modificatorias de la ley 26.086. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 16) Disponer la comunicación de la declaración de la quiebra de la peticionante a su empleadora, oficiándose a sus efectos. 17) Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares existentes sobre las remuneraciones y el cese de las retenciones efectuadas sobre ellas en concepto de los comúnmente denominados "códigos de descuento" (cuya subsistencia sería inconciliable con el principio de pars conditio creditorum). 18) Disponer que el empleador haga entrega a la Sindicatura del 20% de toda suma remuneratoria percibida por el términos comunicaciones dispuestas por ley en la presente resolución, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí dispuestas. Protocolícese y hágase saber. Fdo: Dra. María Josefina Olcese (Jueza) Dra. Victoria Lang (Secretaria). La Síndica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido calle 25 de Mayo 1318 - Esperanza - provincia de Santa Fe Horario De Lunes a Viernes en el horario de 08:30 hs a 15:00hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL.
S/C 567438 Sep. 17 Sep. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom SECRETARIA UNICA Esperanza, en los autos "PADRO CARLOS EXEQUIEL s/ Supresión Y Cambio De Apellido" (CUIJ N° 21-26306926-6) se hace saber que el Sr. CARLOS EXEQUIEL PADRO, D.N.I. N° 39.047.273 ha solicitado la supresión y cambio de apellido paterno; para que los interesados comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Lo que es publicado a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Esperanza, 10 de SEPTIEMBRE del año 2026. Julia Fascendini, secretaria.
\$ 100 567440 Sep. 17 Sep. 18

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Jorge Candiotti a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación, en autos caratulados: TORRES, SOLANGE ESTEFANIA c/FARHERR, EDUARDO RAUL Y OTROS s/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES; 21048196044, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos de don: Walter Daniel Galvan DNI N° 31.882.226, a continuación, se transcribe el decreto que ordena la medida en la parte pertinente: Santa Fe, 28 de Agosto de 2026. Cítese a los herederos del causante e a comparecer a estos autos a estar a derecho, por medio de edicto. Fdo. Dr. Candiotti, Juez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287. Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. Dra. Freyre, Secretaria. Dra. María Eugenia Brizuela, prosecretaria.
S/C 567363 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Secretaria de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9 de Santa Fe, en autos caratulados SDNAYF c/SANTILLAN, ANDREA s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL -CON SUGERENCIA DE TUTELA Y PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL DE LA PROGENITORA (21-10792404-0, se notifica por edictos a la Sra. SANTILLAN, ANDREA, D.N.I. 43.286.368 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SANTA FE, 20 de Julio de 2026 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada FORMAL DEMANDA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA

DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL con sugerencia de tutela y privación de la responsabilidad parental de la progenitora ordenada mediante disposición Administrativa N° 080 del 7 de mayo de 2026 y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, que tiene por sujeto de protección al niño AARON JEREMIAS SANTILLAN, D.N.I. 59.862.313, nacido el 07/05/2023, hijo de la Sra. Andrea Estefania Santillan. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítese y emplazase a la Sra. Andrea Estefania Santillan -progenitora del niño- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Concédase la autorización solicitada. Atento la conexidad existente, vincúlense las presentes actuaciones a los autos SDNAYF c/SANTILLAN ANDREA ESTEFANIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, CUIJ 21-10785990-7, dejando debida constancia en el sistema informático. Designase a la Dra. REINHEIMER ANA VICTORIA, con domicilio en calle General Lopez 2841 anareinheimer@hotmail.com 3424596034 de la ciudad de Santa Fe y Cítesela a aceptar el cargo con las formalidades de ley, en día y hora de audiencia, dentro de los tres días de notificada, bajo apercibimientos legales. 3) Vincúlense la mencionada profesional a las presentes actuaciones. Dese intervención al Defensor General interviniente. Concédase la autorización solicitada. Córrese vista al Defensor General que por turno corresponda. Dispónese que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe tendrá a su cargo el diligenciamiento, notificación y realización de todos los actos impulsorios y procedimentales en la presente causa. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Notifique la empleada: Ana Clara Cristobal. Notifíquese. Dr. Antonio Fabián González; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez; Firmado: Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7, Dr. Alejandro M. Azvalinsky - Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ Secretario. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL POR 4 DIAS.
S/C 567385 Set. 16 Set. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ACUNA, CRISTIAN FRANCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02063217-5, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 02 de Septiembre de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndica la CPN María Victoria Galán, domiciliado en calle Monseñor Zaspe 2612 Piso 1 Oficina 4 de esta ciudad, se la designa en tal carácter. Fdo. Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). En fecha 03/09/2026, compareció la C.P.N. María Victoria Galán en los autos mencionados y dijo que venía a aceptar el cargo de Síndico, con domicilio electrónico en galanmariav@gmail.com y con atención al público de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Otro: Santa Fe, 04 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo de SINDICO efectuada por la GALAN MARIA VICTORIA. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 8 de Septiembre de 2026. Marcelo D. Leizza, secretario.
S/C 567152 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia Civil y Comercial 3ra nominación de esta Ciudad, en los autos caratulados "FERNANDEZ AGUSTIN C/ LUVI SRL Y OTROS S/ DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO" (CUIJ: 21-02039130-5) se ha dispuesto emplazar al demandado Señor VILLALBA HUGO ALBERTO DNI: 27414129, de domicilio desconocido, para que dentro del quinto día de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial. 07 de Mayo de 2026 .FDO.: DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO.-
\$ 100 564609 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados OLIVA, JESICA BELEN s/QUIEBRA (CUIJ 21-02063441-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 03 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra de OLIVA JESICA BELEN, Argentina, DNI N° 41.515.439, CUIL: 27-41515439-4, apellido materno Soto, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en calle Güemes s/n de la localidad de Desvío Arijón y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3212, de la ciudad de Santa Fe. ... 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénese el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 10 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día martes 21 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 04 de diciembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de fe-

brero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente. Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Juez a/c; OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Septiembre de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Pellegrini María Eugenia, domiciliada en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro-Secretaría. S/C 567322 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GIL, SANDRA GUADALUPE s/PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ 21-02062243-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de SANDRA GUADALUPE GIL, Argentina, DNI N° 22.119.675, CUIL 27-22119675-4, apellido materno Arrieta, estado civil soltera, jubilada de la Municipalidad de la Santa Tomé, domiciliada según dice en Corrientes N° 1160 de la ciudad de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 2118 Piso 2 Oficina 23, de la ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 10 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día martes 21 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 04 de diciembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Juez a/c; OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Septiembre de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Borda Bossana Gerardo, domiciliado en calle Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro-Secretaría. S/C 567324 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONZON, LEONARDO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02063462-3), atento lo ordenado en fecha 07 de Septiembre de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de LEONARDO SEBASTIAN MONZON, apellido materno VILLARRUEL. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 29 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 09 de Septiembre de 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria. S/C 567348 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: ROLDAN, VERONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (C.U.I.J. N° 21-02060731-6) se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel. 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 23 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación. Para mayo recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 04 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Sonia Lucia Diaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KIGELMANN (Jueza). Santa Fe, 8 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 567357 Set. 16 Set. 22

Por estar así dispuesto en fecha 13 de AGOSTO de 2026, en los autos caratulados SANCHEZ, AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02062805-4, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARRISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 13 de AGOSTO de 2026. Habiendo resultado sorteado síndica la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, designe-sela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ). OTRO: 05 de AGOSTO DE 2026: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 23/12/2025, la que fue aceptada en fecha 21/08/2026, establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe. Santa Fe, de de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 567361 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: SANCHEZ, Ezequiel Antonio s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02062753-8 - Año 2026, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha sido designada Síndica la CPN Marcela Ma. Alicia Nardelli. Se ha fijado hasta el día 22/09/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A" - Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@gmail.com a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 04/11/2026 para la presentación del informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y 16/12/2026, o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain, Juez. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 567377 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BLESSING, MARIA VANESA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062358-3, Año 2026, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha sido designada Síndica la CPN Marcela Ma. Alicia Nardelli. Se ha fijado hasta el día 22/09/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A" - Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@gmail.com a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 04/11/2026 para la presentación del informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y 16/12/2026, o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain, juez. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 567378 Set. 16 Set. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BARRIONUEVO, WALTER GASTON s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02063832-7), en fecha 10/09/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de WALTER GASTON BARRIONUEVO, DNI 31.565.193, domiciliado en calle Saavedra N° 1035 y con domicilio procesal constituido en calle Jujuy N° 3355, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de noviembre de 2026. Secretaría, 10/09/26. Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, secretaria. S/C 567403 Set. 16 Set. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ALARCON, ANALIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02063930-7), en

fecha 10/09/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ANALIA ALARCON, DNI 32.886.491, CUIL 27-32886491-1, domiciliada en Rivadavia N° 1855 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de noviembre de 2026. Secretaría, 10 de septiembre de 2026. Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, secretaria. S/C 567404 Set. 16 Set. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PEREZ, GISELA ELISABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02060542-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/09/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. GISELA ELISABET PEREZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 26.639.778, domiciliado realmente en calle 47 entre calle 8 y 10, dpto. 1, de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Derqui 2226, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 16 de Septiembre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, marilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 23 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 23 de Diciembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Marzo de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 30 de Abril de 2027 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al -Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 567405 Set. 16 Set. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN, Santa Fe, secretaría a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados LENCINAS NORMA GRACIELA s/QUIEBRA; EXPTE. N° CUIJ 21-02060064-8, de trámite ante este Juzgado, se ha resultado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Julio de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Aclarar la resolución del 22/04/2026 (A° 125 / año 2026) en el sentido que el número correcto del Documento Nacional de Identidad de la fallida Norma Graciela Lencinas es 14.749.795. 2°) Oficiase a los Registros pertinentes y a la Administración Provincial de Impuestos. 3°) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber la presente

resolución. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. A su vez, en fecha 07 de agosto de 2026 se resolvió reprogramar los plazos procesales estableciéndose los siguientes: 1) Fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico el día 24/09/2026. 2) El día 09/10/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los créditos. 3) El día 09/11/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 4) El día 23/12/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. (5 días). Fdo. Dra. María Marcela Romagnoli. S/C 567412 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MILL, MONICA MARCELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059354-4, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 de Septiembre de 2026. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 567325 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PACHECO, NICOLAS PABLO JAVIER s/QUIEBRA; CUIJ 21-02048654-3, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 04 de septiembre de 2026. Se ponga de manifiesto el Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura por el término de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL como lo dispone el art. 218 inc 4 C.C.Q. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Delfina Machado, prosecretaria. S/C 567323 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TORRES, NOELIA NATALI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02063194-2, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 23 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 567321 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Juzgado de Ejecución de Distrito de Santa Fe - SEC. 2 a cargo de José Ignacio Pastore Juez, LAURA M. MAYDANA Secretaria actuante, sito en SAN JERONIMO 1551 - Santa Fe, en autos caratulados: ARETA SRL c/CABAÑA AGUSTINA NAHIARA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-16264891-5, se ha ordenado notificar a la demandada CABAÑA, AGUSTINA NAHIARA, D.N.I. N° 46.137.803, el siguiente decreto: SANTA FE, 25 de Marzo de 2026 Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárese rebelde a la parte demandada. Notifíquese a la demandada por edictos a publicarse por el término de ley (art. 73 del CPCC), en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe, con transcripción del presente proveído. Notifíquese. Dr. José Ignacio Pastore, Juez. Se publicarán por en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe. SANTA FE, 6 de Mayo de 2026. \$ 100 567414 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez del Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación SECRETARIA UNICA de la ciudad de Santa Fe, en autos NUNEZ, NORMA BEATRIZ s/CONCURSO PREVENTIVO (EUGE), se ha ordenado la publicación de edictos por la apertura de concurso preventivo de la Sra. NORMA BEATRIZ NUNEZ, D.N.I. N° 16.645.091, CUIT 27-16645091-3, domiciliada realmente en calle José Manuel Estrada N° 8341 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Domingo Silva 2234, para mayor recaudo se transcribe el auto que lo ordena en su parte pertinente. SANTA FE, 21 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDOS... RESULTA... RESUELVO: I. Declarar abie'llo el concurso preventivo de NORMA BEATRIZ NUNEZ, D.N.I. N° 16.645.091, CUIT 27-16645091-3, domiciliada realmente en calle José Manuel Estrada N° 8341 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Domingo Silva 2234, de esta ciudad de Santa Fe; OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Septiembre de 2026. Atento lo manifestado y habiéndose omitido designar síndico conforme lo previsto en la resolución de fecha 21/08/26, procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Designar el día miércoles 09 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil

y Comercial de Santa Fe. 2- Designar el día miércoles 14 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 3- Designar el día 04 de noviembre de 2026 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 4- Designar el día 09 de diciembre de 2026 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 24 de febrero de 2027 inclusive como fecha para que el Síndico presente el informe general. 5- Señalar el día 10 de febrero de 2027 inclusive como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 6- Designar el día 17 de marzo de 2027 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 9 hs. 7- Designar el día 31 de marzo de 2027 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. Notifíquese. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, -Juez a/c. Asimismo, se informa que ha sido designado del presente concurso el Contador Público EDGARDOM AMÉRICO MANGIAMELI, D.N.I. 12.720.797, C.U.I.T. 20-12720797-7 con domicilio legal sito en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. A todo evento constituyo domicilio electrónico en la siguiente casilla de correo: edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar y fijo como días y horas de atención de lunes a viernes de 9 a 16 horas, teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 3413752994 (Dr. Lucio D'Angelo). S/C 567383 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se notifica a CASIMIRO RAMON NUÑEZ, LUCIANO ANGEL NUÑEZ, REMIGIO VERNANCIO NUÑEZ, FORTUOSO NUÑEZ, GABINO LUIS NUÑEZ, JORGE NUÑEZ, MARIA APOLONIA NUÑEZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN FUERE PROPIETARIO Y/O QUIEN FUERE JURIDICAMENTE RESPONSABLE DE LOS INMUEBLES comprendidos en los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana comprendida entre las calles Gobernador Candiotti, La Rioja, 25 de Mayo y San Juan del Pueblo de Nelson, Distrito del mismo nombre, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, conforme Plano de Mensura N° 204.412 inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial, dirección Topocartográfica de la Provincia de Santa Fe, que en los autos caratulados NUÑEZ ZUNILDA CONCEPCION c/NUÑEZ CASIMIRO RAMON Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO; CUIJ 21-02022624-9, se ha ordenado lo siguiente SANTA FE, 1 de Septiembre de 2026; VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Autorizar la venta judicial del inmueble objeto de los presentes, Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 3 días. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c); Dra. Marina Romina Botto (Secretaria). SANTA FE, 2 de Septiembre de 2026. \$ 100 567359 Set. 16 Set. 18

Por estar así ordenado en los autos GARCÍA CARLOS HUGO Y OTROS c/GALOPPO, FERNANDO s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-28925716-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo C y C de la 2ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Gerónimo N° 1551, de esta Ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto la publicación de Edictos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. El/los decreto/s que así lo ordena/n dice/n, en su parte pertinente: SANTA FE, 21 de Agosto de 2026; Atento lo manifestado, requiérase a la actora informe respecto del DNI o el domicilio de ANTONIO ARGÜELLO, bajo apercibimientos de citárselo por edictos. Notifíquese. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, JUEZ; Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, SECRETARIO. También se decretó. SANTA FE, 29/9/2026 (...) Téngase presente lo manifestado. A los fines solicitados, y en virtud del requerimiento efectuado en el proveído de fecha 21/08/2026, notifíquese por edictos en legal forma. Notifíquese. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, JUEZ; Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, SECRETARIO. Santa Fe, Septiembre de 2026. \$ 100 567317 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Dr. Julio F. Migno Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ZEBALLOS FLORENCIA MARIA BELÉN s/Quiebras"; (CUIJ 21-26171797-9), a fin de continuar con el trámite de la presente causa, corresponde reprogramar las fechas originariamente fijadas en la resolución dictada el día 17/12/25. Al efecto, se transcribe la resolución que dice: "SAN JAVIER, 27 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO I) Fijar hasta el día 29 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día: 16 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones (Art. 34 y 200); III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 horas de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 11 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 30 de Diciembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. El Síndico designado en autos es la CPN María Elena de los M. Sabater, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs, y de 17:00 a 20:00 hs. El teléfono de contacto es: celular 342-4085265. Se reciben verificaciones vía email a: mesabater@hotmail.com VI) Publíquense los edictos de ley con

las nuevas fechas fijadas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tra-

mitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos". Fdo. Dr. Julio Migno. Juez. Dr. Diego Escudero, Secretario. 10 de septiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria. S/C 567287 Sep. 16 Set. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "SPESSO MARIA DEL CARMEN, s/Quiebras" - CUIJ: 21-29035829-6 se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 09 de septiembre de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA DEL CARMEN SPESSO, D.N.I. N°: 16.587.294, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.740 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2.785 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 08 de Octubre de 2.026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con la Sra. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 20 de Noviembre de 2.026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9) Fijar los días: 09 de Diciembre de 2.026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Febrero de 2.027 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Marzo de 2.027 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiere informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.), haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguense las copias y hágase saber. Fdo: Dra. Susana Carletti - Secretaria. Dra. Celia Bornia - Juez- San Justo, 10 de Septiembre de 2026. San Justo, 10 de septiembre de 2026. S/C 567254 Sep. 16 Set. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "LENCINAS ERNESTO JOSÉ s/Quiebras" - CUIJ: 21-29035606-4 se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 09 de septiembre de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. ERNESTO JOSÉ LENCINAS, D.N.I. N° 12.564.546, con domicilio en calle 9 de julio N° 323 de la localidad de Marcelino Escalada, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Santa Fe N° 2.848 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer

la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 08 de Octubre de 2.026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con la Sra. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 20 de Noviembre de 2.026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 09 de Diciembre de 2.026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Febrero de 2.027 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Marzo de 2.027 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio al Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguense las copias y hágase saber. Fdo: Dra. Susana Carletti - Secretaria. Dra. Celia Borna - Juez- San Justo, 10 de septiembre de 2026.

S/C 567253 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "GALLAY, AIDA HAYDEE s/Quiebra" CUIJ 21-29035955-1, se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 09 de septiembre de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. AIDA HAYDEE GALLAY, D.N.I. N°: 28.979.677, con domicilio en Ruta Nacional 11 de la localidad de Gobernador Crespo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle 25 de mayo 2.830 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 08 de Octubre de 2.026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con la Sra. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 20 de Noviembre de 2.026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 09 de Diciembre de 2.026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Febrero de 2.027 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Marzo de 2.027 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de

Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguense las copias y hágase saber. Fdo: Dra. Susana Carletti - Secretaria. Dra. Celia Borna - Juez- San Justo, 10 de septiembre de 2026.

S/C 567252 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, TOMÁS SALVADOR s/Quiebras - CUIJ: 21-29035676-5, se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 09 de septiembre de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. TOMÁS SALVADOR FERNÁNDEZ, D.N.I. N°: 7.873.938, con domicilio en calle Pedro Millán N° 2.555 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2.785 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 08 de Octubre de 2.026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, Sindicatura juntamente con la Sra. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 20 de Noviembre de 2.026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 09 de Diciembre de 2.026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Febrero de 2.027 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Marzo de 2.027 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguense las copias y hágase saber. Fdo: Dra. Susana Carletti - Secretaria. Dra. Celia Borna - Juez- San Justo, 10 de septiembre de 2026.

S/C 567251 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados VELAZQUEZ, ROBINSON JOEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063299-9), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 4 de Septi-

bre de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de ROBINSON JOEL VELAZQUEZ, argentino, DNI N° 34.962.643, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-34962643-9, apellido materno ACOSTA, domiciliado en calle Juan Pablo Primero N° 1681 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 09 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 21 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 25 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 10 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente: Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez a/c; OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Septiembre de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA DEL PILAR PIVA, domiciliada en calle Salvador del Carril N° 1412, Planta Alta, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria.

S/C 567279 Set. 15 Set. 21

Por así estar dispuesto en los autos GOMEZ MIRNA MACARENA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063716-9), la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 04 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Mirna Macarena Gomez, apellido materno Gomez, argentina, soltera, D.N.I. N° 36.263.023, CUIL N° 27-36263023-7, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pasaje Liniers N° 4466 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695, Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 09/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el int. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la firma Kilbel S.A. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas

contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Kilbel S.A. que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 30/10/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 17/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 18/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/03/27 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. FABRIZO VICTOR HUGO, en la audiencia celebrada, designáselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a acepta el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza; Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 567280 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos FERNANDEZ, ADRIANA RAQUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062517-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1°) Declarar la quiebra del Sr. ADRIANA RAQUEL FERNANDEZ, argentino, DNI N° 24.278.568, CUIL N° 27-24278568-7, domiciliado realmente en calle Maipú s/n de la localidad de Marcelino Escalada, Provincia de Santa Fe; y con domicilio legal en calle Entre Ríos 2792, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y electrónico en joaquinarielliva@gmail.com. 8°) Fijar hasta el día 30/09/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 29/10/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10/12/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 09/03/2027 para la presentación del informe general. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez). El síndico designado es el CPN GERARDO JOSE TABBUSO, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo gerardotabbuso@gurfinkel.com.ar. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 567301 Set. 15 Set. 21

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoprimer Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MOREYRA, MIRKO HECTOR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062224-2), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de septiembre de 2026. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Mirko Hector Moreyra, DNI 24.860.557, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Francia 35861 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3881 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 19 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de Febrero 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Marzo de 2027 para que presente el informe general. Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (jueza). La síndica designada es la CPN MONICA IRMA BRESSAN, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicabressan@gurfinkel.com.ar. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 567302 Set. 15 Set. 21

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos AVELLANEDA EDUARDO ENRIQUE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059069-3) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 25 de Agosto de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EDUARDO ENRIQUE AVELLANEDA, DNI 18.478.679, CUIL 20-18478679-7, domiciliado en calle San Luis N° 835 de la localidad de Laguna Paiva y con domicilio procesal constituido en calle Junin N° 3281 de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 23 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de Diciembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 01 de Marzo de 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Fdo. por: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). La Síndica designada es la CPN Gabriela Amelia Grossi, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.

Sin perjuicio de que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado (Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416) hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital mediante el siguiente correo gabielaagrossi@gurfinkel.com.ar. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 567303 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FRANCESCHELLI, LEONARDO NICOLAS s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02057286-5), se ha dispuesto lo siguiente: N° 28. Santa Fe, 16 de diciembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LEONARDO NICOLAS FRANCESCHELLI, DNI 39.246.219, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en José Pedroni 6551 de Santa Fe y legal en Alvear 3291, Dpto A de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dra. SILVINA INÉS DIAZ (Secretaria); Dr. JAVIER F DEUD (Juez). N° 25. Santa Fe, 11 de marzo de 2026. RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Noviembre de 2025, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 27/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 09/06/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21/07/26 para que presente el informe general. Fdo. Dra. SILVINA INÉS DIAZ (Secretaria); Dr. JAVIER F DEUD (Juez). El Síndico designado es el CPN GERARDO TABBUSO, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 y su correo, gerardotabbuso@gurfinkel.com.ar. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 567304 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos RODRIGUEZ PERI ALFREDO OSCAR s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02051696-5), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 27 de mayo de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Alfredo Oscar Rodríguez Peri, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 37.406.954, con domicilio real en Alberdi 1860 PA 1 de la localidad de Coronda y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (juez); Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Otro decreto: Santa Fe, 27 de agosto de 2026. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 15.10.2026 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 27.11.2026 para la presentación del informe individual y el día 2.2.2027 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (juez). El Síndico designado es la CPN MÓNICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo monicadiorio@gurfinkel.com.ar. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 567305 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FERNANDEZ GUSTAVO MARCELO s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 21-02063249-3, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09/09/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, el concurso preventivo de GUSTAVO MARCELO FERNANDEZ, DNI N° 17461506 de nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Río Bamba 7244 de Santa Fe y legal en calle 1ro de enero 65 Edificio Puerto Amarras Torre II, 2do. Piso, oficina 01 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16/09/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10/12/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22/02/27 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. Silvina Díaz, secretaria. S/C 567290 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FERNANDEZ JOSE IGNACIO s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 21-02063248-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09/09/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, el concurso preventivo de JOSE IGNACIO FERNANDEZ, DNI N° 42558389 de nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Río Bamba 7244 de Santa Fe y legal en calle 1ro de enero 65 Edificio Puerto Ama-

rras Torre II), 2do. Piso, oficina 01 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16/09/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10/12/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22/02/27 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. Silvina Díaz, secretaria. S/C 567291 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados STIEFEL GUILLERMINA s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 21-02063246-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09/09/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, el concurso preventivo de GUILLERMINA STIEFEL, DNI N° 23228531 de nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Río Bamba 7244 de Santa Fe y legal en calle 1ro de enero 65 Edificio Puerto Amarras Torre II, 2do. Piso, oficina 01 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16/09/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10/12/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22/02/27 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. Silvina Díaz, secretaria. S/C 567292 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BARRAGAN, ANGEL SANTIAGO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02063777-0 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 08 de septiembre de 2026: I) Declarar la Quiebra de Ángel Santiago Barragán, DNI 41.731.501, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Benteveos 653, San José del Rincón, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno 2571 Planta Baja de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 27.10.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2026. S/C 567164 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CEJAS, BRIAN LEONEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 221-02063811-4 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 27 de agosto de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Brian Leonel Cejas DNI 39.369.404, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en Pasaje Santa Fe 6353, Barrio Loyola Sur, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Gerónimo 1695, Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. e. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 27.10.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2026. S/C 567166 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BAGILET, VALERIA SILVIADA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062284-6 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 08 de septiembre de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Valeria Silvina Bagilet, DNI 25.825.777, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle 116 N° 1577 de la Ciudad de Coronda y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 1 de mayo 2940 piso 1, Of. B, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar a1 síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 27.10.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2026. S/C 567167 Set. 14 Set. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ALESSO, ROMINA PAOLA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02063105-5 en fecha 7 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra de ROMINA PAOLA ALESSO DNI 25.903.791 apellido materno DIAZ, casada domiciliada en Pasaje Marsengo N°

5333 y con domicilio legal en Saavedra N° 2233, Piso 1, oficina "A" de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 29/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 15/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/03/27 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 4530 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 567168 Set. 14 Set. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FRUTOS, PEDRO EXEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062615-9), se ha dispuesto: SANTA FE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026: 1) Declarar la quiebra de PEDRO EXEQUIEL FRUTOS, D.N.I. 37.571.660, domiciliado realmente en calle Castelli N° 5531, Dpto. Interno de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B", Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (02/03/27). 13) Fijar el día 29/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 13/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 15/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/03/27 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 6550. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 567169 Set. 14 Set. 18

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MORANTE, ADRIAN MARCELO s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02063074-I), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 08 de septiembre de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Adrián Marcelo Morante, apellido materno Aldao, DNI N° 44.731.197, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Eva Perón S/N de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legal en calle Alvear 6024 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16 de Septiembre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 03 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 15 de Febrero de 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Marzo de 2027 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 8 de septiembre de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 567171 Set. 14 Set. 18

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados TORRES, CRISTIAN IVAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02063461-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 07 de septiembre de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cristian Ivan Torres, apellido materno Ruffino, DNI N° 33.212.749, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Chubut N° 2.970 B° Las Delicias Santa Fe, La Capital, Provincia de Santa Fe y legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16 de Septiembre de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 03 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 15 de Febrero de 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Marzo de 2027 para

que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 7 de septiembre de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 567172 Set. 14 Set. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SCHMIDT, NATALIA ANALIA s/PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02063853-9, en fecha 9/9/2026 se ha declarado la quiebra de NATALIA ANALIA SCHMIDT DNI 23.160.771, con domicilio en VÉLEZ SARSFIELD N° 6127 y con domicilio legal en SAN MARTIN N° 1879 oficina 1 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 29/10/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 15/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/03/27 la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 9257 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD, JUEZ, Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Secretaria. S/C 567173 Set. 14 Set. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CAMPS, JORGE RODOLFO JULIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063158-6), se ha dispuesto: SANTA FE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026: 1) Declarar la quiebra de JORGE RODOLFO CAMPS, D.N.I. 16.573.376 domiciliado realmente en calle San Martín 7450 de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje Echeverría 1473, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salir del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (02/03/27). 13) Fijar el día 29/10/29 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 13/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 15/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico y deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/03/27 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 2345. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Secretaria. S/C 567174 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LYARDET, LUCIANO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02063482-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 07/09/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUCIANO GABRIEL LYARDET, DNI N° 37.290.463 nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en calle Jose Cibils N° 3336 de la localidad de Santo Tomé y legal en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16/09/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 26/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09/12/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23/02/27 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2026.

S/C 567184 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MEYNET, HUGO DANIEL s/QUIEBRAS; (Exp. CUIJ N° 21-26172172-1), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier,

Provincia de Santa Fe, celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 30/09/2026. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 12/11/2026 y 02/02/2027, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Julio Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, de Septiembre de 2026.

S/C 566913 Set. 14 Set. 18

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados PIEDRABUENA, MARTA GABRIELA s/QUIEBRAS 21-26171849-6, hace saber lo siguiente: SAN JAVIER, 1 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora MARTA GABRIELA PIEDRABUENA, DNI N° 35.769.853, CUIL N° 27-35769802-2, argentina, mayor de edad, soltera, empleada dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Cacique Aletín S/N B° Pizzaro y constituyendo domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 905, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Dr. DIEGO ESCUDERO Secretario; Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO Juez. SAN JAVIER, 26 de Agosto de 2026. Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I) Fijar hasta el día 30 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días 01 de Octubre de 2026 hasta el 19 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 12 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 02 de Febrero de 2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. V) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el día 2 de Febrero de 2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. VI) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales, por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Insértese el original y hágase saber. Dr. DIEGO ESCUDERO Secretario; Dr. JULIO F. MIGNO Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 8 días del mes de Junio de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PIEDRABUENA, MARTA GABRIELA s/QUIEBRAS 21- 26171849-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier - Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Nicasio Oroño 1750 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. San Javier, 4 de Setiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.

S/C 566921 Set. 14 Set. 18

CÁMARA EN LO CONTENCIOSO

Por disposición de la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Fe en autos caratulados: "DÓNING, JOSÉ LUIS C/MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA S/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Cuij 21-17479617-0 hace saber que, atento al fallecimiento del actor denunciado en autos, DÓNING, JOSÉ LUIS, se cita y emplaza a los herederos del mismo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, se hace saber que durante dicho plazo los representantes del actor continuarán con las gestiones del juicio, conforme lo dispuesto por el art. 47 del C.P.C. y C., aplicable por art. 1 de la Ley 11.330. Publíquense los presentes edictos por el término y en la forma de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GABRIEL DI MARI (Secretario de Cámara) Dr. ENRIQUE OMAR ARAGÓN (Juez de Cámara)

\$ 500 566494 Sep. 08 Sep. 21

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a Cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito N° 15 de la localidad de Tostado, se comunica a los herederos del Sr. Ibarra Raúl, Documento de Identidad N° 12.637.651, que se ha declarado rebelde a la parte demandada, en autos "FLORES ANALIA SOLEDAD PSHM c/Sucesores De Ibarra Raúl s/Filiación - CUIJ 21-26216428-1". Lo que se publica a los efectos en el BOLETIN OFICIAL y página web del Poder Judicial de la Pcia. de Santa Fe. Tostado de agosto de 2026. Juez: Dr. FEDERICO ACUÑA — Secretaria: Dra. MARCELA BARRERA.

\$ 396 567281 Sep. 16 Sep. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Hago saber que en los autos caratulados: "ATANOR SCA c/Simiente Sa s/Juicios Ejecutivos", Cuij 21-02987760-9, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria a cargo del Dr. Julian David Tailleir, sito en calle Alberdi 1163 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, se ha dictado la siguiente providencia: ROSARIO, 09 de Diciembre de 2024. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, se provee el escrito de demanda: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del poder general acompañado. Otórguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de Ejecución Hipotecaria contra SIMIENTE SA. Recábese los informes de ley al Registro General de la Propiedad que determina el Art 510 CPCC Téngase presente la prueba ofrecida. Dése intervención a la sindicatura. Atento el ingreso de demanda digital, hágase saber al accionante que la documental original la retendrá en su poder como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. A la medida cautelar solicitada, previa reposición fiscal, trábese embargo del bien gravado por la suma de US\$ 800.000, en concepto de capital con más un 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) estimados provisoriamente para intereses y costas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA, debiendo el Sr. Oficial notificador observar estricto cumplimiento del art 63 CPCC De no ser hallado la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si la misma se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art 35, 63 y 81 CPCC). Fdo.: Dr. Fernando Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). ROSARIO, 13 de agosto de 2025 Proveyendo escrito cargo número 10012/2025. Atento el estado de los presentes y constancias de autos, conforme lo dispuesto por el art 511 CPCCSF, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, o a otros acreedores hipotecarios, por edictos que se publicarán en el "BOLETIN OFICIAL". por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama de US\$ 800.000, (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS MIL) con más el 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) estimado provisoriamente para atender intereses y costas, y, en su caso, opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de ley. Dese noticia a la Sindicatura. Notifíquese POR CÉDULA. Proveyendo escrito cargo número 10081/2025: Agréguese las actuaciones correspondientes al CUIJ 21-26268964-3 diligenciadas por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge. Fdo: Dr. Fernando Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE 26 de agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 23139: Acredite publicación de edictos conforme art 511 CPCC y según lo requerido a fs. 553 de los presentes. Notifíquese. -Fdo.: Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez) - Dr. Julian David Tailleir (Secretario). Que, se lo cita a SIMIENTE SA y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, o a otros acreedores hipotecarios, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de edictos abonen el crédito que se reclama de US\$ 800.000, (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS MIL) con más el 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) estimado provisoriamente para atender intereses y costas, y, en su caso, opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de ley.

\$ 300 567362 Sep. 16 Sep. 22

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, 2da. Nominación, de la ciudad de Ceres, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados: PAUTASSO, Donovan Jose c/ BONETTO, Miguel Mario y otros s/ Usucapción-Ordinario. CUIJ 21-28805810-2 se cita y emplaza a Miguel Mario Bonetto, Carlos Juan Bonetto, Francisco Pedro Bonetto, Alfredo Hilario Bonetto y/o los herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto bajo el N° 54444 Folio 657 Tomo 102 Par Sección Propiedades Departamento San Cristóbal Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-01-00-034280/0001, para que comparezcan a estar a derecho en dicho proceso dentro del quinto día contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, tres veces -art. 73 CPCCSF-. Ceres, de Septiembre de 2026. Dra Magalí Gonzalez, Secretaria.

\$ 135 567320 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Señor Juez Dr. Jorge Da Silva Catela, a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1 Nominación de la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE CERES c/MUTUAL EX EMPLEADOS BANCO CERES s/Apremio (CUIJ N° 21-28805444-1), se ha ordenado lo siguiente: Ceres, 2 de septiembre de 2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE CERES c/ MUTUAL EX EMPLEADOS BANCO CERES s/Apremio; (CUIJ N° 21-28805444- 1). los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de Ceres, de los que; RESULTA: Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Hacer lugar a la pretensión, y, en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto la parte actora perciba íntegramente el capital reclamado con más los intereses, que se calcularán en la forma establecida en el considerando precedente. 2°) Imponer las costas a la demandada por resultar vencida. 3°) Diferir la regulación de honorarios hasta su oportunidad. Protocolícese digitalmente. hágase saber y oportunamente archívese. Fdo: Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) - Jorge A. Da Silva Catela (Juez). Otro Decreto: CERES, 11 de septiembre de 2026: Téngase presente la notificación. Autorízase a notificar la resolución como lo solicita. Notifíquese. Fdo: Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) - Jorge A. Da Silva Catela (Juez). Ceres, 14 de septiembre de 2026.

\$ 52,50 567451 Sep. 17 Sep. 21

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación de Vera (Sta. Fe), a cargo del Dr. Juan Manuel RODRIGO (Juez), Secretaria de la Dra. Mónica ALEGRE (Secretaria) en los autos caratulados "CON-TARDE, MARIA DE LOS ANGELES Y OTROS c/ VILLAROLO, ANUNCIADA ROSA s/ Usucapión" - CUIJ: 21-25279528-3", se notifica en virtud del art. 73 CPCCSF el siguiente decreto: VERA, 04 de Septiembre de 2026. Téngase por ampliada la demanda contra la Sra. MARIA JUANA FERRARO de VILLAROLO o VILLAROLO. Cítese y emplácese a la demandada, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese conforme lo dispuesto por el Art. 73 y 597 del CPCyC. Cíteselos por Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. (...) Notifíquese. Fdo: Dra. Mónica ALEGRE (Secretaria), Dr. Juan Manuel RODRIGO (Juez). Vera, 09 Septiembre de 2026. Dra. Monica Alegre. Secretaria.

\$ 1000 567395 Sep. 16 Sep. 18

En los autos caratulados: "RODRIGUEZ, GUSTAVO MARIO c/DURAN, WALTER RAMON s/ Usucapión", CUIJ N° 21-25279309-4 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera (SF), a cargo de la Dra. Jorgelina Y edro, Secretaria a cargo de la Dra. Margarita Savant, Vera, 12 de Febrero de 2.026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada la presente acción de Usucapión contra WALTER RAMON DURAN y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble a usucapir a quienes se citará y emplazará, para que comparezcan a estar a derecho por cédula en los domicilios denunciados y edictos por el término de ley (art. 67 y 73 CPCC) bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista para que tome la respectiva intervención en su caso de haber interés fiscal comprometido. Por ofrecidas pruebas. Agréguese la documental acompañada mediante SISFE, désignese depositario judicial de los originales al Dr. Roberto Baccarezza, pudiendo ser solicitadas en cualquier instancia del proceso, bajo apercibimientos de ley. Procedáse a anotar el bien denunciado como litigioso conforme al art. 1905 CCCN, librándose el oficio correspondiente y autorizando al peticionante al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado (art. 73 CPCC). Previo a todo posterior trámite, denuncie el valor actual del inmueble a los fines de practicar el sellado correspondiente. Notifíquese. Vera (SF). Fdo. Dra. Jorgelina Yedro - Juez- Dra. Margarita Savant - Secretaria. Vera, 07/09/26.

\$ 600 567347 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Vera (SF), Primera Nominación en autos caratulados ROMEGGIO, LUCRECIA STEFANIA c/SUC. DE CHAPERO, FABIAN ANDRES s/RECLAMACION DE FILIACION POST MORTEM - CUIJ 21-23642097-0, VERA, 06 de Agosto de 2026; Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declarase rebeldes a los herederos de Chaperó, Fabián Andrés. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. JORGELINA YEDRO, JUEZA.

\$ 33 566931 Set. 14 Set. 18

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, en autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AFINES c/ARANDA ALVAREZ GISELA NATALI s/ Demanda Ejecutiva CUIJ 21-24211227-7", que tramitan ante dicho Juzgado de la ciudad de Rafaela se hace saber a ARANDA ALVAREZ GISELA NATALI DNI 33.305.798 que se le otorga el plazo de 5 días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de tenerla por rebeldía. Para mejor proveer se transcriben los decretos conforme lo ordenado por el Juzgado en decreto de fecha "RAFAELA, 17 de septiembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Por iniciada formal demanda de JUICIO EJECUTIVO contra ARANDA ALVAREZ GISELA NATALI por el cobro de la suma de \$4.257.725,53 con más intereses, IVA s/intereses y costas. Agréguese la documental en copias acompañada, debiendo exhibir por Mesa de Entradas los origi-

nales para su cotejo, intervención y certificación por la Actuaría y posterior devolución, mediante acta de constitución en depositario judicial de la misma. Ello bajo apercibimientos de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Fecho, cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los ingresos que le correspondiere percibir al demandado de la firma indicada en el domicilio que se denuncia, en proporción de ley y en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada, con más el 100% estimados provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos librese oficio, haciéndole saber a la empleadora que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial, que previamente, deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Rafaela, a nombre de éstos autos y a la orden de éste Juzgado. Confiérase las autorizaciones y facultades solicitadas. Póngase en conocimiento de la firma oficiada que podrá brindar respuesta a la presente medida mediante comunicación electrónica a la siguiente cuenta de correo institucional: civillrafa@justiciasantafe.gov.ar; o, en caso de no recibir respuesta por el mismo medio por parte del juzgado, cursar su respuesta en soporte papel a calle Alvear N° 226 - Rafaela - Prov. de Santa Fe - CP 2300, individualizando la carátula de expediente y número de CUIJ para la cual se remite la respuesta. Para la suscripción de dichos oficios, los profesionales intervinientes deberán informar los datos de la cuenta judicial simultáneamente con la diligencia de la cautelar para suscripción de la actuaría. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria MATIAS RAUL COLON Juez.

\$ 100 567283 Sep. 16 Sep. 22

En "Expte. CUIJ 21-24212513-1 SUAREZ, CAROLINA VANESA Y OTROS c/SANCHEZ, ROSARIO s/Usucapión", tramitados ante Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación Rafaela - Jueza. Dra. Natalia Carinelli - tramitado por los Dres. Carina D'Intino y Joaquín Trucone, se ha dispuesto lo siguiente: "RAFAELA, 3 de septiembre de 2026. Téngase presente lo manifestado y déjese sin efecto el proveído de fecha 27/08/26. Agréguese las cédulas y edictos acompañados. No habiendo los herederos de la demandada Sra. Rosario Sanchez comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárenlos rebeldes. Notifíquese." Firmado: Natalia Carinelli (Jueza)- RAFAELA, 04 de Septiembre de 2026.

\$ 50 567289 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del Juzgado de Circuito de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDAA PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AFINES C/ PAIROLERO NICOLAS MARTIN s/Juicios Ejecutivos CUIJ 21-16542134-2" que tramitan ante dicho Juzgado de la ciudad de Rafaela se declara rebelde al demandado PAIROLERO NICOLAS MARTIN por falta de presentación en juicio. Lo que se publica a sus efectos legales. Para mejor proveer se transcriben los decretos conforme lo ordenado por el Juzgado en decreto de fecha 04/08/2026. "RAFAELA, 04 de Agosto de 2026. (...) No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, a pesar de encontrarse debidamente citada, se la declara REBELDE en cuanto por derecho corresponde. Notifíquese GUSTAVO F MIE Secretario DIEGO M GENESIO Juez.

\$ 50 567284 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16523395-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AUDISSION AGUSTIN DARIO Y AUDISSIO RUBEN DARIO s/Apremio", se cita por el presente a los demandados AUDISSIO AGUSTIN DARIO Y AUDISSIO RUBEN DARIO para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 8 de septiembre de 2026. Gustavo Mié (Secretario).

S/C 567313 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16537194-9- MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DIAZ VANINA HAIDEE Y VRITOS GIMENA NAIN s/Apremio", se cita por el presente a los demandados DIAZ VANINA HAIDEE Y VRITOS GIMENA NAIN para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 8 de septiembre de 2026. Gustavo Mié (Secretario).

S/C 567314 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16514550-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/JIMENEZ JUSTO, VASALLO LUIS Y LORENZETTI NESTOR s/Apremio", se cita por el presente a los herederos y/o legatarios de los demandados JIMENEZ JUSTO, VASALLO LUIS Y LORENZETTI NESTOR, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 7 de septiembre de 2026. Gustavo Mié (Secretario).

\$ 100 567315 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16537279-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUILAR CARLOS ALBERTO s/Apremio", se cita por el presente a los herederos y/o legatarios del demandado AGUILAR CARLOS ALBERTO para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 7 de septiembre de 2026. Gustavo Mié (Secretario).

\$ 100 567316 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16533400-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MULLER HECTOR CARLOS s/Apremio", se cita por el presente a los herederos y/o legatarios del demandado MULLER HECTOR CARLOS para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 07 de septiembre de 2026. Gustavo Mié (Secretario).
\$ 100 567319 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16531010-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOTEO PLAZA S.A. s/Apremio", se cita por el presente al demandado LOTE PLAZA S.A. para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 07 de septiembre de 2026. Gustavo Mié (Secretario).
S/C 567341 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16534597-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHINQUINI TERESA DE JESUS s/Apremio", se cita por el presente a los herederos y/o legatarios del demandado CHINQUINI TERESA DE JESUS para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 7 septiembre de 2026. Gustavo Mié (Secretario).
S/C 567342 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16529852-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLADA RAMON ERNESTO Y PALAVECINO MAURO WALTER s/Apremio", se cita por el presente al demandado VILLADA RAMON ERNESTO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 7 septiembre de 2026. Gustavo Mié (Secretario).
S/C 567343 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16529442-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIMENEZ ANTONIO Y GIMENEZ EZEQUIEL s/Apremio", se cita por el presente a los demandados GIMENEZ ANTONIO Y GIMENEZ EZEQUIEL para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 07 de septiembre de 2026. Sanchez, prosecretaria.
S/C 567345 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° s/Apremio", se cita por el presente a los herederos y/o legatarios del demandado POGONZA FLORENCIO para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 03 de septiembre de 2026. Gustavo Mie, prosecretario.
S/C 567346 Sep. 16 Sep. 18

RECONQUISTA

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Sta. Fe), a cargo del Dr. Franco RASCHETTI (Juez), Secretaria del Dr. Guillermo ANGARAMO (Secretario), se hace saber que en los autos caratulados "MACHADO RODOLFO MARIO c/RETAMOZO ELVIRA SARA Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" - CUIJ: 21-25033319-3, se ha dictado el siguiente decreto: "RECONQUISTA, 31 de Agosto de 2026 Agréguese la cédula y la publicación de edicto en sitio web del Poder Judicial. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados Sucesores de Retamozo Elvira Sara, Sucesores de Quatrín Mario Aladino y Quatrín Ayelén Tamara. Notifíquese mediante edictos y por cédula. Notifíquese". - Fdo: Dr. Guillermo ANGARAMO (Secretario), Dr. Franco RASCHETTI (Juez). Reconquista, 10 de Septiembre de 2026.
\$ 1000 567396 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "ESCOBAR, CRISTIAN MIGUEL Y OTROS c/AGUSTINI, DIEGO MANUEL Y OTROS s/ Escrituración - CUIJ N° 21-25034245-1" se cita a ADELMAR GONZALES, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Los decretos que disponen la presente dicen: "RECONQUISTA, 16 de Sep-

tiembre de 2025. Agréguese acta de mediación y sellado fiscal. Téngase por promovida DEMANDA ORDINARIA DE ESCRITURACIÓN y DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS contra DIEGO MANUEL AGUSTINI y/o EMILIANO JOSE AGUSTINI y; subsidiariamente contra ADEMAR GONZALES, todos domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Librese oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe a fin de que informe sobre la titularidad del inmueble. A tal fin, acompañe proyecto de oficio por correo electrónico en formato editable. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria" OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 25 de Agosto de 2026 Agréguese y téngase presente. Como lo solicita, notifíquese por edictos conforme artículo 67 y 73 del CPCCSF. Notifíquese. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. Cantero, Secretaria. Reconquista, (SF), 2 de Septiembre de 2026.
\$ 1000 567380 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LUGO DARIO DANIEL s/Quiebra" CUIJ N° 21-25029411-2, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1- Declarar la conclusión de la quiebra en virtud de lo preceptuado en el art. 230 de la ley 24.522, por haberse concluido con la liquidación y distribución del activo falencial. 2- Ordenar el levantamiento de la inhibición general de Dario Daniel LUGO, DNI 25.672-477, CUIL 20-25672477-5. 3- Publíquense edictos de ley. 4- Librense los pertinentes oficios de comunicación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; Dr. FRANCO RASCHETTI, Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 10 de Septiembre de 2026.
S/C 567300 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos "Romero Sara Isabel s/Quiebra" CUIJ N° 21-25035123-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 19 de junio del 2026. -AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ROMERO SARA ISABEL s/ Quiebra" (Expte. N° 21-25035123-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sara Isabel Romero, argentina, mayor de edad, empleado, DNI N° 11.879.198, domiciliada realmente en manzana 11, casa N° 187, Barrio 314 Viviendas de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 24/06/2026 a las 8hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fíjese el día 04/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fíjese el 16/10/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fíjese 30/11/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Ordenar al Síndico que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes del fallido detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con la especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualizar del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes, instrumentando acta de toda la actuación. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida a la misma a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Decretar la prohibición de hacer pago a la fallida bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. Disponer la Inhibición General de la fallida, oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 9) Oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor a los fines de informar la existencia de bienes del fallido. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC, oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 12) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (15/04/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 13) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda (sobre la que cobra su sueldo) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco. 14) Oficiar a ANSES que liquida los haberes de la deudora para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 15) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora

para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 16) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 20 de julio del 2026. Por aceptado cargo por parte de la CPN Olivia Cristina Bressan, Téngase presente el domicilio procesal constituido. Hágase saber que los días de atención serán de lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs., y de 16:00 a 20:00 hs., en el domicilio de calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). Se hace saber que la síndica designada constituyó domicilio en calle Ludueña 1303 de la ciudad de Reconquista. Reconquista, 12 de agosto del 2026. Maria Belen Saliva, prosecretaria. S/C 567298 Sep. 16 Sep. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "RAJOY HORACIO DANIEL s/Concurso Preventivo (CUIJ: 21-25035445-9), ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 25 de agosto del 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: RAJOY HORACIO DANIEL s/Concurso Preventivo (CUIJ: 21-25035445-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de HORACIO DANIEL RAJOY D.N.I. 35.768.979, CUIL: 20-35768979-2 con domicilio real en calle Italia N° 1784 de la ciudad de Reconquista (SF) y domicilio procesal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF); 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que, en este proceso concursal, a la audiencia que se fija para el día 02 de septiembre del 2026 a las 8:00 hs., ante la Oficina de Sorteos de estos tribunales, al que se deberá oficiar, juntamente con el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 3) Fijar las siguientes fechas: el día 30/10/26 hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico, admitiéndose la posibilidad de VERIFICACIONES NO PRESENCIALES (mediante la recepción de la documentación en una casilla de mail que deberá habilitar el Síndico, con hasheo de archivos -si fuera necesario-, y/o toda otra medida que permita la mejor tramitación de dichos pedidos por parte de los acreedores concurrentes); Fijar hasta el día 14/12/26, como fecha en la cual la sindicatura deberá presentar los informes individuales; y el día 07/02/27 hasta el cual la sindicatura deberá presentar el informe general; establecer el 28/06/27 como fecha en la cual vencerá el período de exclusividad; y el día 18/06/27 como fecha de audiencia informativa 4) Ordenar, una vez aceptado el cargo por parte del síndico, la publicación de edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL; y avisos de ley (texto abreviado informativo que deberá ser proyectado por los patrocinantes del concursado) que se publicarán en al menos dos (2) páginas web de noticias con divulgación acreditada en el domicilio de los acreedores denunciados (Reconquista, Santa Fe, zonas aledañas, etc), a elección del peticionante. 5) Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes a la concursada; 6) Disponer la inhibición general del concursado para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos Oficiase al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 7) Intimar a la deudora para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este juzgado la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 8) Requerir a los señores jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este juzgado, y declarar -en virtud de lo preceptuado en el art. 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, oficiando a tal efecto. 9) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes para que se abstengan de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley, las retenciones por alimentos (si las hubiere). 10) Asimismo, se ordena la retención del 15% de los haberes del peticionante a los fines de formar un activo líquido que será afectado oportunamente al cumplimiento de su concordato; las sumas retenidas se deberán depositarse periódicamente en una cuenta judicial para este proceso concursal, debiendo los patrocinantes gestionar su apertura en el NBSFE SA, bajo apercibimientos de ley. Se oficiará al empleador (en la misma oportunidad antes señalada), para que comience a retener mensualmente dicho porcentaje, por el período inicial de 18 meses calendario, a partir del mes de Septiembre de 2026 en adelante. Dichas sumas serán depositadas a plazo fijo en forma periódica de 30 días, con renovación automática e incremento de las futuras retenciones. A sus efectos, Oficiase conforme corresponda. Se reafirman los principios de notificaciones automáticas o ministerio legis que rigen en este tipo de procesos colectivos (arts. 26, 273, 278 LCQ). Los patrocinantes del concursado deberán confeccionar y poner a la firma por Secretaría la totalidad de las notificaciones, edictos y oficios pertinentes, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber (art. 26, 273, 278 LCQ). Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. Digitalmente por Dra. Janina Yoris -Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini- Juez". OTRO DECRETO: "Reconquista, 08 de septiembre del 2026...Proveyendo el escrito con cargo 9550 y 9582/2026: Agréguese el acta de sorteo. Téngase presente la aceptación de cargo del SINDICO CPN Diego Telesco y el domicilio legal constituido Antártida Argentina N°1899 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe, quien ha fijado los siguientes días a los fines de verificación: Lunes a Viernes de 9 a 11:30hs y de 16:30 a 18:30hs. Asimismo, se hace saber el correo electrónico denunciado: dtelesco@cegnat.com.ar. Notifíquese. Fdo. Digitalmente por Dra. Janina Yoris -Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini - Juez". Reconquista, 8 de septiembre de 2026. Maria Belen Saliva, prosecretaria. S/C 567297 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 Civil y Comercial de Reconquista, 1ra Nominación en autos caratulados: MOREIRA SERGIO IVAN Y OTRA C/SUC. DE DALLA FONTANA HECTOR DANIEL CARLOS Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21 25035610 9 se hace saber que se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe: Téngase por cumplimentado con lo requerido en el decreto precedente. Proveyendo la demanda: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado en mérito al poder acompañado, otórgasele la participación legal correspondiente. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra SUCESORES DE HECTOR DANIEL DALLA FONTANA Y SUCESORES DE JOSE LUIS MENINI Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DOMINIAL DEL INMUEBLE que se pretende usucapir. Oficiase al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin de que informe si existe abierto juicio sucesorio de Héctor Carlos Daniel Dalla Fontana y José Luis Merini, en su caso, ante qué juzgado tramita. Cumplimentado ello, cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento

lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. A los fines del art 1905 del CCC, último párrafo, y previa reposición fiscal, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, oficiase. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese.- Dr. Angaramo-Secretario-; Dr. Raschetti-Juez.- RECONQUISTA, \$ 500 567515 Sep. 16 Sep. 18

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

MIRIAM CRISTINA GÓMEZ

Por orden Jueza 1ª. Inst. Distrito C. y C. 2ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTRO (D.N.I. 26.356.561) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02984167-2, se ha dispuesto que la martillera Miriam Cristina Gómez (mat. 1770-G-152) (C.U.I.T. 27-16387428-3) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 03 de Noviembre de 2026 a las 13 horas en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca VOLKSWAGEN, tipo sedán 5 puertas, modelo GOL TREND TRENLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, motor marca VOLKSWAGEN N° CFZU67950, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWAB45U1MT057772, Año 2021, Dominio AE620ER.-

Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 18, surge que consta inscripto el dominio a nombre del deudor, en un 100%; prenda por \$ 1.096.263,25.- inscripta con fecha 22/01/2021 y reinscripta el 06/02/2026 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos ni inhibiciones. - El rodado saldrá a la venta en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a .la subasta con Base: \$ 11.000.000.- seguidamente para el supuesto que no, hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% adjudicándose al último y mejor postor. - Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de la subasta la suma de \$ 30.000 del precio de su compra, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA, por lo cual, de superar el importe de \$ 30.000 en lo que excede dicho monto, deberá realizarse por transferencia interbancaria en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados en una cuenta judicial para estos autos dentro de las 48 horas de realizada la subasta procediéndose a la entrega de la unidad una vez acreditado el pago total de precio. El Martillero deberá informar al RNPA la subasta, una efectuada la misma. Luego del remate no se aceptará reclamo alguno y se remata con la condición especial de venta que las deudas por impuestos, patentes y multas que pesen sobre el automotor, y gastos que graven la venta, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate rto se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. El IVA si correspondiere, quedará incluido en el precio de venta. Asimismo, en el acto, el/los comprador/es deberán pagar el 10% del valor de venta en concepto de comisión de ley al martillero, mediante pago al mismo o transferencia bancaria en una cuenta que deberá informar el martillero a tal efecto. Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijan para exhibición dos días hábiles anteriores, en el horario de 11 a 13 horas en el domicilio de calle Ameghino N° 1271, Rosario. Cumplimentese con la publicidad de ley en la forma solicitada. Publíquense los edictos de ley. en- el BOLETÍN OFICIAL.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales. - Rosario, Octubre de 2025. Dra. Sabrina F. Scherini, Prosecretaria.

\$ 1800 567619 Set. 18 Set. 22

REMATES ANTERIORES

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR

FERRARI BLAS MARTIN

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución en autos: SAGGIORATO JUAN PEDRO Y OTROS C/ PATRIMONIO DEL CAUSANTE GADDA, ER-COLE PABLO LEONCIO S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS CUIJ 21-25657865-1, el Sr. Secretario que suscribe hace saber que el Martillero Público FERRARI BLAS MARTIN, Matrícula 2390 - F- 124 - DNI N° 38.849.219 substará el día 16 de octubre de 2026 a las 13,30 hs. en el hall de Ingreso de los Tribunales Provinciales de la localidad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, sito en calle Av. Belgrano 1115, Planta Baja. En caso de que dicho día designado resultare inhabil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar, se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. Los bienes a subastar son los siguientes: A) 1/2 - 50% Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe que es parte de la chacra número siete del plano oficial del pueblo y designada como lote número CUATRO de la manzana letra "B" en el plano del Ingeniero Francisco L. Costantino, archivado bajo el número ochenta y cuatro mil doscientos diez, año mil novecientos cuarenta y nueve, a saber: El lote número CUATRO, hacia el Sud-Este y a continuación del anterior. Mide diez metros de frente el Nord-Este por cuarenta y ocho metros veinte centímetros de fondo, lo que forma una superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, lindando:

por su frente al Nord- Este, con el Boulevard San Martín; por el Nord-Oeste, con el lote tres; por el Sud-Oeste, con el lote dieciséis y por el Sud-Este con el lote cinco. DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 209, FOLIO 402, N° 110193, DEPTO. CONSTITUCIÓN. B) 1/2 - 50% un lote de terreno situado en la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, designado con el número y letra "Cinco B" en la manzana "B" en el plano número ciento doce mil ochenta y tres del año mil novecientos ochenta y tres, es interno y mide: diez metros en sus lados Nord-Este y Sud-Oeste, por siete metros cuarenta y cinco centímetros al Nord-Este y Sud-Este, con una superficie de setenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: al Nord-Este con el lote "Cinco A"; al Sud- Este con Bautista Gadda; al Sud-Oeste con Dante Cebasco y al Nord-oeste con Bautista Gadda. DOMINIO INSCRIPTO ALTOMO 209, FOLIO 400, N° 110191, DEPTO. CONSTITUCIÓN. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos (constatación practicada en fecha 05/06/2026.- Resultado de la constatación: ocupado), con base de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$139.380.000)- Ante la falta de postores se efectuará una retasa del 25% (\$108.716.400), y de persistir la falta de postores, una última base representativa del 50% de la base primigenia (\$69.690.000). Teniéndose presente lo dispuesto por Circular "A 5147 BCRA", se pagará en el acto del remate: a) la suma de \$ 30.000en efectivo -a cuenta de señal-; b) el 3% de comisión de ley al Martillero (en dinero efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio). Dentro de los dos días hábiles posteriores de celebrada la subasta: el adquirente deberá transferir a cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, la diferencia entre los \$30.000 pagados en efectivo y el monto que corresponda para integrar el 10% del monto obtenido en subasta, en concepto de señal y bajo apercibimiento art. 497 CPCC. Con relación al saldo de precio, deberá ser consignado por el adquirente dentro de los 3 días hábiles de notificada la aprobación de subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco de Santa Fe, sucursal Villa Constitución, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés el doble de la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina en la operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de la subasta, y bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. Se deja constancia que respecto al saldo de precio deberá cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Los impuestos, tasas, y contribuciones son a cargo del comprador, como así los tributos que graven la venta y correspondiente transferencia de dominio, nuevas mensuras y/o regularización de planos, y todo otro gasto o costo, cualquiera sea su concepto. La compra podrá efectuarse "en comisión" indicando nombre, apellido, estado civil, domicilio, y D.N.I. del comitente. Se hace saber que los títulos se encuentran agregados a autos, con copia en poder del martillero actuante, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del mismo en el acto de remate o con posterioridad. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General de la Propiedad Inmueble respectivo, con copia certificada del acta de remate, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente ("ANOTACION MARGINAL"). Efectúense las comunicaciones del art. 488 y 506 del C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los art. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecerá en Secretaría. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe, en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por ley Provincial N° 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dese vista al Martillero a efectos de que proponga publicidad adicional en medios locales, si resultare menester. Hágase saber a los interesados que la exhibición del inmueble se realizará en los dos días hábiles previos a la fecha de subasta en la franja horaria de 10:00 a 12:00 hs, debiéndose permitir el ingreso a dichos efectos. Asimismo, hágase saber que los comparecientes a la subasta judicial deberán acudir munidos de su Documento Nacional de Identidad. Notifíquese por cédula. Todo lo que se hace saber a los efectos legales". Secretaría, 11 de Septiembre de 2026. Dr. Alejandra Danino, Secretario. \$ 2000 567384 Set. 16 Set. 22

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 8va. Nominación de la ciudad de Rosario sito en calle Balcarce 1651, a cargo de la Dra. Silvana Laura Quagliatti, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Magdalena Caviglia, en los autos caratulados: "AQUINO JUAN SEBASTIAN C/ LABAC SA. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (CUIJ: 21-04272020-5- Expte. N° 769/2026), se cita y emplaza a la codemandada LABAC DE NEUQUEN S.A. (CUIJ N° 30-71849707-4), persona con domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho en el expediente por el término de ley, bajo apercibimiento de que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-hoc (art. 45 del CPL). A tales efectos se transcribe el decreto que así lo dispone: "ROSARIO, 27 de Agosto de 2026. Atento las constancias de autos, y el informe de Oficial Notificador a fs. 165 vta., y conforme a lo manifestado por el profesional, cítese por edictos al demandado LABAC DE NEUQUEN S.A con domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-hoc. -arg. art. 45, CPL-. (Expte. N° 769/2026). Fdo. Dra. SILVANA LAURA QUAGLIATTI (Jueza) - Dra. MAGDALENA CAVIGLIA (Secretaria)." Publíquese durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- Rosario, 9 de Setiembre de 2026. \$ 100 567532 Set. 18 Set. 22

JUZGADO DE FAMILIA

En la ciudad de Rosario a los 09 días del mes de JUNIO de 2026, dentro de los autos caratulados: VERGARA, SEBASTIAN ALEJANDRO S/ ADOPCIÓN - CUIJ 21-11462100-2, en trámite por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 11, de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la DRA ANDREA MARIEL BRUNETTI, se ha dictado un decreto del siguiente tenor: "...ROSARIO, 09 de Junio de 2026 Atento

constancias obrantes en autos y los dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial, dese intervención al Fiscal extrapenal. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, del pedido de cambio de apelido de LOLA GODOY, DNI N° 45.639.369, por VERGARA. Oportunamente, acredite libre inhibición..." Rosario, 15 de Setiembre de 2026. Fdo.: Dra. Andrea Mariel Brunetti, Jueza - Dra. Maria Florencia Martinez Belli, Secretaria \$ 100 567526 Set. 18 Set. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario - Dra. Maria José Campanella, en los autos caratulados: MENEGUZZI, NOELIA BELEN s/ABRIGO, JUAN MARTIN s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS (CUIJ 21-02979635-9), se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, una vez por mes en el lapso de dos meses conforme al Art. 70 CCYC, a los fines de citar a quien corresponda para que, -y así considerarlo, formulen oposición dentro de los QUINCE DIAS hábiles contados desde la última publicación del presente. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "MENEGUZZI, NOELIA BELEN C/ ABRIGO, JUAN MARTIN S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS - 21-02979635-9 - Trib. Coleg. Inst. Única Civil de Fam. -3º Nom. - ROSARIO, 12 de Septiembre de 2024 - Por recibidas las presentes actuaciones del Juzgado de 1º instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º nominación de Rosario en virtud del conflicto de competencia negativo resuelto por la Sala 3 de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de ROSARIO. Por presentada, domiciliada, con nuevo patrocinio letrado. Dese la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de supresión de apelido paterno. Jueza de Trámite: Dra. Maria José Campanella. Imprimase el trámite de Juicio Sumarísimo. Cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia. De no ser hallado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos el informe sobre si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 70 CCCN, publíquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Librese oficio al Registro Civil, al Registro General de la Propiedad y a la autoridad policial competente a fin de que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre de JUAN FRANCISCO ABRIGO MENE-GUZZI. Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario: Dra. Ma. José Campanella". \$ 100 567512 Set. 18 Set. 21

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la Décima Nominación De Rosario, se notifica lo declarado en autos: "LAVENA, ROSA SILVIA C/ MARTINO, JUAN ANTONIO S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" CUIJ: 21-11411824-6: Rosario, 26 de agosto de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que el Sr. MARTINO JUAN ANTONIO, D.N.I. Nro. 7.481.902 no ha comparecido a estar a derecho en el término legal para hacerla, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en fecha 05 y 07 de agosto de 2026, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Dra. Vittori (Jueza); Rosario, 26/08/2026.- Otro Decreto: Rosario, 03 de septiembre de 2026 Notifíquese el Auto de Rebeldía conforme el Art. 77 del CPCCSF. A las sucesivas notificaciones estese a lo ordenado por el Art. 78 del CPCCSF. Firmado: Maria del Sol Raggio (Prosecretaria). Rosario, 03/09/2026.- Dra. Lara Belén Favro, Secretaria. \$ 100 567490 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario y en autos: "CAPOBIANCO, TOMAS S/ VENIAS Y DISPENSAS" Expte CUIJ N° 21-11479390-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 01 de Septiembre de 2026 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdese la participación que por derecho corresponde. Por iniciada VENIA JUDICIAL PARA VIAJAR AL EXTERIOR. Jueza: Dra. Silvina I. García. Dese intervención al Defensor General. Téngase presente lo expuesto. Córrase traslado a la progenitora del niño, bajo apercibimiento de que en caso de inconstatación se tendrá por consentida la salida del país y previa vista al Defensor General resolver la cuestión. Atento al domicilio desconocido de la progenitora, notifíquese por edictos conforme a lo establecido por el CPCCSF. En consecuencia, se hace saber que se ha solicitado se otorgue judicialmente la autorización de viaje al exterior con fines deportivos a TOMAS CAPOBIANCO, DNI D.N.I.: 54.445.009. A REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, saliendo el 01 de Noviembre de 2026 al 15 de Noviembre de 2026 a fin de participar de un torneo deportivo internacional en representación del CLUB DEL GRAN ROSARIO, La autorización se peticona para que viaje en compañía de las autoridades, cuerpo técnico y/o delegados que el Club del Gran Rosario designe formalmente como responsables de la delegación, junto a sus compañeros de equipo, y/o -indistintamente- en compañía del suscripto en su carácter de progenitor a cargo del cuidado personal unilateral, según lo requiera la logística del certamen.. El presente se publicará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. SILVINA I. GARCIA, (Juez) - Secretaria de la Dra. Dra. ANALÍA DANIELA PERRULLI. \$ 100 567469 Set. 18 Set. 22

Dentro de los autos caratulados: "ZULLI, ALEX LEON Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-23591630-1. Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a CLAUDIA NATALIA ZULLI, DNI 36.049.882 y a DAVID EDUARDO CORREA, DNI 30.324.021 lo siguiente: "Nro 1480. Rosario 14 de septiembre del 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición N° 49/26 dictada por el Director Provincial de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, 2da. Circunscripción, por la cual se dispuso la resolución definitiva de la medida de protección excepcional en relación a SHADDAI LISBETH ZULLI. 2) Declarar a SHADDAI LISBETH ZULLI, DNI 59.952.896, nacida el 6 de agosto de 2023, hija de Claudia Natalia Zulli, DNI 36.049.882, sin filiación paterna acreditada en SITUACION DE ADOPTABILIDAD. 3) Oficiar al R.U.A.G.A. a fin que remita a este Tribunal el o los legajos de aspirantes admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada a la niña de autos, requiriéndose a tales fines informe actualizado a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra Maria Paula Mangani (Jueza). "Nro 1479. Rosario 14 de septiembre del 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Ratificar la medida de protección excepcional dispuesta en relación a ABIEL JOSHUA CORREA ZULLI, titular DNI Nro. 57.203.432 y a ZAID NEIZAN

CORREA ZULLI, titular DNI 57.990.105. II) Otorgar a su progenitor, DAVID EDUARDO CORREA, titular DNI 30.324.021, el cuidado unipersonal de sus hijos, ABIEL y ZAID CORREA ZULLI. III) Privar a CLAUDIA NATALIA ZULLI, titular DNI 36.049.882, de la responsabilidad parental de sus hijos ABIEL y ZAID CORREA ZULLI. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. María Paula Mangani (Jueza). ROSARIO, 15 de Septiembre de 2026. Dra. Barbieri, Secretaria.
S/C 567514 Set. 18 Set. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados "SABORES NUESTROS S.R.L. S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02896775-3, se ha dictado la siguiente resolución: Nro. 376. Rosario, 31.08.2026. Y VISTOS: estos autos caratulados "SABORES NUESTROS SRL sobre QUIEBRA", CUIJ 21-02896775-3, venidos a resolver la conclusión de la quiebra conforme lo previsto en el art. 231 2º párr LCQ Y CONSIDERANDO: que conforme a las constancias de autos ha transcurrido el término dispuesto por ley desde el 26.12.2023, fecha del dictado de la resolución Nro.1451 que dispuso la clausura del procedimiento por falta de activo. Habiendo transcurrido el plazo de dos años desde la resolución antes mencionada sin que haya ocurrido la reapertura del procedimiento, corresponde disponer su conclusión. Por tanto, atento lo expuesto y derecho citado, RESUELVO: I. Declarar concluida la quiebra de SABORES NUESTROS SRL C.U.I.T. 30-5803908-4. 2) Oficiarse a los fines del levantamiento de las cautelares anotadas en autos y al Registro de Procesos Universales. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. LORENA A. GONZALEZ DR. MARCELO N. QUIROGA. Secretaria Juez. Dra. Martinucci, Prosecretaria Suplente.
S/C 567520 Set. 18 Set. 21

En los caratulados: "CARO GERONIMO TELMO S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-1514894-9, Nro. Expediente: 1121/2006, radicados en el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria Unica, -se regularon honorarios y se ha puesto de manifiesto informe final y proyecto de distribución. Rosario, 15 de setiembre de 2026. LUCAS MENOSSI, SECRETARIO.
S/C 567507 Set. 18 Set. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos "CACERES, ANDREA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03007861-3 por auto N°936 de fecha 14/09/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 27 de octubre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 14 de diciembre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 2 de marzo de 2027 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es la CPN Mónica Irma Bressan, con domicilio en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 16hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 15 de setiembre de 2026.
S/C 567493 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, en los autos "AMARILLO RODRIGUEZ, GIMENA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02987489-9, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 820. Rosario, 14/9/2026. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Señalar el día 28 de octubre de 2026 como fecha hasta, la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 14 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe Individual y la del día 26 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General. 3) Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Sabrina Rocci (Secretaria), Dr. Fernando Mecoli (Juez). Asimismo, se hace saber que el Síndico interviniente es el CPN Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de Rosario y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 16:00 hs. Rosario, 15/9/2026. PUBLIQUESE SIN CARGO POR CINCO DÍAS. Dra. Mariel S. Guida Bría, Prosecretaria.
S/C 567486 Set. 18 Set. 24

Por disposición del juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario y en autos "DE MOYA, ALVARO LUIS C/ GALLARDO, EDMUNDO DONATO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11897006-0" se ha decretado lo siguiente: "ROSARIO,

Proveyendo escrito cargo N° 7896/26: Atento que el demandado GALLARDO EDMUNDO DONATO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes..." DRA. ANALIA VICENTE Secretaria y DR. FEDERICO LEMA Juez Subrogante.
\$ 100 567476 Set. 18 Set. 22

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL, OCTAVA NOMINACION -SECRETARIA ÚNICA de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, en autos caratulados: "ESCALANTE, MARCOS LEONEL C/ AMARANTE, ALEXIS GUSTAVO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ: 21-11896568-7, SE HACE SABER que se dictó lo siguiente: I) "ROSARIO, 11 de Noviembre de 2024 HÁGASE SABER a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por los DRES. DR. HORACIO ALLENDE RUBINO, DRA. ANALIA MAZZA y DR. IGNACIO AGUIRRE. Designase como Juez de Trámite

al DR. IGNACIO AGUIRRE. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada AMARANTE ALEXIS GUSTAVO y aseguradora denunciada PARANA S.A. DE SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA a efectos de individualizar al titular del dominio AO 67 CIP, ASSEGURADORA, SIDEAT, AFIP, ANSES como lo solicita. Concédase al actor Sr. ESCALANTE MARCOS LEONEL DNI N° 42.181.645, cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes (arts. 332, 333, 335 y cons. Del CPCC). Córrese TRASLADO a la contraria por el término de tres días (art. 89 del CPCC) a los fines de la oposición que refiere el mencionado art. 333 del CPCC, debiendo ofrecer toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (arg. Art. 333 2do. Párrafo del CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 48/2017 y 8/2018.- En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspondrán por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPCC). Hágase saber a todos los letrados que intervengan en estos autos, que quedan constituidos como depositarios de todo documento que acompañen en forma digital, pudiendo este Tribunal requerir en cualquier momento la presentación de los respectivos escritos y/o documentos originales, en su caso por mesa de entradas, todo de conformidad con lo dispuesto por las acordadas CSJSF 14 del 13/05/2020; 16 del 10/06/2020; 46 de fecha 15/12/2020; el reglamento para la "Presentación electrónica de escritos en expedientes iniciados y en trámite - autoconsulta online"; y con los efectos jurídicos derivados de los artículos 1356, y concordantes del Código Civil y Comercial." FDO: DRA. VALERIA BARTOLOME (PROSECRETARIA), DR. IGNACIO V. AGUIRRE (JUEZ). II) "ROSARIO, 12 de Diciembre de 2024 Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Oficiése como lo solicita. NOTIFIQUESE." FDO: DRA. VALERIA BARTOLOME (PROSECRETARIA). III) "ROSARIO, 24 de Febrero de 2026 Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a los demandados a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C." FDO: DRA. MARIA GUADALUPE GORDILLO (SECRETARIA), DR. IGNACIO V. AGUIRRE (JUEZ). Secretaria, 7 de Septiembre de 2026.
\$ 200 567475 Set. 18 Set. 22

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, Dr. JORGELINA ENTROCASI dentro de los autos caratulados "ALARCON, MARIA VIRGINIA Y OTROS C/ PARCER, CARLOS NESTOR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11885016-2), se hace saber que se ha ordenado: "ROSARIO, Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Carlos Nestor Parcero para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO) DRA. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA) Rosario, 30 de Julio de 2026.
\$ 100 567472 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 8, en los autos caratulados "SCHOWIERSKI, MARCOS DANIEL ALBERTO C/ CHIERA, ALEXIS EMANUEL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Cuij. N° 21-11895430-8) a cargo del Dr. Ignacio Vicente Aguirre Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Guadalupe Gordillo se ha ordenado: "Rosario 30 de julio de 2026. Designase fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR DE OFICIO para el día 29 de SEPTIEMBRE del 2026 a las 12:00 horas. NOTIFIQUESE POR CEDULA Y POR EDICTOS." Fdo: Dr. Ignacio V. Aguirre Juez, Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria. Secretaria, 28 de Agosto de 2026.
\$ 100 567470 Set. 18 Set. 22

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BENITEZ, SEBASTIAN ADRIAN (DNI N° 32.287.995) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ BENITEZ, SEBASTIAN ADRIAN s/ EJECUTIVO (EXPT. N° 21-11941981-9 Año 2024): N° 1790 Rosario, 09/06/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BENITEZ, SEBASTIAN ADRIAN hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$197.024,36 (Ciento noventa y siete mil veinticuatro pesos con 36/100 cent.) en concepto, de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. - 11-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - HI-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-I.V.A INSCRIPTO- en la suma de \$168.736,24 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad JUS hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original re-

servada en Secretaría podrá ser retirada por fa parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. — Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -secretaria- Juzgado la. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI – Secretaria.
\$ 100 567468 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito Civil y Comercial 18va. Nominación de Rosario y en autos CONSORCIO EDIFICIO TORRE GRICON C/ BARBIERI, OSVALDO PACIFICO S/JUICIO EJECUTIVO 21-02965130-9 se hace saber que se ha dispuesto emplazar por edictos a los herederos del Sr. OSVALDO PACIFICO BARBIERI DNI N°6.002916 para que comparezcan a estar a derecho y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación lo decretado en autos: "Rosario, 30 de octubre de 2025 Con los autos sucesorios a la vista se provee: por recibidos. Hágase saber la jueza que va a entender. Asimismo, hágase saber que los presentes continúan el trámite por los períodos de expensas reclamados, anteriores al fallecimiento del demandado y que, atento no operar el fuero de atracción por los períodos reclamados posteriores, deberán iniciarse las acciones correspondientes a esos efectos. Conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a estar a derecho por edictos en el Boletín Oficial a los herederos de OSVALDO PACIFICO BARBIERI DNI N° 6.002916, y notifíquese por cédula a los herederos declarados conforme los autos sucesorios referidos." Dra. SUSANA SILVINA GUEILER-Jueza-Dra. Dra. PATRICIA ANDREA BEADE-Secretaria-;
\$ 100 567471 Set. 18 Set. 22

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 17ma. Nominación de Rosario, la Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, dentro de los autos caratulados "NUÑEZ, JUAN CRUZ Y OTROS C/ FRAZZETTO, MARCELO OSCAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11887625-0), se ha dispuesto declarar la rebeldía de los herederos de FRAZZETTO MARCELO OSCAR y seguir el juicio sin su representación.
"Rosario, 31 de agosto de 2026. Agréguese la publicación de edictos acompañada. Previamente, no habiendo comparecido los herederos del demandado Frazzetto Marcelo Oscar a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfmr. art. 78 CPCC)". Dra. María Silvia Beduino (Jueza) Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.
\$ 100 567473 Set. 18 Set. 22

Por disposición del juzgado de circuito de la Segunda Nominación de Rosario (Denom. Anterior - Ref. Ley 14264) y en autos "LONGO, MARTA SUSANA C/ GOMEZ, MARIELA GISEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-12649923-7. ROSARIO, 21 de Agosto de 2026. Informando verbalmente la Actuaria que los herederos de Claudio Alfredo Rodríguez no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes, siguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Oportunamente, se sorteará Defensor de Oficio. DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA Juez." Rosario, 2 de Setiembre de 2026. Dr. Chena, Secretario.
\$ 100 567477 Set. 18 Set. 22

Dentro de los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL CONSEJEROS DE LOS ARROYOS CEM C/ CABRAL, SANTIAGO LEONARDO Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA", Expte. N° 653/2025, CUIJ: 21-03000605-1, el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibañez, se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 24 de agosto de 2026. Estando debidamente notificado y no habiendo los codemandados Santiago Leonardo Cabral y Álvaro Cabral comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos". Firmado: Secretaría: Dra. MAYRA IBÁÑEZ. Juez: DR. EZEQUIEL M. ZABALE. Rosario, 28 de Agosto de 2026.
\$ 100 567478 Set. 18 Set. 22

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 17 de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, en los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/ GONZALEZ CLAUDIA PAOLA S/ JUICIO EJECUTIVA" CUIJ 21-02979608-1, se ha ordenado; Rosario, 25/03/2026.-Agréguese la publicación de edictos publicada. No habiendo comparecido el demandado -GONZALEZ CLAUDIA PAOLA- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláreselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Rosario.
\$ 100 567479 Set. 18 Set. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación del Distrito Judicial N° 2 de Rosario, Dra. LUCRECIA MANTELLI, se ha ordenado notificar a las Sras. TERESA CORDOVANO o CORDOVANA o CORDOBANO y/o sus sucesores, a DEOLINDA ELINOR BARBARINO y/o sus sucesores y a LILLIAN MIRTA BARBARINO y/o sus sucesores, dentro de los autos: "TORRES DANIEL RICARDO C/ CORDOVANA TERESA Y OTROS S/ ESCRITURACION (N)", (Expte. 920/2012 - CUIJ N° 21-01640270-9) la siguiente Resolución: N° 140. ROSARIO, 6 de mayo de 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a TERESA CORDOVANO o CORDOVANA o CORDOBANO, DEOLINDA ELINOR BARBARINO y LILLIAN MIRTA BARBARINO, a la elevación a escritura pública del boleto de compraventa ultra-supra mencionado, dentro del término de veinte días por ante el escribano a proponer por el comprador, bajo expreso apercibimiento de hacerlo el proveyente -si ello fuera registralmente posible- en su nombre al vencimiento de dicho término.- 2) Imponer las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios del defensor de oficio.- 3) Diferir la regulación de honorarios para cuando se acompañe boleta del impuesto inmobiliario donde conste el avalúo vigente del inmueble de referencia. Insértese y hágase saber.-" Fdo: Dra. Lucrecia Mantello (Juez)- Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 4 de Setiembre de 2026.
\$ 100 567480 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dispuesto: "Emplácese a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Pasaje Germán Pessan N° 5471, Rosario, Provincia de Santa Fe. Para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por tres (3) veces, venciendo su término cinco (5) días después de la última publicación". Autos caratulados: "NICOLAS, DANIEL OSCAR Y OTROS C/ PAGANINI, HERCULES LAUREANO CESARO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ. 21-03011744-9. Fdo. Prosecretaria.- Rosario, 14 de setiembre de 2026. Mayra Ibañez, Secretaria Subr..
\$ 100 567481 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, Santa Fe, Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Secretaria de la Dra. Lorena A. González, en autos: "BULACIO ANDY FABIAN C/ SILVA LEONARDO ANTONIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", CUIJ: 21-04201681-8, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 07/09/26.- Atento a lo solicitado, cítese y emplácese a los herederos de Leonardo Antonio Silva a comparecer, por sí o por apoderado, por el término de ley. Notifíquese por cédula al último domicilio del causante, y al domicilio de su padre informado por el RENAPER en los autos sucesorios. Así también por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Asimismo, y conforme surge del informe mencionado en el párrafo anterior, ofíciase al RENAPER a los fines de que informe el domicilio de su madre, María de Itati Avalos. Informado que fuere el mismo, notifíquese allí el presente decreto". Fdo: Dra. LORENA A. GONZÁLEZ, DR. MARCELO N. QUIROGA. En consecuencia, se cita a los herederos y/o sucesores de LEONARDO ANTONIO SILVA (DNI 39.250.300) en los términos del art. 597 CPCC para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Se deja constancia que la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL goza de beneficio de gratuidad al tratarse de un crédito de origen laboral. Dra. Lorena Andrea González, Secretaria.
S/C 567499 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, Santa Fe, Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Secretaria de la Dra. Lorena A. González, en autos: "SELERPE ROQUE EMANUEL C/ SILVA LEONARDO ANTONIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS"; CUIJ N° 21-04201680-9 se ha decretado lo siguiente: "Rosario, 01/09/26.- Previo a lo solicitado y en virtud de lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer, por sí o por apoderado, por el término de ley. Notifíquese por cédula al último domicilio del causante, y al domicilio de su padre informado por el RENAPER en los autos sucesorios. Así también por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Asimismo, y conforme surge del informe mencionado en el párrafo anterior, ofíciase al RENAPER a los fines de que informe el domicilio de su madre, María de Itati Avalos. Informado que fuere el mismo, notifíquese allí el presente decreto." Fdo. Dra. Lorena A. González, Secretaria; Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez. En consecuencia, se cita a los herederos y/o sucesores de LEONARDO ANTONIO SILVA (DNI 39.250.300) en los términos del art. 597 CPCC para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderados, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Se deja constancia que la publicación del presente en el Boletín Oficial goza de beneficio de gratuidad al tratarse de un crédito de origen laboral. Dra. Lorena Andrea González, Secretaria.
S/C 567500 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, Dr. Carballo, Secretaría del Dr. González, dentro de los autos caratulados: "MANTILLERI EDUARDO SEBASTIAN C/ LEVIT LEON Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-01442790-9" se ha dictado Sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "No. 206. Rosario, 26/03/2025. Y VISTOS: estos autos caratulados "MANTILLERI EDUARDO SEBASTIAN Y OTROS C/LEVIT LEON Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-014427909 (529/2011), de los que resulta; ... Y CONSIDERANDO: I. Ley aplicable al caso: ... Por todo lo precedentemente expuesto; RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapion a favor de los cesionarios actores ANABELLA MANTILLERI, DNI 24.586.965, JUAN MANUEL MANTILLERI, DNI 28.565.961 y SEBASTIAN MANTILLERI, DNI 29.402.913, los inmuebles que se describen conforme memoria de mensura de fs. 7 como: "Lote 11: ..." y "Lote 12: ... "Ambos inscriptos al Registro General de la Propiedad al Tomo 153 Folio N° 296 N° 111.368 ("A" de orden).2. Imponer las costas de conformidad con lo expuesto en los considerandos. 3. Declarar en los términos del art. 1905 CCyC, que el derecho real fue adquirido por los actores el día 10/08/1997 respecto del lote 11 y el día 19/07/1999 en relación al lote 12, ello por cumplimiento del plazo de prescripción veintefal.4. Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. DR. SERGIO GONZALEZ Secretario DR. LUCIANO D. CARBAJO Juez."
\$ 100 567513 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, en los autos: ALBERTO, ALFREDO EMANUEL M C/ MARC, MARIA ELENA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-01559063-4, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de MARC ISABEL ELENA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley" (art. 597 CPCCSF). Rosario, 10/09/2026.- Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..
\$ 100 567536 Set. 18 Set. 22

Por disposición de Jueza/ Juez en suplencia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito C.C.L. N° 23 de Las Rosas, Santa Fe, secretaria a cargo de la Dra. Cecilia Lis Viciano, se notifica a los demandados, en los autos caratulados: "LENCINA MATIAS JESUS C/ ALTAMIRANO MARTIN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"- CUIJ N° 21-23194180-8, de la Resolución N° 135 de fecha 30/06/2026:

"VISTOS: ... RESULTA: ... respecto del inmueble identificado como Lote Número 7, Manzana N° 83 del plano N° 3195 del año 1953, ubicado en la ciudad de Las Rosas, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo Tomo 68, Folio 20, SIN, PII N° 13-02-00-17771610004-3, Departamento Belgrano...

CONSIDERANDO: ... Dicho bien se describe como: ... encerrando una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2); lindando: al Norte con calle pública; al Sud con parte del lote N° 9; al Este con el lote N° 8; y al Oeste con el lote N° 6"... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción - individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos a favor del actor Mafias Jesús Lencina, disponiéndose la oportuna comunicación al Registro General. II) Imponer las costas a la parte actora. Expídase copia, insértese el original y hágase saber. FDO. DRA. CECILIA LIS VICIANA (Secretaria) DR. HERNÁN GUALA (Juez en Suplicia). Publíquense los edictos por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado. Las Rosas, 15 de Septiembre de 2026. Dra. Cecilia Lis Viciana, Secretaria.

\$ 52,50 567534 Set. 18 Set. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Santa Fe, Dra. MÓNICA KLEBCAR, Secretaria a cargo de la Dra. MARIANELA GODOY, dentro de los Autos caratulados "AGRO GANADERA VIDORET S.A. C/ MACRO WARRANTS S.A. Y OTROS S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO", CUIJ 21-02982781-5, Nro. Expediente 318/2024, se hace saber que mediante Decreto de fecha 12 de agosto de 2026 se ha ordenado citar por edictos a MARTINO CERELES S.R.L., C.U.I.T. 30-71091432-6, para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda dentro del término de cinco días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese por tres días consecutivos. Rosario, 12 de agosto de 2026.

\$ 100 567716 Sep. 18 Sep. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guillermo Nicolás Savino D.N.I. 13.504.760, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SAVINO, GUILLERMO NICOLAS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij: 21-03011767-8. Fdo. Dra. Ana Laura Minni Prosecretaria. Rosario, 15 de septiembre de 2026.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELLY LILIAN ASCANI D.N.I. 1.505.958 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ASCANI, NELLY LILLIAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-03011651-5. Fdo. ANA LAURA MINNI. Prosecretaria. Rosario, 15 de septiembre de 2026.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLORIA CRISTINA COSANI (D.N.I. 14.055.833) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COSANI, GLORIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - C Y C 19 (CUIJ: 21-03010995-0). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ROBERTO GALLARDO, DNI 17.759.268, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GALLARDO, LUIS ROBERTO S/ SUCESORIO, CUIJ: 21-03010797-4.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ, AMELIA BEATRIZ - LC N° 1.507.029- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSS, FEDERICO ASANIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1" (CUIJ N° 21-03011395-8)

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: "SALAMIDA, COSME S/ SUCESORIO - RECONSTRUCCION", CUIJ N° 21-01565751-8, Expte. N° 857/1991 se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Doña DOMINGA FAMA (DNI N° 93.697.102), Doña PALMIRA SALAMIDA (DNI N° 2.983.385), Doña MARIA SALAMIDA (DNI N° 3.490.529) y Don CARMELO SALAMIDA (DNI N° 6.043.178) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 01/09/2026. -

\$ 100 566974 Sep. 18 Sep. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARUGNO NICOLAS ANGEL (LE 3.689.447) y GARCIA MARIA HAIDEE y/o HAIDA GARCIA GALLEGO y/o HAYDEE GARCIA y/o HAYDEE GARCIA GALLEGO (CI 786283) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARUGNO, NICOLAS ANGEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." (CUIJ N° . 21-03011529-2). Fdo. DRA. Vanina C. Grande. Secretaria.-

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA TERESA SOCORÓ, D.N.I. 5.819.568 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SOCORO, MARTA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-03012185-3. Fdo. Dra. CARMELA FERNÁNDEZ (Prosecretaria).

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIDA ESTHER CORDOBA DNI 3.776.697 y MIGUEL RAMON BALDOMA DNI 5.983.899 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORDOBA, NELIDA ESTHER Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011341-9). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS DERMINIO, DNI N° 6.031.826 y JUAN CARLOS DERMINIO, DNI N° 6.031.826 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACOSTA AIDA Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02940655-0). Fdo.: Dra. María Belén Moran. Secretaria. Rosario, de Septiembre de 2026.-

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DE LOS ANGELES VARINI (DNI 12.700.047) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VARINI, MARIA DE LOS ANGELES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 22, CUIJ 21-03009513-5" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.-

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR RAUL RINAUDO, DNI. N° 12.480.667 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RINAUDO VICTOR RAUL S/ DECLARATORIA HEREDEROS" CUIJ N° 21-03011449-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ONIL EDISON FERNANDEZ, D.N.I. 6.041.267 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ ONIL EDISON S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-03010866-0. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto German Cuello D.N.I. 30.916.673 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUELLO, ROBERTO GERMAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03011688-4).

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA ADALGISA HALL, D.N.I. N° 5.134.399, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HALL, MARTA ADALGISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011753-8). Fdo. Dra. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA ROSA SAPORITI, D.N.I. N° 9.968.644, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SAPORITI Susana Rosa s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03012136-5). Fdo. Dra. Carmela Fernandez (Prosecretaria)

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO LUIS DI BENEDETTI, D.N.I. 6.028.369 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DI BENEDETTI, FRANCISCO LUIS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03011778-3). Fdo. Dra. Carmela FERNÁNDEZ Prosecretaria. Rosario,

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rosa Elvira Chiarito (D.N.I. 5.541.760) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHIARITO ROSA ELVIRA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA C Y C 3 21-03007115-5 . Fdo.dr Ezequiel M. Zabale-Juez

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA ROMÁN (D.N.I. 1.774.660) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMAN, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03012292-2). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Sep. 18

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TRUCCO PACE MARINA CELESTE C/ LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS SI PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ: 21-26421679-3, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, sentencia N° 1227 de fecha 19/08/26: "Y VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...). FALLO: Haciendo lugar a la demanda, declarando en consecuencia, adquirido el dominio por prescripción veintañal por MARINA CELESTE TRUCCO PACE, D.N.I. 37.471.575, sobre el inmueble que, según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación judicial aprobado por el Departamento Topográfico dependiente del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, en fecha 21/12/2023 bajo el N° 270238 se describe a continuación: "Conforme a la mensura realizada el LOTE N° 8 se encuentra ubicado con frente al Noreste sobre calle Juan D. Perón entre calle Juana de Torres y Calle Santa Fe sus medidas son las siguientes: 11,00 metros al Noreste (Lado A-B) donde linda con calle Juan D. Perón; 50,00 metros al Sureste (LADO B-C) donde linda con Pedro Félix Vzola, P.I.I. N° 369.165/0000 formado con el lado anterior un ángulo de 90°; 11,00 metros al Suroeste (LADO C-D) donde linda con Sin o Mac Est y Carga, P.I.I. N° 369.175/0000, formando con el lado anterior un ángulo de 90° y 50,00 metros al Noroeste (LADO D-A) donde linda con Alberto A. Pace y Otros, P.I.I. N° 369.164/0000, formando con el lado anterior un ángulo de 90°. Encierra una superficie de 550,00 m2 (quinientos cincuenta metros cuadrados)" Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario en mayor área bajo las siguientes notas de Dominio: Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López y Tomo 381 Folio 398 N° 160.121, Departamento General López. Empadronado en la A.P.I. bajo P.I.I. N° 170700-369164/0000-0 (MA). Identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 040U. Expídanse por Secretaría las copias pertinentes, librándose oficios al Registro General ordenándose las inscripciones pertinentes, y al S.C.I.T. ordenándose la inscripción del Plano de Mensura para Información Posesoria, Nro. 270238 de fecha 21/12/2023, todo ello, previo pago de impuestos, tasas y aportes correspondientes. Publíquense edictos. Con costas al demandado. Difiriendo la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber." Fdo. Dra. Laura Barco (Jueza) Dra. Natalia Grillo (Secretaría). Insertado al Tomo 2026. CUIJ: 21-26421679-3. Firmat, 11 de Septiembre de 2026. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaría.
\$ 220 567530 Set. 18 Set. 22

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TRUCCO PACE MARIANO JOSÉ C/ LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ: 21-26421680-7, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, sentencia N° 1209 de fecha 18/08/26: "Y VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...). FALLO: Haciendo lugar a la demanda, declarando en consecuencia, adquirido el dominio por prescripción veintañal por MARIANO JOSÉ TRUCCO PACE, D.N.I. 37.471.513, sobre el inmueble que, según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación judicial aprobado por el Departamento Topográfico dependiente del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, en/echa 23/11/2023 bajo el N° 269288 se describe a continuación: "Conforme a la mensura realizada el Lote N° 7 se encuentra ubicado con frente al Noreste sobre calle Juan D. Perón entre calle Juana de Torres y Calle Santa Fe sus medidas son las siguientes: 11,00 metros al Noreste (Lado A-E) donde linda con calle Juan D. Perón; 50,00 metros al Sureste (LADO B-C) donde linda con Alberto A. Pace y Otros, P.I.I. N° 369.164/0000 formado con el lado anterior un ángulo de 90°; 11,00 metros al Suroeste (LADO C-D) donde linda con Sin o Mac Est y Carga, P.I.I. N° 369.175/0000, formando con el lado anterior un ángulo de 90° y 50,00 metros al Noroeste (LADO D-A) donde linda con Juan Citraro, P.I.I. N° 369.163/0003, formando con el lado anterior un ángulo de 90°. Encierra una superficie de 550,00 m2 (quinientos cincuenta metros cuadrados)" Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario en mayor área bajo las siguientes notas de Dominio: Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López y Tomo 381 Folio 398 N° 160.121, Departamento General López. Empadronado en la A.P.I. bajo P.I.I. N° 170700-369164/0000-0 (MA). Identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 140U Expídanse por Secretaría las copias pertinentes, librándose oficios al Registro General ordenándose las inscripciones pertinentes, y al S.C.I.T. ordenándose la inscripción del Plano de Mensura para Información Posesoria, Nro. 269288 de fecha 23/11/2023, todo ello, previo pago de impuestos, tasas y aportes correspondientes. Publíquense edictos. Con costas al demandado. Difiriendo la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber." Fdo. Ora Laura Barco (Jueza) Dra. Natalia Grillo (Secretaría). Insertado al Tomo 2026. CUIJ: 21-26421679-3. Firmat, 11 de Septiembre de 2026. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaría.
\$ 220 567529 Set. 18 Set. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Juez) en autos caratulados: "PARDO S.A. C/ FORASTIERI SILVANI DANILO S/ JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ: 21-26423903-3) se ha ordenado la publicación de la siguiente resolución: Firmat 03/08/2026. FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto al actor se le haga íntegro pago del capital reclamado de pesos CIENTO VEINTI NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 48/100 (\$129.951, 48.-) hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses conforme se establece en los considerando. - Costas de la ejecución a cargo de la demandada. - Difiriendo la regulación de honorarios, al momento de practicarse la planilla respectiva de la liquidación de honorarios, intereses y gastos causídicos. - Insértese, hágase saber y agréguese copia en autos.- FDO.: Dra. Laura M Barco (Juez) Dra. Natalia P. Grillo

(secretario). Firmat, 24 de Agosto de 2026.
\$ 200 567498 Set. 18 Set. 22

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CABRAL, DOLORES DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26037630-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOLORES DANIEL CABRAL (DNI N° 12.841.427), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Sep. 18

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo del Dr. David Lisandrello, Secretaría del autorizante, dentro de los autos caratulados: "OSCAR, PEREZUTTI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-25659514-9, se cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante - Doña ODINA JUANA GRINOVERO, DNI Nro. 3.943.567, - por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Sep. 18

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1era. Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso- Juez - Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ALFREDO BANJAMIN PALACIO, D.N.I. Nro. 10.411.220, fallecido el día 24 de marzo de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de la ley. Conste. - (Expte. Cuij. N° 21-24624016-4). - Venado Tuerto

\$ 45 Sep. 18

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Diana, en autos: "LOCASCIO, PABLO EMANUEL C/ ABRAHAN, YAMILE S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" CUIJ 21-11402131-5, en trámite por ante este Juzgado, se ordena Declarar rebelde a la demandada, prosiguiendo el trámite sin su representación. Todo según lo ordenado en el Auto que se acompaña- "N° 1029 Rosario 27/08/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar rebelde a la demandada, prosiguiendo el trámite sin su representación, continuando el juicio con el Defensor de Oficio que se designe conforme lo dispuesto por el art. 78 del C.P.C.C. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, por dos días. Insértese y hágase saber. FDO: Dra. María José Diana-Jueza - Insértese y hágase saber. FDO.: Dra. María José Diana -Jueza - Publíquese por dos días. Rosario, 14 de setiembre de 2026. Dr. Ignacio de la Torre Grenón, Prosecretario.

\$ 100 567431 Set. 17 Set. 21

Hace saber a: NOELIA GISEL FA - D.N.I. N° 32.513.434. En el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Secretaria de la Dra. MARIA FLORENCIA NETRI, dentro de los autos caratulados: "LOPEZ, HUILEN CAMILA C/ GOMEZ, CRISTIAN MAURO ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11896153-3, se han dictado las siguientes providencias: "ROSARIO, 14 de FEBRERO de 2025.-Atento la entrada en vigencia el 9.12.2024 de la Ley Prov. Sta. Fe Nro. 14264 - modif. por Ley 14 dispone la transformación de los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual en Juzgados Unipersonales de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual y conforme punto 13 de la Acordada Nro. 49 del 3.12.24 de la CSJSF y art. 45 de la referida Ley, hágase saber a las partes que los presentes autos continuarán tramitando ante el Juzgado a cargo de quién fuera Jueza de trámite en estos obrados, esto es, ante el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 3° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana. Paula Martínez y Secretaria Subrogante - Dra. María Florencia Netri. Notifíquese por cédula. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuédesele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la

boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a CRISTIAN MAURO ROBERTO GOMEZ, NOELIA GISEL FA y la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al SIDEAT, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental (undante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo.: Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza)". "ROSARIO, 08 de JUNIO de 2026.- Notifíquese al demandado CRISTIAN MAURO ROBERTO GOMEZ – D.N.I. 28.578.799 y NOELIA GISEL FA – D.N.I. 32.513.434 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Cristian Mauro Roberto Gómez y Noelia Gisela FA que se cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 14 de febrero de 2025 y el presente proveído. Atento lo anterior, revóquese el Decreto de fecha 30 de Diciembre de 2025, dejándolo sin efecto. Suspéndase la audiencia fijada para el día 11 de Junio de 2026. Hágase saber. NOTIFIQUESE POR CÉDULA.- Fdo.: Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza)".- Dra. Salome Della Santina, Secretaria.

S/C 567382 Set. 17 Set. 21

Hace saber a: CRISTIAN MAURO ROBERTO GOMEZ – D.N.I. N° 28.578.799. En el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Secretaria de la Dra. MARIA FLORENCIA NETRI, dentro de los autos caratulados: "LOPEZ, HUILEN CAMILA C/ GOMEZ, CRISTIAN MAURO ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11896153-3, se han dictado las siguientes providencias: Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual y conforme punto 13 de la Acordada Nro. 49 del 3.12.24 de la CSJSF y art. 45 de la referida Ley, hágase saber a las partes que los presentes autos continuarán tramitando ante el Juzgado a cargo de quién fuera Jueza de trámite en estos obrados, esto es, ante el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana. Paula Martínez y Secretaria Subrogante Dra. María Florencia Netri. Notifíquese por cédula. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdese la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a CRISTIAN MAURO ROBERTO GOMEZ, NOELIA GISEL FA y la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al SIDEAT, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental (undante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez.- Fdo.: Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza)".- "ROSARIO, 08 de JUNIO de 2026.- Notifíquese al demandado CRISTIAN MAURO ROBERTO GOMEZ -D.N.I. 28.578.799 y NOELIA GISEL FA - D.N.I. 32.513.434 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio Web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá Hacerse saber al demandado Cristian Mauro Roberto Gómez y Noelia Gisela FA que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a Derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha, 14 de Febrero de 2025 y el pre-

sente proveído. Atento lo anterior, revóquese el decreto de fecha 30 de Diciembre de 2025, dejándolo sin efecto. Suspéndase la audiencia fijada para el día 11 de Junio de 2026. Hágase saber. NOTIFIQUESE POR CÉDULA.- Fdo.: Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza). Dra. Salome Della Santina, Secretaria. S/C 567381 Set. 17 Set. 21

Por disposición del Juzgado de Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza), Secretaria de la Dra. María Florencia Netri, dentro de los autos caratulados: "CHELINI, DANTE ARIEL C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE CUIJ N° 21-12622270-7, ha ordenado notificar por edictos la sentencia recaída en autos: Resolución N° 365 de fecha 24 de Mayo de 2026 que se transcribe a continuación: "En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 – Punto 15) Y VISTOS: Los presentes caratulados "OJEDA, CARLOS Y OTROS C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868863-2 y los conexos "CHELINI, DANTE ARIEL C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12622270-7, pasados a fallo para dictar sentencia; Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Expediente: "OJEDA, CARLOS Y OTROS C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868863-2: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. CARLOS OJEDA y en consecuencia condenar al Sr. DANIEL ROBERTO ALBORNOZ a abonar al actor, dentro del término de 10 días de notificada la presente, la suma de pesos consignada en los considerando con más los intereses allí determinados, y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCCSF). 3) Extender los efectos de la Sentencia a la citada en garantía AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA en la medida del seguro y en los términos del art. 118 de la Ley de Seguros; 4) Regular los honorarios por auto; II. Expediente: "CHELINI, DANTE ARIEL C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12622270-7: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a DANIEL ROBERTO ALBORNOZ a abonar al actor Sr. DANTE ARIEL CHELINI, dentro del término de 10 días de notificada la presente, la suma de pesos consignada en los considerando con más los intereses allí determinados, y hasta su efectivo pago, con costas al demandado vencido (art. 251 CPCCSF) 2) Extender los efectos de la Sentencia a la citada en garantía AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA en la medida del seguro y en los términos del art. 118 de la Ley de Seguros 3) Rechazar la demanda interpuesta por el Sr. DANTE ARIEL CHELINI contra el Sr. VÍCTOR ÁVILA y CARLOS OJEDA, con costas por su orden (art. 250 CPCC). 4) Extender los efectos de la Sentencia de rechazo a las citadas en garantía RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y SAN CRISTÓBAL SMSG, conforme art. 118 de la Ley de Seguros; 5) Regular los honorarios por auto. No encontrándose presente las partes para la lectura de la sentencia notifíquese por cédula. (AUTOS: OJEDA, CARLOS Y OTROS C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868863-2 y los conexos "CHELINI, DANTE ARIEL C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12622270-7). Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante - Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. - Otra resolución: "En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Atento constancias de autos, por interposición recurso de apelación por parte de la citada en garantía contra la Sentencia Nro. 365 del 29 de Mayo de 2026, en los términos de los arts. 347, 351 y 352 del CPCCSF. Concédase el recurso de apelación en relación y con efecto suspensivo. Elévase los presentes a la Excm. Cámara de Apelaciones de Rosario a sus efectos, previa confección de la planilla de elevación, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Notifíquese por cédula." Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza.- \$ 300 567462 Set. 17 Set. 21

Por disposición del Juzgado de Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza), Secretaria de la Dra. María Florencia Netri, dentro de los autos caratulados: "CHELINI, DANTE ARIEL C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE CUIJ N° 21-12622270-7, ha ordenado notificar por edictos la sentencia recaída en autos: Resolución N° 365 de fecha 24 de Mayo de 2026 que se transcribe a continuación: "En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15) Y VISTOS: Los presentes caratulados "OJEDA, CARLOS Y OTROS C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868863-2 y los conexos "CHELINI, DANTE ARIEL C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12622270-7, pasados a fallo para dictar sentencia; Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I Expediente: "OJEDA, CARLOS Y OTROS C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868863-2: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. CARLOS OJEDA y en consecuencia condenar al Sr. DANIEL ROBERTO ALBORNOZ a abonar al actor, dentro del término de 10 días de notificada la presente, la suma de pesos consignada en los considerando con más los intereses allí determinados, y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCCSF). 3) Extender los efectos de la Sentencia a la citada en garantía AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA en la medida del seguro y en los términos del art. 118 de la Ley de Seguros; 4) Regular los honorarios por auto; II. Expediente: "CHELINI, DANTE ARIEL C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12622270-7: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a DANIEL ROBERTO ALBORNOZ a abonar al actor Sr. DANTE ARIEL CHELINI, dentro del término de 10 días de notificada la presente, la suma de pesos consignada en los considerando con más los intereses allí determinados, y hasta su efectivo pago, con costas al demandado vencido (art. 251 CPCCSF) 2) Extender los efectos de la Sentencia a la citada en garantía AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA en la medida del seguro y en los términos del art. 118 de la Ley de Seguros 3) Rechazar la demanda interpuesta por el Sr. DANTE ARIEL CHELINI contra el Sr. VÍCTOR ÁVILA y CARLOS OJEDA, con costas por su orden (art. 250 CPCC). 4) Extender los efectos de la Sentencia de rechazo a las citadas en garantía RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y SAN CRISTÓBAL SMSG, conforme art. 118 de la Ley de Seguros; 5) Regular los honorarios por auto. No encontrándose presente las partes para la lectura de la sentencia notifíquese por cédula. (AUTOS: OJEDA, CARLOS Y OTROS C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO

Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-1186863-2 y los conexos "CHELINI, DANTE ARIEL C/ ALBORNZO, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-1262270-7). Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante - Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. -

Otra resolución: "En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 -Punto 15). Atento constancias de autos, por interpuesto recurso de apelación por parte de la citada en garantía contra la Sentencia Nro.365 del 29 de Mayo de 2026, en los términos de los arts. 347, 351 y 352 del CPCCSF. Concédase el recurso de apelación en relación y con efecto suspensivo. Elévense los presentes a la Excm. Cámara de Apelaciones de Rosario a sus efectos, previa confección de la planilla de elevación, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Notifíquese por cédula." Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados: PEREZ MARIANA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-03000929-8), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: Tomo: 2026 Folio: Resolución: 361. ROSARIO, Y VISTOS: Estos autos caratulados "PEREZ, MARIANA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-03000929-8) Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado cargo la Sindicatura designada en autos, corresponde se fijen fechas para la verificación de créditos y la presentación de los informes individuales y general en los presentes. Que la sindicatura ha solicitado que las verificaciones de crédito se realicen en el presente conforme el procedimiento de verificación no presencial. El artículo 32 de la LCQ establece el deber de los acreedores de verificar sus supuestos créditos. Hoy en día, atento las formas de trabajo mayormente digitalizadas en el servicio de justicia, hacen que el procedimiento clásico se torne anticuado. Máxime si tenemos en cuenta que las causas concursales en nuestra circunscripción se inician como expediente digital, sin contar parte en papel o física (como es el caso de los presentes). Para la Sindicatura, para el Juzgado, para los acreedores y para el concursado, lo importante es que la Sindicatura se haga con el/los documentos, ya sea en formato papel o en formato digital. En consecuencia, nada obsta que el procedimiento del artículo 32 de la LCQ sea realizado por medios digitales y los elementos requeridos en cada caso sean entregados y puestos a disposición de la Sindicatura en formato digital por parte de los acreedores insinuantes de sus créditos. Además de las cuestiones de avance en materia de TICs y ecosistemas supra indicadas, la verificación digital o no presencial encuentra amplio soporte en la ley 25.506 de Firma Digital y en los artículos 286 y 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto admiten que los actos jurídicos se vuelquen en cualquier soporte y prescriben que en los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitadamente la autoría e integridad del instrumento, lo que se complementa con el artículo 319 del mismo cuerpo legal en la medida en que el juez pueda considerar confiables los soportes y los procedimientos técnicos utilizados. La Sindicatura ha informado dirección de correo electrónico ad hoc para que los acreedores puedan remitir a la misma los pedidos de verificación en soporte digital. La casilla constituida a tal efecto es c.c.iglesia@hotmail.com. Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail expresado en el punto anterior, y abonar el arancel mediante transferencia bancaria. Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. Cualquier cuestión no prevista en la presente que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura bajo el principio de buena fe y bajo la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Fijar 29/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. CARLOS CESAR IGLESIAS de acuerdo al procedimiento de verificación no presencial establecido en los considerando. 2) Fijar el 15/12/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. párr., LCQ. Síndico. 3) Fijar el 01/03/2027 para la presentación del informe general por el 4) Fijese audiencia informativa para el día 04/08/2027 y como fecha de finalización del período de exclusividad el día 11/08/2027. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. FDO. DR. EZEQUIEL ZABALE Juez; DRA. MAYRA IBÁÑEZ, Secretaria Subrogante. S/C 567411 Set. 17 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaría de la Dra. Lorena A. González, se hace saber en autos "MONTICAS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA", Expte. N° 1429/2013, CUIJ 21-01285016-3, que se dispuso el procedimiento de licitación del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno, con sus mejoras, formada por el LOTE VEINTIDOS de la quinta 79, del pueblo Juan María Laborde, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, que mide: 21,50 m. de frente por 66 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 1.419 metros cuadrados, lindando, según título: al Norte con calle Proyectada, hoy Boulevard Padre Guirula; al Sud, con calle Sobremonte; al Este, con lote 23; y al Oeste, con el lote 21, ambos del mismo plano". Dominio inscripto bajo matrícula 314015 del Registro de la Propiedad de Córdoba, a nombre de Monticas S.A.- Se fija como base para la venta la suma de U\$S 29.000 o la suma de pesos necesaria para adquirir dicha cantidad conforme a la tasación tipo vendedor fijado por el B.N.A al cierre del día anterior a la audiencia. Para garantizar la seriedad de las ofertas y el real interés los interesados oferentes deberán depositar a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado en la Cuenta Judicial en Dólares abierta en el Banco Municipal de Rosario, Agencia Tribunales, Nro. 50493735, CBU 0650080108000504937358 o en la Cuenta Judicial en Pesos abierta en el Banco Municipal de Rosario, Agencia Tribunales, Nro. 50493735, CBU 0650080103000504937353 (independientemente de cual sea el monto ofertado), el importe de U\$S 3000, o la suma de pesos necesaria para adquirir dicha cantidad conforme a la tasación tipo vendedor fijado por el B.N.A al cierre del día anterior, adjuntando el comprobante correspondiente, constancia bancaria a su nombre y constancia de inscripción ante la ARCA, conjuntamente con el sobre que contenga la oferta (no pudiendo estar el depósito dentro del sobre). La falta de acompañamiento del comprobante de depósito, en la forma antes indicada, tendrá como consecuencia la no consideración de la oferta y la no apertura del sobre en el acto de licitación.- El proceso de licitación se realizará en una audiencia en la que sólo podrán participar los que hubieran realizado oferta válida y donde los interesados podrán mejorar sucesivamente la oferta más alta.- Los in-

teresados deberán presentar las ofertas, mediante apoderado o patrocinio letrado, debiéndose constituir domicilio especial en la ciudad de Rosario, los que se considerarán domicilio procesal constituidos a todos los efectos de la presente venta. Asimismo, deberán denunciar número telefónico, dirección de correo electrónico, datos completos del oferente, monto de la oferta, fotocopia del DNI, o datos de inscripción de ser persona jurídica, en el expediente dentro de un sobre cerrado con la denominación de los autos hasta el horario de las 12:45 hs. del 05.10.2026, tres días hábiles anteriores de la fecha de apertura de sobres.- Los sobres con las ofertas se abrirán en la audiencia el día 08.10.2026 a las 11 hs. en la sala de audiencia del Juzgado, de la que podrán participar sólo los oferentes que hubieran cumplido con el depósito. En tal oportunidad, todos los oferentes tendrán posibilidad de mejorar la mayor oferta. A tal fin se determinará un orden por número de menor a mayor de escrito cargo de presentación de oferta, con exclusión del que haya resultado la mejor oferta, quien ocupará el último lugar en el orden. Si hubiera más de una oferta de igual monto que resultaran ser las mayores, se sorteará entre los oferentes de estas para establecer su orden en los últimos lugares de la lista. Cada oferente que no manifieste interés en mejorar la oferta más alta perderá definitivamente el derecho de mejorar las posteriores. Todo el procedimiento estará a cargo del martillero designado, con control por parte de la sindicatura.- El mejoramiento no podrá ser en ningún caso inferior a U\$S 4.000.- El bien se venderá a quien haya formulado la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Finalizada la audiencia, la actuaria labrará acta de lo actuado consignando datos de aquel a quien se adjudique el bien y, por resguardo, los datos de los tres oferentes anteriores.- El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de licitación el 3% de comisión al martillero (además del depósito ya realizado), haciéndose saber que deberá cumplimentarse con las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina N° "A/5147 y "A" 5212 según circular de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe N° 79/11.- Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de 3 días en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados, vencido el cual no se admitirán impugnaciones sobre la misma.- El saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio de la venta.- Los depósitos de los oferentes no adjudicados serán reintegrados inmediatamente y a solo requerimiento del interesado adjuntando constancia bancaria a su nombre e inscripción ante ARCA.- No se acepta la compra en comisión.- El inmueble sale a la venta en el estado de ocupación que obra en autos.- Para el caso de que el adjudicatario no efectuare el pago del saldo del precio, será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto, como tampoco la restitución de la comisión abonada al martillero actuante.- Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos del adjudicatario.- En cualquier caso, los impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble serán a cargo del comprador desde la fecha del auto declarativo de quiebra, Resolución Nro 2785 de fecha 06.12.2018, también será a cargo del comprador el IVA si correspondiere, los gastos de transferencia de dominio, la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesario.- Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones que graven el Acta de adjudicación de esta venta.- La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio y la anotación registral ordenada en el punto anterior; si la venta fracasara por culpa del postor u oferente serán aplicados los arts. 205 inc. 9 L.C.Q. y art. 497 C.P.C.- El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, como así también en caso de existir cesión de la compra, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505 2° párr. C.P.C.- Se fija como fecha de exhibición el lunes 28.09.2026 en el horario de 10:00 a 12:00 hs.- Publíquese edictos por el término de tres días, sin cargo (Ley 24522, Art. 273, Inc. 8) en los diarios Boletín Oficial de las Provincia de Santa Fe y de Córdoba y en el diario de mayor circulación de la ciudad donde se encuentra el inmueble.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar.- Secretaría, de Setiembre de 2026.- Dra. Lorena A. González, Secretaria.-

S/C 567583 Sep. 17 Set. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 SEC. UNICA, DRA ENTROCASI, Secretaría del DR. BITETTI, dentro de los autos caratulados: "FIGUEROA, SANTIAGO FRANCISCO C/ QUIROZ, RUBEN ELISEO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. Nro. 21-11895376-9, se ha dispuesto" ROSARIO, 14 de agosto del 2026.- Atento que el demandado JOSÉ ALBERTO MUÑOZ no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 8815/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO.: ENTROCASI. SEC. BITETTI. Rosario, 2 de Setiembre de 2026.

\$ 100 567390 Set. 17 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 10ma. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría a cargo de la Dra. Marianela Maulián, en los autos caratulados "AMRO SRL S/ PEDIDO DE QUIEBRA DE METALÚRGICA ROSARINA DE FUNDICIÓN S.R.L (HOY CONCURSO PREVENTIVO)" CUIJ 21-03002892-6 se hace saber que mediante resolución n° 838 de fecha 04 de septiembre de 2026, se dejó sin efecto la sentencia de quiebra n° 525 de fecha 16/06/2026 y se declaró abierto el concurso preventivo de METALÚRGICA ROSARINA DE FUNDICIÓN S.R.L., con domicilio real en calle Dr. Prémoli N° 2587 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se mantiene en sus funciones la Sindicatura designada en autos, integrada por las CPN MARÍA SOLEDAD FIORITO, MARÍA BELÉN LATINI y MARÍA PAULA MOLINA RUBINO, que ha fijado domicilio en calle Santa Fe 2361 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico fiorito.la-tini.molina@gmail.com, donde recibirá los pedidos de verificación de créditos. Se dispuso: 1) el 16 de octubre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. 2) el 01 de diciembre de 2026 fijar el día 01 de diciembre 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual. 3) el 24 de febrero de 2027 para que la Sindicatura presente el Informe General. 4) Fijar el día 12 de agosto de 2027 a las 10:00 hs. para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C.Q. 5) Fijar el día 23 de agosto de 2027 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad; publíquense; edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario "El Forense". Dra. Marianela Maulián (Secretaria).

\$ 500 567366 Set. 17 Set. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: CROCCO, DIEGO GASTON S/ QUIEBRA 21-03003226-5, ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 11 de Marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a DIEGO GASTON CROCCO (DNI 25.328.630) domiciliado en calle Urquiza N° 1630, PA de la ciudad de Pérez, y domiciliado legalmente en calle Reconquista N° 1638, Dpto. 1 de Rosario. FDO. DRA. MAYRA IBANEZ Secretaria Subrogante DR. EZEQUIEL ZABALE Juez - "ROSARIO, 28 de Agosto de 2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados "CROCCO, DIEGO GASTON S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-03003226-5), Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado cargo la Sindicatura designada en autos, corresponde se fijen fechas para la verificación de créditos y la presentación de los bifomes individuales y general en los presentes. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Fijar 2410912026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN ELEONORA RIVA, con domicilio en calle Cochabamba 462 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 09 a 15 hs. 2) Fijar el 0611112026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. párr. LCQ. 3) Fijar el 23/12/2026 para la presentación del informe general por el Síndico. -4) Fijese audiencia informativa para el día 28/06/2027 y como fecha de finalización del período de exclusividad el día 06/07/2027. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. - Insértese y hágase saber. FDO. DRA. MAYRA IBANEZ Secretaria Subrogante DR. EZEQUIEL ZABALE Juez. En la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de julio de dos mil veintiséis, hallándose el Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3a Nominación de Rosario en su despacho y en audiencia pública, comparece el CPN ELEONORA RIVA, Inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe bajo matrícula N°(o) \$ 16401, se presenta y dice: Que habiendo sido designada SINDICA en autos: "CROCCO, DIEGO GASTON S/ QUIEBRA" EXPTE. N°(o) \$ 21-03003226-5, viene a aceptar el cargo, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, constituyendo domicilio a los efectos legales en Cochabamba 462 de Rosario y horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Constituyendo domicilio digital en el mail juanpablomagani@gmail.com BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Rosario, 10 de Septiembre de 2026. Mayra Ibáñez, Secretaria Subr. S/C 567379 Set. 17 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 11ra. Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores del causante Sr. HORACIO ALBERTO FERNANDEZ, titular del DNI: 10.865.040, para que comparezcan estar a derecho en autos caratulados: "STOJACOVICH, ALEJANDRO SILVANO C/ FERNANDEZ HORACIO ALBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ: 21-01446453-8). Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F.- Rosario, 14 de Septiembre de 2026. Sergio A. González, Secretario. \$ 100 567443 Set. 17 Set. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Dra. Silvina Leonor Rubulotta (secretaria subrogante), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIA ELBA SANCHEZ (D.N.I. N° 1.972.215), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUNA, MAIRA SOLEDAD C/ SANCHEZ, MARTA SUSANA Y OTROS S/ ESCRITURACION" CUIJ N° 21-03006252-0. Rosario, 9/9/26. Silvina Rubulotta, Secretaria. \$ 100 567424 Set. 17 Set. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Dra. Silvina Leonor Rubulotta (secretaria subrogante), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL SANCHEZ (D.N.I. N° 6.038.951), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUNA, MAIRA SOLEDAD C/ SANCHEZ, MARTA SUSANA Y OTROS S/ ESCRITURACION" CUIJ N° 21-03006252-0. Rosario, 9/9/26. Silvina Rubulotta, Secretaria. \$ 100 567422 Set. 17 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: "FERRANDO, CARLOS AUGUSTO s/ CONCURSO PREVENTIVO", C.U.I.J. 21-03009809-6; se hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: "N° 349. Rosario, 13/08/2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Carlos Augusto Ferrando, DNI N° 29.209.148, domiciliado en calle Formosa Nro. 258 bis de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe...". Pdo.: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez); Dra. Lorena González (Secretaria). OTRO: "N° 397. Rosario, 07/09/2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Fijar el día 26.10.2026 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico CPN Liliana María Pierabella, con domicilio en calle Cochabamba 462 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 14 a 20 hs. 2. El día 11.12.2026 para la presentación por la sindicatura del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 01.03.2027 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 24 de Agosto del 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 16 de Agosto del 2027, a las 10:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el Boletín Oficial; y en el diario "La Capital" éste último por un día...". Fdo.: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez); Dra. Lorena González (Secretaria). \$ 500 567420 Set. 17 Set. 23

Dentro de los autos caratulados: "LEIVA, RAMONA ANTONIA C/ SUCESORES DE MARTIN, RAUL ESTEBAN S/ DEMANDA ORDINARIA" CUIJ 21-03008623-3 que tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - 16º NOMINACIÓN - 2º CIRCUNSCRIPCIÓN - ROSARIO, a cargo de la

DRA. SABRINA CAMPBELL (JUEZ) - SECRETARÍA DE: DRA. MARÍA SOL SEDITA se ha dispuesto: Citar y emplazar a los herederos del Sr. Raúl Esteban MARTIN (DNI N° 8.617.417) por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos del art. 597 C.P.C.C. (conf. Art. 73 del C.P.C.C.) El citado artículo establece: "Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación" y el decreto dictado dentro de los autos pre-mencionados, en su parte pertinente reza: " ... Cítese y emplácese a la parte demandada, herederos de RAUL ESTEBAN MARTIN, para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento del art. 597 C.P.C.C "FIRMADO: DRA. SABRINA CAMPBELL (JUEZ) - DRA. MARÍA SOL SEDITA (SECRETARIA)". ROSARIO, 24 de Agosto de 2026. \$ 100 567413 Set. 17 Set. 21

El Juzgado Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. De Rosario, a cargo del Dr. LUCIANO D. JUAREZ, secretario autorizante, sito en la calle Balcarce 1651, en los autos caratulados: "BUSLJE, EUGENIA C/ BUSLJE, SERGIO ALEJANDRO S/ CAMBIO DE APELLIDO- 21-11478429-7- Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. SEC.UNICA DE ROSARIO, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a todas aquellas personas que consideren tener derecho a formular oposición al pedido de cambio de nombre solicitado por la Sra. BUSLJE, EUGENIA, D.N.I. N° 48.540.448 La petición consiste en modificar su NOMBRE actual de: BUSLJE, EUGENIA por el de: "PIAZZA IGLESIAS, EUGENIA". \$ 100 567402 Set. 17 Set. 18

La Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito Nro. 3, - DENOM. ANTERIOR- Ref. Ley 14264 SEC. 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe), Dra. Cecilia A. Camañó (Jueza) dentro de los autos: "ALGARANAS, GRISELDA C/ HEREDEROS DE AMIGHINI CARLOS S/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-12645467-5 en trámite por ante ese Juzgado (Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá), por decreto de fecha 21/05/2025 ha declarado la REBELDIA DE LOS HEREDEROS DEL DEMANDADO FALLECIDO: CARLOS AMIGHINI (DNI 4.244.150) ordenando que dicha rebeldía se notifique por edictos. Rosario. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria. \$ 100 567389 Set. 17 Set. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Rubulotta, en los autos caratulados "BANCO COINAG S.A. C/ C Y R CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS S/ DEMANDA ORDINARIA", Expte. Nro. 21-02887447-9, se ordena notificar por edictos la Resolución Nro. 654, dictada en fecha 26/11/2024, cuya parte resolutive se cita a continuación: "... Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada, y en consecuencia, condenar solidariamente a C&R CONSTRUCCIONES S.A., ALEJANDRO MARCOS BAEZ y SONIA IRIS PORTA a pagar a la actora la suma de \$ 246.380,54, en el plazo de diez días, con más los intereses señalados en la parte considerativa, e IVA. 2) Costas a las demandadas (art. 251 CPC). 3) Honorarios oportunamente que adquiera firmeza la planilla a practicarse. Insértese y hágase saber: Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Publíquese dos (2) veces. Rosario, 2 de septiembre de 2026. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). \$ 100 567386 Set. 17 Set. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, se hace saber que en los autos caratulados "CENTURION, RAMONA LIDIA c/ CENTURION, JUAN ROSENDO Y OTROS s/ INCIDENTE LEGITIMO ABONO" (Expte. N° 907/2013 - CUIJ N° 21-01483711-3), se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 31 de octubre de 2025. Agréguese los edictos e informe acompañado. No habiendo comparecido los herederos de Juan Rosendo Centurión y María Isabel Centurión a estar a derecho, declárase los rebeldes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. FECHO: Designese defensor de oficio. Asimismo, acredite notificación del proveído de fecha 13/02/23 y de los proveídos posteriores conforme Art. 62 inc. 3 del CPCC." Fdo. Dra. Elisabet Carla Felippetti (secretaria subrogante). Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez). Los edictos se publicarán en forma gratuita (art. 335 del CPCC), por litigar la parte actora con beneficio de pobreza otorgado en autos, por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Elina G. Cerliani, Secretaria. S/C 567371 Set. 17 Set. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de la ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe; Dr. Sebastián. Rupil; se hace saber que en los autos caratulados: DASCBILOVSKY DARDO S/CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCIÓN - CUIJ 21-01575609-5 (757/1995) se ha ordenado NOTIFICAR la presente Resolución N°500 de fecha 07/09/2026 por edictos; que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) veces; en los términos del artículo 73 del CPCCSF; citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas; declaradas; adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos: "DASCBILOVSKY DARDO S/CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCIÓN - Cuij 21-01575609-5 (757/1995); para que en el término de VIENTE (20) DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho; articule las acciones y/o defensas que entienda le corresponden y presente la documentación pertinente; Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario y que; vencido el plazo otorgado; precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponder le; Rosario; 07 de septiembre de 2026; N°500; Y Vistos; ... Y Considerando; RESUELVO; 1) ORDENAR LA RECONSTRUCCIÓN del expediente "DASCHILOVSKY DARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO-RECONSTRUCCIÓN - 21-01575609-5 (757/1995); 2) ... ESTABLECER que la presente resolución servirá de cabeza al proceso de reconstrucción del expediente; el cual se conformará con las constancias obrantes en el sistema SISFE y la documentación que se incorpore conforme se dispone seguidamente; 3) HACER SABER a todas las partes; auxiliares de justicia y eventuales derechohabientes y/o accionantes; y demandado/s; que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE y con la documentación agregada conforme el punto anterior; reemplazará en un

todo al expediente originario extraviado; Las constancias obrantes en este expediente reconstrucción serán las únicas válidas para la sustanciación de la causa y la declaración de los derechos que en ella se debaten; Toda defensa o articulación de derechos deberá basarse en las constancias del expediente reconstruido; bajo apercibimiento de que; transcurridos los plazos otorgados para la presentación de documentación y/o para comparecer según las notificaciones ordenadas; precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior fundada en documentos o actuaciones del expediente original no incorporados al reconstruido; 4) DAR INTERVENCIÓN de las presentes actuaciones y de todos los antecedentes relativos al extravío del expediente al MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN (MPA) de esta Jurisdicción; a los fines que estime corresponder en orden a la posible comisión de delitos de acción pública; Libren se las comunicaciones pertinentes; 5) NOTIFICAR la presente resolución por edictos; que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) veces; en los términos del artículo 73 del CPCCSF; citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas; declaradas; adquiridas. y/o extinguidas en el seno de los autos "DAS-CBILOVSKY DARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO-RECONSTRUCCIÓN-21-01575609-5 (757 /1995)"; para que en el término de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho; articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente; Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SÍSFE reemplazará a un todo al expediente originario y que; vencido el plazo otorgado; precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle; 6) NOTIFIQUESE la presente resolución mediante cédula judicial; Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez) Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria); Rosario; Provincia de Santa Fe; — de Setiembre de 2026; Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez) Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria);
\$ 2000 567367 Set. 17 Set. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, DR. SILVINA LOPEZ PEREYRA, notifica al Sr. SILVA, ALEXIS NESTOR (DNI N° 43.237.027) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ SILVA, ALEXIS NESTOR s/ EJECUTIVO (EXPT. N° 21-13949308-4 AÑO 2025): "Rosario, 26/03/2026. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 3-Reservarse la documental acompañada. 4-Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sísfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Firmado: Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria)
\$ 100 567354 Set. 17 Set. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2da Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MARTINEZ CARLOS DANIEL (DNI N° 42.480.563) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ MARTINEZ CARLOS DANIEL s/ EJECUTIVO (CUIJ 21-13944884-4): "Rosario, 19/02/2026. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho declárese rebelde." FIRMADO: Dr. LUCIANO A. BALLARINI (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Secretaria).
\$ 100 567355 Set. 17 Set. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ORDUÑA, DANIEL GUSTAVO (DNI N° 23.76.0.120) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ ORDUÑA, DANIEL GUSTAVO s/ EJECUTIVO (CUIJ 21-13942286-1): "ROSARIO, 19/02/2025.- 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 3-Reservarse la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11.. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sísfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "1.3" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos." Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.).
\$ 100 567356 Set. 17 Set. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BILLORDO, CESAR ALEJANDRO (DNI N° 43.427.202) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ BILLORDO, CESAR ALEJANDRO s/ EJECUTIVO (CUIJ 21-139498.54-9) "Rosario, 13/02/2026. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la

C.S.J.S.F... 3-Reservarse la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judiciales de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sísfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada, que compareciere en autos. Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.).
\$ 100 567358 Set. 17 Set. 21

JUZGADO FEDERAL

Por disposición de la Sra. Conjueza Federal, Dra. Natalia Analía Martínez, a cargo del Juzgado Federal Nro. 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, se notifica a la demandada la sentencia que a continuación se transcribe: "Rosario, 10 de agosto de 2026.- Y VISTOS: Los autos: OSPE c/ PUERTO ROCCO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL - Varios, Expte. N° 19911/2022, de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 2 de Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. arts. 542, 543 y cons. del CPPCN), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL contra PUERTO ROCCO SRL hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. Insértese y Hágase saber. Fdo: Dra. Natalia Analía Martínez (Conjueza Federal).- Dra. JORGELINA LOVAGNINI, SECRETARIA.
\$ 300 567264 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Conjueza Federal, Dra. Natalia Analía Martínez, a cargo del Juzgado Federal Nro. 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, se notifica a la demandada la sentencia que a continuación se transcribe: "Rosario, 10 de agosto de 2026.- Y VISTOS: Los autos: OSPE c/ SYDNEY COMERCIAL S.A. s/EJECUCION FISCAL - Varios, Expte. N° 21794/2022 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 2 de Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. arts. 542, 543, y cons. del CPPCN), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL contra SYDNEY COMERCIAL S.A. hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dra. Natalia Analía Martínez (Conjueza Federal).- Dra. JORGELINA LOVAGNINI, SECRETARIA.
\$ 300 567265 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Conjueza Federal, Dra. Natalia Analía Martínez, a cargo del Juzgado Federal Nro. 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, se notifica a la demandada la sentencia que a continuación se transcribe: "Rosario, 10 de agosto de 2026.- Y VISTOS: Los autos: OSPE c/ GERSA S.R.L. s/EJECUCION FISCAL - Varios, Expte. N° 21781/2022 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 2 de Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. arts. 542, 543 y cons. del CPPCN), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL contra GERSA SRL hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dra. Natalia Analía Martínez (Conjueza Federal).- Dra. JORGELINA LOVAGNINI, SECRETARIA.
\$ 300 567266 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Conjueza Federal, Dra. Natalia Analía Martínez, a cargo del Juzgado Federal Nro. 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, se notifica a la demandada la sentencia que a continuación se transcribe: "Rosario, 10 de agosto de 2026.- Y VISTOS: Los autos: OSPE c/ROMANINNO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL - Varios, Expte. N° 19897/2022 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 2 de Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. arts. 542, 543 y cons. del CPPCN), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL contra ROMANINNO S.R.L. hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dra. Natalia Analía Martínez (Conjueza Federal). Dra. JORGELINA LOVAGNINI, SECRETARIA.
\$ 300 567269 Set. 16 Set. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de esta ciudad, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretario del Dr. Arturo Audano, dentro de los autos caratulados "KURPE SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-03007984-9, se ha dispuesto hacer saber que: 1) Por Resolución Nro. 271 del 16/06/2026 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de KURPE S.R.L., CUIT 30-71202685-1, inscrita en el Registro Público de Comercio en "Contratos" al Tomo 162 Folio 24.521 N° 1606 de fecha 09/09/2011, domiciliada en calle Battle y Ordoñez 3045 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe. 2) Que ha sido designado Síndico en autos el CPN CRIS-

TIAN FABIAN LUCAS, con domicilio procesal en calle Cochabamba 462 de Rosario (teléfono: 341-5997584 - 341-5994652) y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. 3) Que por Auto Nro. 401 de fecha 04/09/2026 se ha ordenado fijar: (1) El día 26/10/26 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico (2) El día 11/12/2026 para la presentación por la sindicatura del informe individual de créditos. (3) Fijar el día 25/02/2027 para la presentación del informe general por la Sindicatura. (4) El período de exclusividad vencerá el día 20/08/2027 y la audiencia informativa se celebrará el día 10/08/2027, a las 9:00 hs. Secretaría, Rosario, de Septiembre de 2026. Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 500 567276 Set. 16 Set. 22

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: LUGO, GRACIELA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ: 21-03010520-3, por Resolución N° 335 de fecha 07/09/2026, se ha declarado la quiebra de Graciela Beatriz Lugo, DNI 28.581.814, intimando a la fallida y a terceros que tuvieran bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 567328 Set. 16 Set. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPE- RINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ GRUPO KLES SRL S/ APRE- MIO", CUIJ 21-13948905-2, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: "ROSARIO, 26/08/2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GRUPO KLES S.R.L. hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro con veintidós centavos (\$384.594,23), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Dife- rir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese en el protocolo y hágase saber". Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez) Dra. Silvana López Pereyra (Secretaria). Rosario, de junio de 2026. Publicación sin cargo. S/C 567339 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NAVARRO, CARLOS ALBERTO (DNI N° 10.996.620) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ NAVARRO, CARLOS ALBERTO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13935865-9): Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 1era. Nom. Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ... Y CONSI- DERANDO: FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de NA- VARRO, CARLOS ALBERTO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$230.661,99 (Doscientos. treinta mil seiscientos sesenta y un pesos con 991100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. — II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). — III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI -CUIT- 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$173.123,38 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 Inc. 2 B; 4 y 12 inc 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si co- rrespondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honora- rios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés mo- ratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al. profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente noti- ficase a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original re- servada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se ten- drá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la pre- sente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Juzgado de 1a. Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MAR- TINEZ-JUEZA -1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1a. Nom. Rosario Dra. SIL- VINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria-1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1a. Nom. Rosario MARIELA BOLLINI -ProSecretariacivileje1ros@justiciasantafe.gov.ar \$ 100 567330 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ARANDA, JOSE ADOLFO (DNI N° 21.723.733) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ARANDA, JOSE ADOLFO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13929638-6): Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 1era. Nom. Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ARANDA, JOSE ADOLFO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$132.138,91 (Ciento treinta y dos mil ciento treinta y ocho pesos con 91/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte con- siderativa de La presente desde la mora hasta el efectivo, pago y las costas.— II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). —III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -272130701164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$136.317,62 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro.. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capita- lizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria ju- dicial Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase

saber.— Juzgado de 1a. Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ-Jueza - 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1a. Nom. Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1a. Nom. Rosario MARIELA BOLLINI- ProSecretariacivileje1ros@justiciasantafe.gov.ar \$ 100 567333 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. LOPEZ, GUSTAVO JAVIER, DNI N° 29.011.829, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOPEZ, GUSTAVO JAVIER s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-12618578-9): "ROSA- RIO, 25/06/2026. Al escrito cargo 7843 se provee: Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento el tiempo tran- scurrido estese a lo normado por el art. 62 inc. 3 CPCC. Notifíquese con expresión de monto. Al escrito cargo suelto 7850 se provee: Siendo que el mismo no perte- nece a los presentes, petición en los autos que corresponda." Firmado: Dra. SU- SANA SILVINA GUEILER (Juez), Dra. PATRICIA ANDREA BEADE (Sec.). El total de la planilla de capital, intereses y costas asciende a la suma de PESOS UN MIL- LON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1294947,77). Rosario, 30 de Junio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 100 567335 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. VERA, MANUEL BASILIO, DNI N° 32.445.508, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VERA, MANUEL BASILIO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02908414-6): "ROSARIO, 29/04/2026. Por actualizada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento el tiempo transcurrido, estese a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC. -" Firmado: Dra. PATRICIA ANDREA BEADE (Sec.). La planilla practicada que asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOS- CIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y DOS CEN- TAVOS (\$1.260.716,92.-). Rosario, 7 de Mayo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 100 567351 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. PA- REDES, HERMES IVAN, DNI N° 36.958.296, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PA- REDES, HERMES IVAN s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02906720-9): "ROSARIO, 25/06/2026. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento el tiempo transcurrido estese a lo normado por el art. 62 inc. 3 CPCC. Notifíquese con expresión de monto." Firmado: Dra. PATRICIA AN- DREA BEADE (Sec.). El total de la planilla de capital, intereses y costas asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1566087.72.-). Rosario, 30 de Junio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 100 567352 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, DR. NICOLAS VILLANUEVA, notifica al Sr. PERCONTI, NORMA ETHEL, DNI N° 5.310.911, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ PER- CONTI, NOI3-MA ETHEL s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02943370-1): "ROSARIO, 22/07/2026. Agréguese lo acompañado. Por practicada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Al embargo solicitado, autos. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8 CPCC) consignado en la misma el monto al que asciende la liquida- ción practicada." Firmado: DR. NICOLAS VILLANUEVA (Juez), Dra. DANIELA A JAIME (Sec.). La planilla practicada asciende a la suma de pesos SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y TRES CEN- TAVOS (\$ 639304.63).- Rosario, 29 de Julio de 2026. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 100 567353 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Dra. Susana T. Igarzabal del Juzgado Unipersonal de Res- ponsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, dentro de los autos "VILLARRUEL JOSUE RICARDO Y OTROS C/ LOPEZ LUIS ANDRES S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-11900715-9, se CITA AL DEMANDADO LUIS ANDRES LOPEZ, DNI 23.049.444, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institu- cional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformi- dad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.. A continuación, se transcribe decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 18 de Agosto de 2026 Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado LUIS ANDRES LOPEZ a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C.- Dra. SUSANA T. IGARZÁBAL Jueza". Dra. Andrea Gladis Chaparro, Secretaria. Rosario, 8 de Septiembre de 2026.

\$ 100 567288 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nom de Rosario, dentro de los autos: FRANCO OLGA Y OTROS C/ BAYO SAL- VADOR Y OTROS S/ USUCAPION", CUIJ 21-01201851-4 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 18 de agosto de 2026. A los fines de evitar futuras y eventuales nulidades, encontrándose acreditado el fallecimiento de Jorge Bayo, cítese por edic- tos a sus herederos en los términos del artículo 597, sin perjuicio del defensor de oficio designado en los presentes. Asimismo, acredite la actora la inscripción liti- giosa del inmueble. Firmado digitalmente: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Dra. Sil- vina L. Rubulotta (Secretaria). Rosario, 8 de Setiembre de 2026.

\$ 100 567312 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom de Rosario, dentro de los autos: "CRIVELERO, GERMAN AGUSTIN C/ PUS- TERLA, CARLOS MARCELO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-02878691-0, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 26 de agosto de 2026. Cargo N° 12013/26: No habiendo comparecido la parte demandada herederos de PUSTERLA, CARLOS MARCELO a estar a derecho a pesar de encontrarse debi-

damente notificados (edictos fs. 159 y 165, cédula último domicilio fs. 169) y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Firme que estuviera el presente, librese oficio a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de defensor de oficio. Notifíquese por edictos en la provincia de Santa Fe y en lugar de fallecimiento, provincia de Buenos Aires. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria).
\$ 100 567311 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito 4 de Rosario, dentro de los autos: "BERNAL, MARCHO ALEJANDRO C/ DE BONIS, FRANCISCO ALBERTO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02938499-9, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 18 de agosto de 2026. Agréguese la constancia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido, Sr. Francisco Alberto De Bonis, decláraselos rebeldes. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Perito, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación del Defensor de Oficio. Firmado: Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza); Dra. Paula Marina Heltner (secretaria). -
\$ 100 567310 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 15ta. Nom de Rosario, dentro de los autos: "VENEGAS, ANGEL HORACIO C/ FRIDLAND, JOSE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-02992979-0 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 28 de agosto de 2026. Por adjuntas cédulas. Previo a todo trámite, atento encontrarse acreditado el fallecimiento del demandado FRIDLAND, JOSE (fs. 111), y asimismo el de sus coherederos SARA ZOMER (fs. 120) y ENRIQUE FRILAND (fs. 152), cítese por edictos a comparecer a estar derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios de FRIDLAND, JOSE y a los herederos, acreedores y/o legatarios de sus coherederos fallecidos SARA ZOMER Y ENRIQUE FRILAND. Ello conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Firmado por: Dra. M. Eugenia Sapei (secretaria); Dr. Sebastián José Rupil (Juez).-
\$ 100 567309 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ta. Nominación de Rosario - DENOMIN. ANTERIOR - Ref. Ley 14264, y en autos caratulados "INTELISANO, NORBERTO ALEJANDRO C/ REMOLINS, EDUARDO JAIME S/ DEMANDA ORDINARIA", CUIJ N° 21-02946590-5, estando acreditado el fallecimiento del Sr. Eduardo Jaime Remolins, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Dra. Claudia Ragonese, Jueza; secretaria de la Dra. Paula M. Heltner, Rosario, Junio de 2026.-
\$ 100 567286 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal Responsabilidad Extracontractual - 8va. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de: Dra. MARÍA GUADALUPE GORDILLO - Secretaria- DR. IGNACIO V. AGUIRRE -Juez- Sr. BIANCHI EDGARDO ERNESTO, D.N.I. 28.520.357, se le hace saber que en los autos caratulados: GIL, IGNACIO MATEO C/ BIANCHI, EDGARDO ERNESTO Y OTROS S/ PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. - 21-11900627-6, se lo ha declarado rebelde y se ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A tales fines se transcribe el siguiente decreto: Rosario, 18 de agosto de 2026 Atento que el demandado BIANCHI EDGARDO ERNESTO; no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 9019/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. FDO. Dra. VALERIA BARTOLOME -Prosecretaria - DR. IGNACIO AGUIRRE -Juez- Secretaría, 9 de Septiembre de 2026. Dra. María Guadalupe Gordillo, Secretaria.
\$ 100 567257 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli; en autos: "LALLANA, LIDIA Y OTROS C/ SERVICIOS PORTUARIOS S.A. Y OTRO S/ DEMANDA SUMARÍSIMA (CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS)" CUIJ N° 21-11872134-6, mediante decreto de fecha 27/08/2026 se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar a los herederos de RODRÍGUEZ NÉLIDA ESTER, D.N.I. N° 10.427.999, la declaración de rebeldía dispuesta en autos, en razón de no haber comparecido a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados a tales fines. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.
\$ 100 567248 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli; en autos: "LALLANA, LIDIA Y OTROS C/ SERVICIOS PORTUARIOS S.A. Y OTRO S/ DEMANDA SUMARÍSIMA (CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS)" CUIJ N° 21-11872134-6, mediante decreto de fecha 27/08/2026 se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar a los herederos de MOREL FERNANDO, L.E. N° 7.624.241, la declaración de rebeldía dispuesta en autos, en razón de no haber comparecido a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados a tales fines. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.
\$ 100 567247 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli; en autos: "LALLANA, LIDIA Y OTROS C/ SERVICIOS PORTUARIOS S.A. Y OTRO S/ DEMANDA SUMARÍSIMA (CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS)" CUIJ N° 21-11872134-6, mediante decreto de fecha 27/08/2026 se ha or-

denado publicar edictos a los fines de notificar a los herederos de DI LAURO ANTONIO, DNI N° 5.990.488, la declaración de rebeldía dispuesta en autos, en razón de no haber comparecido a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados a tales fines. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.
\$ 100 567245 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli; en autos: "LALLANA, LIDIA Y OTROS C/ SERVICIOS PORTUARIOS S.A. Y OTRO S/ DEMANDA SUMARÍSIMA (CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS)" CUIJ N° 21-11872134-6, mediante decreto de fecha 27/08/2026 se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar a los herederos de LALLANA LIDIA, DNI N° 11.446.791, la declaración de rebeldía dispuesta en autos, en razón de no haber comparecido a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados a tales fines. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.
\$ 100 567246 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. MOREL, CESARANIBAL, DNI N° 30.106.128, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ MOREL, CESAR ANIBAL s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-02997864-3 -AÑO 2025); Rosario, 15 de septiembre de 2025. Al escrito cargo N° 11019/2025, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Otórgasela la participación que por derecho corresponda. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra MOREL CESAR ANIBAL, al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y codt. Del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Firmado: Dra. M. FLORENCIA DI RIZZO (SEC.), BEDUINO MARIA SILVIA (JUEZ). OTRO: Rosario, 2 de julio de 2026 Al escrito cargo N° 7418/2026 se provee: Téngase presente lo manifestado. Cítese y emplácese al demandado por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. (Art. 73 CPCC). Firmado: BEDUINO MARIA SILVIA (JUEZ). Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.
\$ 100 567220 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. MAURO R. BONATO, notifica al Sr. BASE, JORGE DANIEL, DNI N° 34.045.954, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ BASE, JORGE DANIEL s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02966183-6): "ROSARIO, 31/07/2026. RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra BASE JORGE DANIEL hasta tanto el actor CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y DOS CVOS. (\$151.850,72.-), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulión (Sec.).
\$ 100 567221 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. MAURO R. BONATO, notifica al Sr. BORDON, PABLO OMAR, DNI N° 25.648.799, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ BORDON, PABLO OMAR s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02944010-4): "ROSARIO, 30/06/2026. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. Firmado: Dra. MARIANELA MAULIÓN Sec.). Por lo tanto, queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1160366.92.-).
\$ 100 567222 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, DR., notifica al Sr. KAUFMANN, HILDA EDUVIGIS, DNI N° 12.268.955, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ KAUFMANN, HILDA EDUVIGIS s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02934371-0): "N° 241.-.ROSARIO, 14/04/2026. FALLO: I) Ordenar seguir adelante la ejecución contra HILDA EDUVIGIS KAUFMANN, hasta tanto la parte actora, CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma de pesos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis con 06/100 (\$64.146,06), con más los intereses determinados al punto "II" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. II) Costas a la vencida (art. 251 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. FERNANDO A. MECOLI (Juez), Dra. SABRINA ROCCI (Sec.).
\$ 100 567223 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. OLIVETTI, GISELA PAOLA (DNI N° 31.342.133) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ OLIVETTI, GISELA PAOLA s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13942404-9 AÑO 2025 CUIJ N° 21-13942404-9): Rosario, 30/06/2026. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE -Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A BALLARINI -Juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria Dra. CAROLINA AYO -Prosecretaria. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria. Rosario, 30 de Julio de 2026.
\$ 100 567229 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MIRANDA, EUSEBIO RAMON (DNI N° 14.019.252) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ MIRANDA, EUSEBIO RAMON s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13949991-0 AÑO 2025); Rosario, 16/12/2025. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de

REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024 Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N., 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesionales, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sife (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada, que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1º. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dra. CAROLINA AYO -Prosecretaria. Rosario, 3 de Agosto de 2026.
\$ 100 567230 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. RAMIREZ, DELIA ELENA (DNI N° 23.218.471) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ RAMIREZ, DELIA ELENA s/ EJECUTIVO (EXPT. N° 21-13949 105-7 AÑO 2025): Rosario, 03/02/2026. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesionales, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sife (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINA AYO -Prosecretaria. Rosario, 3 de Agosto de 2026.
\$ 100 567231 Set. 16 Set. 18

Et Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ALVAREZ, LILIANA BEATRIZ (DNI N° 14.081.390) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ ALVAREZ, LILIANA BEATRIZ s/ EJECUTIVO (EXPT. N° 21-13941985-2 AÑO 2024): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. -Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). -Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. -Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesionales, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sife (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE—Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ-Jueza-1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. - Rosario- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA-Secretaria-1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. -Rosario- Dra. MARIELA B. BOLLINI -Prosecretaria-1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. - Rosario- Rosario, 27 de Julio de 2026.
\$ 100 567233 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GAUTO, CARLOS JULIAN (DNI N° 16.537.577) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ GAUTO, CARLOS JULIAN s/ EJECUTIVO (EXPT. N° 21,-13947646-5 AÑO 2025): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no, comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.).-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.- Resérvese la documental acompañada.- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2.019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como de-

positario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sife (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza-1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. - Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. -Rosario- Dra. MARIELA B. BOLLINI -Prosecretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. -Rosario. Rosario, 22 de Julio de 2026.
\$ 100 567234 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 18 Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PEREZ, STELLA MARIS (DNI N° 12.694.713) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ PEREZ, STELLA MARIS s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13937995-8): Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito -1era. Nom. Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra Los bienes de PEREZ, STELLA MARIS hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$176.917,34 (Ciento setenta y seis mil novecientos diecisiete pesos con 34/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo, pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251CPCC). III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -272130,70164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$136.317,62 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorados se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Juzgado de 1a. Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1a. Nom. Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA-Secretaria-1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1º. Nom. Rosario MARIELA BOLLINI - ProSecretariacivileje1ros@justiciasantafe.gov.ar Rosario, 22 de Julio de 2026.
\$ 100 567238 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PUERTA, MAURICIO ROMAN (DNI N° 24.675.411) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ PUERTA, MAURICIO ROMAN s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13934182-9): Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema Informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de PUERTA, MAURICIO ROMAN hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$299.208,81 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos ocho pesos con 81/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta, el efectivo pago, y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -272130701.64-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$155.272,84 equivalentes a 1,62 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria - 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. De Rosario. Rosario, 22 de Julio de 2026.
\$ 100 567244 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 17, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados PAREDES, REINALDO Y OTROS c/TASSINI, JUAN CARLOS Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02954151-2, se notifica a los herederos de Tassini Juan Carlos, los Sres. Carlos Alberto Tassini, Claudio Eduardo Tassini y Claudia Gabriela Tassini, los siguientes decretos: ROSARIO, 30 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo N° 14506/2022 se provee: Agréguese la constancia acompañada. Proveyendo el escrito inicial de demanda: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañada y que se agrega. Désele la participación que por derecho les corresponde. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Agréguese en forma digital la documental acompañada, designando al profesional depositario judicial de la documental original hasta tanto la misma le sea requerida por el Juzgado (pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos en expedientes iniciados y en trámite). Oficiése al Registro General de Rosario a fin de que informe sobre la titularidad del bien en cuestión al día de la fecha. Asimismo, acompañe plano de mensura, acta y memoria de mensura con citación de linderos Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe quiebra, concurso o sucesión del demandado. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO (jueza); Dra. M. AMALIA LANTERMO (Secretaria). Rosario, 04 de agosto de 2023;

Agréguese los oficios diligenciados acompañados. Atento lo peticionado y a tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO (jueza); Dra. M. AMALIA LANTERMO (secretaria); Rosario, 9 de diciembre de 2025 (...). Asimismo, cítese y emplácese a los herederos del codemandado Juan Carlos Tassini; Carlos Alberto Tassini; Claudia Eduardo Tassini y Claudia Gabriela Tassini, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del artículo 597 C.P.C.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término previsto en el art. 73 del C.P.C., en los que asimismo se hará saber lo dispuesto mediante decreto de fecha 01/12/2022, incluyendo sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO (jueza); Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria). Se hace saber que el inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el domicilio de calle Pago de los Arroyos 6795, identificado como Lote N° 33 de la manzana 639 el Plano N° 95.814/78, inscripto al Tomo 399A, Folio 182, N° 101.782, cuyas medidas lineales son: 30 m/34,29 m de frente al Sur y Oeste limitado al Este con el lote 32 y al Norte con lote 34, formando una superficie total de 1.032,30 metros cuadrados. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
\$ 100 566407 Set. 16 Set. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1ª instancia Civ. y Com. de la 15ª Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "LOPEZ, ROBERTO ATILIO S/ PROPIA QUIEBRA RECONSTRUCCIÓN - 21-01597227-8 (1180/2007)", en fecha 10 de agosto de 2026, se ha ordenado NOTIFICAR la presente resolución por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por un (1) vez, en los términos del art. 73 del CPCCSF, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos "LOPEZ, ROBERTO ATILIO S/ PROPIA QUIEBRA - RECONSTRUCCIÓN - 21-01597227-8 (1180/2007)", para que en el término de VEINTE (20) DÍAS desde la publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente. Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle. Fdo.: Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria) y Dr. Sebastián Rupil (Juez).
S/C 567131 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos "REGO, MONICA RUT S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-03007549-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 29 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de MÓNICA REGO, argentina, D.N.I. N° 18.140.685 con domicilio en calle Loteo Los Muchachos 2, Los Nogales, Lote 203, Piñero, Provincia de Santa Fe". Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). "Rosario, 04 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Fijar como fecha hasta la, cuál los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 02/10/26; para la presentación del informe individual la del día 17/11/26 y la del informe general el día 02/02/27.- Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 26/07/27.- a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 02/08/27.- Siendo la Sindicatura a cargo del CPN JUAN LUIS TOMAT, con domicilio legal en calle Corrientes N° 631 piso 4 oficina C de Rosario, (Tel 3412413997) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 08,00 a 19,00hs Insértese y hágase saber por medio de edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "El Forense". Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Corrientes 631, Piso 4 Oficina "C" de la ciudad de Rosario, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluisomat@gurinkel.com.ar Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 7 de Septiembre de 2026.
\$ 4500 567144 Set. 14 Set. 18

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Se hace saber a SOCIEDAD CIVIL SUCESORES CARLOS CASADO, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana Cuenta N° 000014 Lote 13 de la manzana 11, ubicado sobre calle San Elías N° 155 de la localidad de Villada, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 18-09-00-400072/0007-4, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 28, Folio 294, N° 29884, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe: que dentro de los autos "HERNANDEZ RAMON ALBERTO Y OTROS C/ SOC. CIVIL SUCESORES CARLOS CASADOS/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ: 21-26427524-2, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, se ha dictado lo siguiente: "Firma/, 25/06/2026. Proveyendo cargos nros 812512026, 8140/2026, 8141/2026, 8142/2026, 8143/2026 y 8144/2026: Por presentada con domicilio legal constituido, en mérito a los Poderes Especiales que en copia acompaña y se agregan. Désele la participación que por derecho corresponda. Adjúntese documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Asimismo, hágase saber que la documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarlo sólo en caso de serle requerido.

Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (art 540 del C.P.C.C.) que tramitará por el juicio ordinario. Dese al presente la tramitación digital previsto en el Acuerdo del 11/07/2024. Acta N° 21 de la Corte Suprema de Justicia de lo Provincia de Santa Fe. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiéase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiéase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiéase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente o fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la presentación de lo porte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal, debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Notifíquese." CUIJ: 21-26427524-2. Dra. Grillo, Secretaria.
\$ 300 567370 Set. 17 Set. 21

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dr. Renato Viale, se hace saber que en los caratulados "ALTAMIRANO ROSA MARGARITA C/ LOZA ADRIAN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. N° 43/2023 - CUIJ N° 21-25862886-9 se ha ordenado lo siguiente: "CASILDA, 22 de Junio de 2026. Atento lo informado por el oficial de justicia en escrito cargo n° 7030 de fecha 29.05.26, lo actuado y estado procesal de autos, a efectos de evitar futuras nulidades, revóquese in extremis lo ordenado por decreto de fecha 23.09.25, y en su lugar al ser desconocido el domicilio del demandado procedase a la notificación del primer decreto de fecha 03.11.17 por edictos conforme lo previsto por art. 73 CPCCSF, a efectos que comparezca el demandado a estar a derecho dentro del plazo legal. A tales fines cítese y emplácese por edictos al Sr. Adrián Loza que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrarse Defensor de Oficio. Notifíquese el presente decreto, conjuntamente con el decreto de fecha 03.11.17." Firmado: Dra. Aracelis Rosenburt Secretaria, Dr. Renato Viale, Juez. Dicho decreto fue aclarado mediante decreto que dispone: "Casilda, 28 de julio de 2026. Atento lo manifestado y advirtiéndose que en el decreto de fecha 22.06.2026 se consignó por un error involuntario de tipeo la fecha del primer decreto como "03.11.2017, siendo la fecha correcta el "05.07.2024", debe subsanarse tal circunstancia, teniéndose por aclarada la fecha de dicha providencia que debe notificarse por edictos tal como se encuentra ordenado en el proveído de fecha 22 de junio de 2026.- (Expte. N° 43/2023)" Firmado: Dra. Aracelis Rosenburt Secretaria, Dr. Renato Viale, Juez. Se transcribe el primer decreto conforme lo ordenado: "Casilda, 05 de julio de 2024. Puesto a despacho el día de la fecha se provee: Atento a la especial situación denunciada por el profesional, sin perjuicio de la procedencia de la citación previa de linderos, se provee escrito inicial de demanda: Por presentado, con domicilio procesal y electrónico constituido y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la demandada ADRIAN LOZA a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Oficiéase a la Agencia de Bienes del Estado (Ex-ONABE) a sus efectos. Oficiéase citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe (en la persona del Sr. Gobernador y en la persona del Sr. Intendente de la ciudad de Casilda) para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Se le hace saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollaran en el marco de la oralidad, impulsada por la Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al Protocolo de Actuaciones recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48 del 2017 de fecha 05/12/2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios Acta 8/2018 del 13/03/2018 y 10/2018 del 27/03/2018 de la Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que es obligatoria la concurrencia a las audiencias, las cuales solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. La inasistencia de las partes no será obstáculo para la prosecución normal del proceso. En caso de lograr las partes un acuerdo transaccional, deberán informar y adjuntar el mismo al expediente vía SISFE. Martes y viernes para notificaciones en la oficina conforme lo dispuesto por la Circular 55/20 de la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Oficiéase al Registro General de Propiedades a los fines de inscribir el inmueble que pretende usucapir como litigioso. Asimismo, se le hace saber al profesional que, respecto a los linderos, los mismos deberán ser citados para que comparezcan a la audiencia de proveído de pruebas. Notifíquese por cédula haciendo constar de que de no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o de vecinos si es que el mismo vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación.- (Expte. N° 43/2023) Firmado: Dra. Aracelis Rosenburt Secretaria, Dra. Clelia Carina Gómez, Juez en suplencia.
\$ 1500 567337 Set. 17 Set. 21

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe dentro de los autos caratulados "BELLICO, FLAVIA ALEJANDRA S/ CAMBIO DE NOMBRE" CUIJ 21-27906979-7, se cita, a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro de los caratulados referenciados

promovidos por la actora -Sra. FLAVIA ALEJANDRA BELLICO, D.N.I. N° D.N.I. N° 30.561.901- solicitando se resuelva que su apellido paterno "Gagliano" sea mantenido exclusivamente a los fines de acreditar su vínculo filiatorio paterno y requiriendo que declare que su nombre quede integrado únicamente por su prenombre y el apellido materno Bellico. De conformidad con lo previsto en el Art. 70 del C.C.C.N. publíquense los edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Julieta Gentile - Jueza; Dra. Carolina Lucía Kauffeler - Secretaria. Cañada de Gómez, 30 de Junio de 2026.
\$ 100 567449 Set. 17 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ DE SENSI ROBERTO VICENTE S/ APREMIO" (CUIJ N° 21-26035709-0), se ha ordenado citar y emplazar en los términos del Art. 597° CPCCSF a los herederos y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del causante ROBERTO VICENTE DE SENSI (DNI N° 6.122.626) por el término de ley y bajo el apercibimiento de proseguirse el trámite con la modalidad dispuesta en el Art. 597° CPCCSF. Publicación sin cargo. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.
S/C 567340 Set. 16 Set. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Excelentísimo Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Dr. Guillermo Roldan, dentro de los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. C/ ARCE, CARLOS R. S/ DEMANDA EJECUTIVA, EXPTE N° 21-25444452-6, hace saber que dentro de los presentes autos se ha decretado la REBELDIA del accionado CARLOS RAUL ARCE DNI: 35.250.316 haciéndole saber que se seguirá el juicio sin su representación. A continuación, se transcribe el decreto que ordena la presente publicación: SAN LORENZO, 08 de Septiembre de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Notifíquese por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, Secretaria. San Lorenzo, 12 de Agosto de 2025. Dra. Peretti, Secretaria.
\$ 100 567399 Set. 17 Set. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. JAVIER PEDRO BÉRTORA (Juez Subrogante), notifica al Sr. PEREZ, OSCAR JOEL JESUS, DNI N° 42.869.010, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEREZ, OSCAR JOEL JESUS s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-23398908-5): SAN LORENZO, 09 de Marzo de 2026. Habiéndose designado al Dr. Javier Pedro Bértora como juez subrogante de esta dependencia, hágase saber el juez que va a entender. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. LARA BELEN FAVRO (Secretaria) DR. JAVIER PEDRO BÉRTORA (Juez subrogante). San Lorenzo, 23 de Julio de 2026. Dra. Lorena Grenon, Prosecretaria.
\$ 100 567227 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. JAVIER PEDRO BÉRTORA, notifica al Sr. RODRIGUEZ, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N° 36.114.463, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ RODRIGUEZ, CLAUDIO ALEJANDRO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-23398883-6 AÑO 2020): SAN LORENZO, 22 de Abril de 2026. Agréguese los edictos acompañados. Cítese de remate a la parte demandada, con la prevención expresa de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución en su contra. Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Javier Pedro Bértora, quien ha sido designado en carácter de Juez Subrogante. Notifíquese por edictos. FIRMADO: Dra. LARA BELEN FAVRO (SECRETARIA) DR. JAVIER PEDRO BÉRTORA (JUEZ SUBROGANTE).- San Lorenzo, 26 de Junio de 2026. Dra. Lorena Grenon, Prosecretaria.
\$ 100 567228 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. JAVIER PEDRO BÉRTORA (Juez Subrogante), notifica al Sr. ALMARAZ, MARIA HILDA, DNI N° 46.969.242, lo declarado en autos: CFN S.R.L. e/ ALMARAZ, MARIA HILDA s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-23404813-6 AÑO 2025): En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE, proveyendo escrito cargo N° 6859 del 27/08/2025: por presentada, domiciliada en el carácter invocado a mérito del poder general en copia acompañada, procédase a su certificación por ante la Actuaría. Denuncie correo electrónico de cortesía a los efectos que pudieren corresponder; no obstante a fin de cursar las notificaciones electrónicas y entre profesionales por Autoconsulta Online será de aplicación el Reglamento de sistema de notificaciones por medios electrónicos con firma digital aprobado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia el 07-03-2019, Acta N° 7 p. 11 y Acuerdo de fecha 01/12/2020, Acta n° 43 de notificación entre profesionales matriculados por Autoconsulta Online vigente a partir del 09/12/2020. Otórguesele la participación legal correspondiente. Agréguese BUIJ, sellado y documental en copia adjuntada la que deberá acompañar en original previo al dictado de la Sentencia. En atención de que por disposición de la Excm. CSJ Santa Fe "Acuerdo celebrado el día 11.6.2024, Acta N° 21" la tramitación de la instancia que se le imprime a los presentes será íntegramente digital vía plataforma informática SISFE, designase a los respectivos profesionales apoderados/ / patrocinantes/ de partes intervinientes en autos en carácter de depositario/s judicial/ es de la prueba documental relacionada con los presentes caratúlos, ello con el consecuente deber legal de custodia e integridad (material e ideológica) de la misma, bajo apercibimiento de las consecuencias civiles y/o penales y/o procesales que por el incumplimiento de los deberes del depósito judicial ordenado les pudieren eventualmente corresponder (arts. 1356, 1362, 1368 del CCCN, art. 173 incisos 2, 11 CP, arts. 21, 24 CPCCSF). Ello así, lo ordenado bajo declaración jurada que deberá prestarse por simple manifestación en el seno de la causa. Hágase saber a las partes que los documentos de mención podrán ser requeridos por el tribunal en cualquier oportunidad o fase del proceso, debiéndose ponerlos a disposición del juzgado en un término no mayor de dos días hábiles judiciales, excepto que por las especiales circunstancias de la causa el suscripto o el secretario dispongan un tér-

mino menor a la sazón de días u horas, todo con los apercibimientos ante ordenados. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts. 452 ss. y ce. CPCC Santa Fe). 3) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada Sra. ALMARAZ MARIA HILDA, DNI 46.969.242, por el término y bajo los apercibimientos de ley. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratúlos, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria Subrogante), DR. SEBASTIAN JOSÉ RUIPIL (Juez en suplencia). OTRO: SAN LORENZO, 26 de Diciembre de 2025. Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Javier Pedro Bértora, quien ha sido designado en carácter de Juez Subrogante. Notifíquese por cédula. Dra. LARA BELEN FAVRO Secretaria Juzg. 1º Inst. de Circuito Dist. Jud. N° 12 San Lorenzo. Dra. Dulce Sofía Rossi, Secretaria. San Lorenzo, 13 de Agosto de 2026.
\$ 100 567226 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. notifica al Sr. MOLINA, ANDREA MARILYN, DNI N° 31.728.798, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ MOLINA, ANDREA MARILYN s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-23404821-7 AÑO 2025): En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE, proveyendo escrito cargo N° 6867 del 27/08/2025: por presentada, domiciliada en el carácter invocado a mérito del poder general en copia acompañada, procédase a su certificación por ante la Actuaría. Denuncie correo electrónico de cortesía a los efectos que pudieren corresponder; no obstante a fin de cursar las notificaciones electrónicas y entre profesionales por Autoconsulta Online será de aplicación el Reglamento de sistema de notificaciones por medios electrónicos con firma digital aprobado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia el 07-03-2019, Acta N° 7 p. 11 y Acuerdo de fecha 01/12/2020, Acta n° 43 de notificación entre profesionales matriculados por Autoconsulta Online vigente a partir del 09/12/2020. Otórguesele la participación legal correspondiente. Agréguese BUIJ, sellado y documental en copia adjuntada la que deberá acompañar en original previo al dictado de la Sentencia. En atención de que por disposición de la Excm. CSJ Santa Fe "Acuerdo celebrado el día 11.6.2024, Acta N° 21" la tramitación de la instancia que se le imprime a los presentes será íntegramente digital vía plataforma informática SISFE, designase a los respectivos profesionales apoderados/ / patrocinantes/ de partes intervinientes en autos en carácter de depositario/s judicial/ es de la prueba documental relacionada con los presentes caratúlos, ello con el consecuente deber legal de custodia e integridad (material e ideológica) de la misma, bajo apercibimiento de las consecuencias civiles y/o penales y/o procesales que por el incumplimiento de los deberes del depósito judicial ordenado les pudieren eventualmente corresponder (arts. 1356, 1362, 1368 del CCCN, art. 173 incisos 2, 11 CP, arts. 21, 24 CPCCSF). Ello así, lo ordenado bajo declaración jurada que deberá prestarse por simple manifestación en el seno de la causa. Hágase saber a las partes que los documentos de mención podrán ser requeridos por el tribunal en cualquier oportunidad o fase del proceso, debiéndose ponerlos a disposición del juzgado en un término no mayor de dos días hábiles judiciales, excepto que por las especiales circunstancias de la causa el suscripto o el secretario dispongan un término menor a la sazón de días u horas, todo con los apercibimientos ante ordenados. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y ce. CPCC Santa Fe). 3) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho. a la parte demandada Sra. MOLINA ANDREA MARILYN, DNI 31.728.798, por el término y bajo los apercibimientos de ley. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratúlos, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. FIRMADO: Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria Subrogante) DR. SEBASTIAN JOSÉ RUIPIL (Juez en suplencia). OTRO: SAN LORENZO, 26 de Diciembre de 2025. Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Javier Pedro Bértora, quien ha sido designado en carácter de Juez Subrogante. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dra. LARA BELEN FAVRO (Secretaria). Dra. Dulce Sofía Rossi, Secretaria. San Lorenzo, 13 de Agosto de 2026.
\$ 100 567225 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. JAVIER PEDRO BÉRTORA, notifica al Sr. MONTOJO, CESAR RAUL, DNI N° 22.886.491, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MONTOJO, CESAR RAUL s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-23396625-5 AÑO 2018): SAN LORENZO, 19 de Diciembre de 2018. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que, dentro del término de tres días, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría sobre acompañado, glósándose a autos fotocopias. Atento que la vinculación jurídica subyacente al título es considerada como una relación de consumo se le requiere a la parte actora que: a) Acompañe toda la documentación causal de la vinculación subyacente al título ejecutivo, a los efectos de analizar si la misma resulta idónea para integrar el título objeto de la ejecución judicial; b) detalle todos los pagos efectuados por el accionado con motivo de la vinculación causal entre las partes. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Silvina R.

Bernardelli (Secretaria) Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante). OTRO: SAN LORENZO 01/10/2025 ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Cesar Raúl Montojo, DNI nro. 22.886.491, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaria subrogante) DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en suplencia). OTROS: SAN LORENZO, 03 de Febrero de 2026. Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Javier Pedro Bértora, quien ha sido designado en carácter de Juez Subrogante. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LARA BELÉN FAVRO (Secretaria). Dra. Dulce Sofia Rossi, Secretaria. San Lorenzo, 18 de Agosto de 2026.

\$ 100 567224 Set. 16 Set. 18

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: "AGUIRRE RAMON CEFERINO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR" CUIJ: 21-25448783-7; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 09/09/2026, N° 1676. Y VISTOS...: FALLO: 1) Declarar la quiebra a RAMÓN CEFERINO AGUIRRE, DNI N° 20.274.824, con domicilio en Centeno 493 de la localidad de Ricardone, provincia de Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la inhibición General del fallido en el Registro General, en el Registro de la propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquel en su poder a ponerlos a disposición del Síndico. 5) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 7) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de éste Tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose a tales fines las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q. 8) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y concds de la ley 24.522). 9) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar el proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 16 de setiembre de 2026 a las 10,00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, al ARCA, al API, a la Comuna de Ricardone y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme los dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. (Fdo: Dr. Guillermo Roldán -Juez subrogante). Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

S/C 567275 Set. 16 Set. 22

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a HEREDEROS de HERNÁN ORLANDO ANTONIO NICOLOFF, D.N.I. N° 6.175.062, que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ PITTILINI ALFREDO ANTONIO Y OT. S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ N° 21-25448760-8 se ha dictado la siguiente resolución: "N° 1679. San Lorenzo, 09/09/2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta por la MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN y en consecuencia ordenar se lleve adelante la ejecución contra ALFREDO ANTONIO PITTILINI, D.N.I. N° 6.160.960 y HERNÁN ORLANDO ANTONIO NICOLOFF, D.N.I. N° 6.175.062 y/o SUS HEREDEROS; hasta tanto la parte actora haga íntegro el cobro del capital reclamado y los intereses. 2) Costas a la perdedora (art. 251 CPC y C). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta el momento de practicarse liquidación. 4) Insértese y hágase saber". Publíquese sin cargo en el Boletín Oficial por el término de tres días. San Lorenzo, 9 de setiembre de 2026.-

S/C 567419 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaria que suscribe comunica a herederos de Olimpo Córdoba y de FRANCISCO EUSTAQUIO PORTALUPPI que dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ PORTALUPPI FRANCISCO EUSTAQUIO Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL 21-25448385-8, se ha dictado la siguiente resolución: bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución, conforme a las resoluciones que seguidamente se transcribe: "SAN LORENZO, estese a la fecha asignada por SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV). En atención a lo advertido por el profesional interviniente a través de correo electrónico, dejo constancia que por un error informático luce vacío el adjunto de la Sentencia N° 1571 del 31/08/2026, resultando, sin embargo el texto correctamente visible en SISFE para el Juzgado en

el resumen de la actuación, por lo que se transcribe su contenido en esta providencia, siendo válidos sus datos de protocolización: "SAN LORENZO, estese a la fecha asignada por SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV). VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto; RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta por la MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN y en consecuencia ordenar se lleve adelante la ejecución contra FRANCISCO EUSTAQUIO PORTALUPPI, D.N.I. N° 2.392.556 y OLIMPO CORDOBA, D.N.I. N° 2.222.697 y/o SUS HEREDEROS; hasta tanto la parte actora haga íntegro el cobro del capital reclamado y los intereses. 2) Costas a la perdedora (art. 251 CPC y C). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta el momento de aprobación de la liquidación. 4) Insértese y hágase saber. FDO. Dr. GUILLERMO ROLDÁN - Juez subrogante". Publíquese sin cargo por 3 días en el Boletín Oficial. Artículo 28 ley N° 5066.- San Lorenzo, 08 de Septiembre de 2025. Dra. Melisa Peretti Secretaria.-

S/C 567418 Sep. 16 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, DISTRITO JUDICIAL N° 12 SAN LORENZO, en autos: "VIGNATI MARIO OSCAR C/ PER-PLA AGROINSUMOS S.R.L. Y/O. S/ EJECUTIVO" - CUIJ 21-25447215-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Resolución N° 1452. San Lorenzo, 4 de Septiembre de 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dese copia y hágase saber.- FDO: DR. ALJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). DRA. LUZ GAMST (SECRETARIA)".- Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 200 567132 Set. 14 Set. 18

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia de Circuito N° 14 de los Tribunales de Villa Constitución, dentro de los caratulados "WIRSCH, GUILLERMO ALFREDO c/ CASTELLANOS, PATRICIA ELIZABETH s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" C.U.I.J. N° 21-23485358-6", hace saber el dictado lo siguiente: "VILLA CONSTITUCION, 21 de Septiembre de 2023. Téngase por denunciado domicilio real actual de la codemandada Patricia Elizabeth Castellanos. Atento al estado de autos se provee el escrito de demanda: Por presentados, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito de los poderes especiales que acompañan y se agregan. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase/ a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a fa parte demandada para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 4812017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Por ofrecida prueba. Al punto 6), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF." Firman: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaria) - Dr. Diógenes D. DROVETTA (Juez). "VILLA CONSTITUCION, 26/07/2024. Agréguese las cédulas acompañadas. Al punto 11. a. Téngase presente. Al punto 11. b. Respecto del codemandado Nicolás Santiago Empedocle, notifique nuevamente por cédula al correcto domicilio del mismo, sito en Leon Guruciaga N° 745 de San Nicolás. Respecto al codemandado Claudia Luciano Empedocle, librese oficio al Re.Na.Per., a los fines de que informe el actual domicilio del mismo. Al punto 11. c. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que el codemandado Jorge Luis Espindola no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula." Firman: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaria) - Dr. Diógenes D. DROVETTA (Juez). "VILLA CONSTITUCION, 20/12/2024. Por notificado. Téngase presente. A lo demás, como se solicita." Firman: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaria) - Dr. Diógenes D. DROVETTA (Juez). "VILLA CONSTITUCION, Agréguese las cédulas acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Respecto al codemandado Nicolás Santiago Empedocle, librese oficio al Re.Na.Per., a los fines de que informe el actual domicilio del mismo. Téngase por denunciado nuevo domicilio del codemandado Claudia Luciano Empedocle en calle Salta N° 685 1 de fa localidad de Baradero, provincia de Buenos Aires, donde se realizarán las futuras notificaciones." Firman: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaria) - Dr. Diógenes D. DROVETTA (Juez). "VILLA CONSTITUCION, Fecha del SISFE.- 04/12/2025. Téngase por denunciado nuevo domicilio del codemandado Nicolás Santiago Empedocle en R. O. Blanco N° 932 de la localidad de Villa Ramallo, Ramallo, provincia de Buenos Aires, donde se realizarán las futuras notificaciones. Al punto II.-, Como se solicita." Firman: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaria) - Dr. Diógenes D. DROVETTA (Juez). "VILLA CONSTITUCION, Fecha del SISFE.- Por notificado. Al punto II.- Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del codemandado Nicolás Santiago Empedocle y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se pu-

blicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C.. Al punto III.- Como se solicita." Firman: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaría) - Dr. Diógenes D. DROVETTA (Juez). Secretaría, Villa Constitución, 4 de Junio de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, Secretaria.
\$ 1000 567408 Set. 17 Set. 23

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Segunda nominación de los Tribunales de Villa Constitución, Dr. DAVID LISANDRELLO, hace saber que dentro de los caratulados "VILLACRED FINANCIERA SRL C/ LOPEZ, JUAN CRUZ Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ Nro. 21-25661035-0, se sentencia/auto/decreto: "VILLA CONSTITUTION, han dictado la siguiente 10/12/2025. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que acompaña. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Acompañe el título en original para su cotejo e intervención por Secretaría, los que quedarán en poder del profesional como depositario. Decrétese la Inhibición General de Bienes de bienes del co-demandado Juan Cruz López DNI N° 40.036.533 suficiente a cubrir la suma de \$2.050.000 correspondiente a capital con más la de \$1.025.000 estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. Cumplimentado que sea con lo ordenado respecto de la intervención de la documental y repuesto el sellado correspondiente a la medida cautelar ordenada, librese oficio: al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 1 seccional Villa Constitución y al Banco Central de la República Argentina. Acompañe vía SISFE los despachos que fueren menester. Decrétese la Inhibición General de Bienes de bienes del co-demandado Juan Ignacio López DNI N° 41.604.477 suficiente a cubrir la suma de \$2.050.000 correspondiente a capital con más la de \$1.025.000 estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. Cumplimentado que sea con lo ordenado respecto de la intervención de la documental y repuesto el sellado correspondiente a la medida cautelar ordenada, librese oficio: al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 1 seccional Villa Constitución y al Banco Central de la República Argentina. Acompañe vía SISFE los despachos que fueren menester. A lo demás: en su oportunidad. Notifíquese por cédula. FIRMAN: DR. DARÍO MALGERI (SECRETARIO) - DR. DAVID LISANDRELLO (JUEZ). Villa Constitución, 4 de Setiembre de 2026.
\$ 200 567400 Set. 17 Set. 21

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución (SF), a cargo del Dr. DIÓGENES DROVETTA (Juez) Secretaría a cargo de la autorizante dentro de los "COMUNA DE PEYRANO C/ FABRIZZI, ANTONIO S/ APREMIO" CUIJ Nro. 21-23489707-9 se ha dispuesto publicar el siguiente decreto que se transcribe: VILLA CONSTITUTION, Fecha del SISFE.- 28/04/2026- Por presentado, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Agréguese el certificado de deuda que adjunta digitalizado. Hágase saber al profesional que deberá acompañar su original en sobre para reservar en Secretaría en su próxima presentación, debiendo retirarse firme que se encuentre la Sentencia. Al punto 4), previo a la traba de la cautelar solicitada, Oficiase al Registro General de la Propiedad Inmueble a los fines de que informe la situación jurídica del inmueble en cuestión. Al punto 5), téngase presente. Téngase por designados a los empleados de la comuna como notificadora ad hoc, debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar dicho cargo. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus dominio del inmueble denunciado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-deautoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 4809) FIRMAN: Dra. DULCE SOFÍA ROSSI (SECRETARIA) DR. DIÓGENES D. DROVETTA (Juez).- Secretaría, Villa Constitución, 14 de Mayo de 2026.
\$ 100 567394 Set. 17 Set. 21

El Sr. Juez del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, Dr. DIÓGENES DIOSDADO DROVETTA, dentro de los caratulados "NICHIPORCHIX, NILDA MIGUE-LINA C/ TAMANI, SANDRA VERONICA S/ DESALOJO" CUIJ Nro. 21-23485118-4, hace saber el dictado de los siguientes autos/decretos: "Tomo: 117 Folio: 66 Resolución: 65 Villa Constitución, 08/02/2023. Y VISTOS: Los presentes; Y CONSIDERANDO: Los Artículos 8 inciso d) y 7 inciso 2) b), de la Ley 6767. RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. Damián Emiliano Bellesi en la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Seis Centavos (\$ 69.355,76), equivalente a Jus 4, con vista a caja Forense. Los mismos se actualizarán automáticamente según el valor de la unidad JUS que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor vigente en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Aplíquese a los mismos un interés moratorio del 8% anual, sobre el monto nominal, sin capitalización, desde la fecha de la notificación de la presente y hasta el momento del efectivo pago. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FIRMAN: Dra. ANALÍA N. VICENTE (SECRETARIA) DR. DIÓGENES DIOSDADO DROVETTA (JUEZ)"; "VILLA CONSTITUTION, 31/03/2025 Por recibidos. Prosigan los autos según su estado. Atento a volver los presentes del Archivo, notifíquese por

cédula al domicilio real conforme lo dispuesto por el artículo 62 inc. 3) C.P.C.C.S.F. FIRMAN: Dra. ANALÍA N. VICENTE (SECRETARIO) - DR. DIÓGENES D. DROVETTA (Juez)" y "VILLA CONSTITUTION, Fecha del SISFE 30/06/2026.- Por notificado. Téngase presente lo manifestado. Resultando atendible lo solicitado, ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual de la demandada Sandra Verónica Tamani y las constancias publicarán FIRMAN: DROVETTA de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. DULCE SOFÍA ROSSI (SECRETARIA) DR. DIÓGENES D. (JUEZ).- Secretaría, Villa Constitución, 7 de Agosto de 2026. Lía Fernanda Sánchez, Secretaria.

\$ 100 567393 Set. 17 Set. 21

En autos VEGA, IGNACIO Y OTROS c/NASIF, RAUL JOSÉ Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ N° 21-23487737-9, De trámite por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO de Villa Constitución, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 01 de Julio de 2024, Por presentados, con domicilio procesal constituido y por parte, a mérito de los poderes especiales acompañados. Por iniciada acción de usucapación. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Ante el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, y a los fines de su citación y emplazamiento para que comparezcan dentro del plazo de ley a estar a derecho, librese oficio al Registro Nacional de las Personas a los fines de que informe el último domicilio de los demandados. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS del TRIBUNAL a los fines que la sentencia tenga efectos "erga omnes", debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Librese oficio al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y al Señor Intendente de Villa Constitución para que manifiesten si existen interés fiscal comprometido en el inmueble que pretende usucapir y en caso afirmativo tomen intervención en los presentes Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Por ofrecida la prueba. Agréguese el avalúo fiscal, el plano de mensura y las demás constancias acompañadas, debiendo acompañar los originales a los fines de su certificación Actuarial. Se deja constancia que no se acompaña sobre de documental original a los fines de reservar en Secretaría. Acompañar a autos el extracto de dominio expedido por el Registro General de Propiedades de Rosario. Diligencie informes previos "I" del inmueble que pretende usucapir, expedido por dicha repartición pública. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Fdo. Dr. DIÓGENES D. DROVETTA, Juez; Dra. SAMANTA LASTORTA Pro-Secretaría.

\$ 1000 566680 Set. 8 oct. 6

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino, Dr. Luis A. Cignoli, secretaria del autorizante Dr. Jorge A. Espinoza, se ha dispuesto lo siguiente: "Rufino, 08 de Junio de 2026.- Habiéndose denunciado el fallecimiento de Raúl Ernesto Boero, cítese y emplácese a los herederos de RAUL ERNESTO BOERO para que comparezcan a estar a derecho". Dentro de los autos caratulados "HERNANDEZ ANDREA MARIEL C/ RODET LEON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ: 21-26350377-2. Rufino, 31 de Agosto de 2026. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 100 567263 Set. 16 Set. 18

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo laboral de la SEGUNDA NOMINACIÓN de la ciudad de Venado Tuerto, cita y emplaza a socios y/o directores y/o representante legal y/o presidente del directorio de LABAC S.A., C.U.I.T. N°30-71523744-6, a fin de que en término de 3 días (contados a partir de la última publicación) comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía en los términos del C.P.C.C. (Art. 45 CPL). Autos "SALOMON, MANUELA NOEMI C/ PALAZZINI, MAURICIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (CUIJ N° 21-28415277-5), Venado Tuerto. Dra. Gisela V. Carnevale, Secretaria.

\$ 45 567268 Set. 16 Set. 18

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez